



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Viernes, 24 de julio de 1992

Núm. 89

Administración Provincial

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ADMINISTRACION DE HACIENDA AGUILAR DE CAMPOO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la L. P. A. de 17 de julio de 1958 (BOE 17-07-58), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentadas las notificaciones conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos, de ignorado paradero por cambio o cierre de domicilio, o ante su reiterada ausencia no han podido ser notificados a tiempo, en la mayoría de los casos sin haber cumplido lo preceptuado en el artículo 4.º-1 del Decreto 2.572/1975 (BOE 30-10-75).

Concepto: *Impuesto Sociedades.* — *Ejercicios:* 88, 89, 90

- A34028282. — Cianca, S. A. — Plaza Constitución, 1. Guardo.
- B34009639. — Construcciones Ailio, S. L. — Calle General Mola, 16. Cervera de Pisuerga.
- A34010124. — Distribuidora de Antracitas, S. A. — Calle Mayor, 37. Guardo.
- F34027235. — La Saldañesa, Soc. Coop. Ltda. — Calle La Hera, 2. Saldaña.
- A34038877. — OVNI de Guardo, S. A. — Avenida de Santander, 0. Guardo.
- F34028969. — SAT, núm. 6.800 Campoo. — Polígono Industrial. Aguilar de Campoo.

—A34022798. — Traymop, S. A. — Calle Huerta Palacio, 1. Cervera de Pisuerga.

—B34020305. — Villanueva de Arriba, S. L. — Calle 19 de Julio, 19. Guardo.

Concepto: *Impuesto Sociedades.* — *Ejercicio:* 1990

—A34032151. — Guebal, S. A. L. — Avenida Castilla y León, 2. Guardo.

Concepto: *Impuesto Sociedades.* — *Ejercicios:* 89, 90

—B34037697. — Telecomunicaciones Espec. de León y Castilla, S. L. — Avenida Castilla y León, 8. Guardo.

—B34103630. — Automóviles Export - Import, Europa, SOC. — Calle Municipio. San Cebrián de Mudá.

Concepto: *Impuesto Sociedades.* — *Ejercicios:* 88, 89, 90

—A34025932. — Distribuciones Juma, S. A. — Carretera Santander. Cervera de Pisuerga.

—A34030890. — Mercantil Anónima Tejerina Miranda, Sociedad Anónima. — Calle Bécquer, 4. Guardo.

—A34033381. — Reycopla, S. A. — Carretera Santander, núm. 89. Alar del Rey.

Los contribuyentes relacionados disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta notificación, para formular por escrito o personalmente ante esta Sección de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes a derecho, los documentos, justificantes y pruebas a aportar, o su cumplimiento.

Todo lo anteriormente expuesto se hace público a efectos de notificación en razón del punto 3 del artículo 80.1 de la L. P. A. (BOE 17-07-58).

Aguilar de Campoo, 20 de julio de 1992. — El Administrador de Hacienda (ilegible).

3781

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Economía**

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Miguel Bajo Escobar, para línea aérea trifásica a 20 KV, de 505 metros de longitud, centro de transformación de in-temperie de 50 KVA a 13.200-20.000/380-220 voltios y red de distribución aérea a 380/220 voltios y red de distribución aérea a 380/220 voltios a instalar en la urbanización «Cañada Real», término municipal de Grijota, (NIE - 2.483).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 29 de junio de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones, José Luis Losada del Ser.

3614

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio****Ponencia Tca. Evaluación Impacto Ambiental**

Anuncio de información pública de Estudio de Impacto Ambiental tramitado según el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre de Evaluación Impacto Ambiental, del expediente detallado a continuación.

Presentado Estudio de Impacto Ambiental abajo relacionado, se somete a trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.º-2 del Decreto 269/1989, de 16 de noviembre de la Junta de Castilla y León.

—I. A. 3/92. «Presa, embalse y zona regable sobre el arroyo denominado Río Reitobas, en Lomilla de Aguilar. Aguilar de Campoo. (Palencia)».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la última publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, o en el «Boletín Oficial de Castilla y León», pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, número 27, séptima planta de Palencia.

Palencia, 6 de julio de 1992. — El Secretario de la Ponencia, Antonio Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Presidente de la Ponencia, Aniceto Benito Sancho.

3645

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Cultura y Turismo**

—Sección de Turismo. — Negociado núm. 2—

Don Sotero Fernández Pinilla, Jefe del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se cita, la Resolución recaída en el Expediente Sancionador 3/92, dictada en su día por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Palencia, y para que sirva de notificación conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a la Empresa afectada que, en virtud de tal Resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción, advirtiéndole que contra dicha Resolución que no es definitiva en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Turismo de esta Junta de Castilla y León, en el término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación.

—Expediente 3/92. — D. Juan Carlos López Gómez. «Bar Varadero», de Palencia.

Urbanización Virgen del Milagro, núm. 10-2.º-A.

34190 - Villamuriel (Palencia).

Importe de la sanción: 10.001 pesetas.

Palencia, 17 de julio de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Sotero Fernández Pinilla.

3800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA**

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS.

Convenio de trabajo de AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO.

Exp. 3400182.

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 26-6-92, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 1-6-92, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

A C U E R D A

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Director Pro-

vincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA) PARA 1992

Artículo 1.º—*Ambito funcional.* — Las normas contenidas en el presente Convenio, se establecen para regular las relaciones laborales de todo el personal que presta sus servicios para el Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de la provincia de Palencia y que sin reunir las condiciones de funcionario de la Administración Local, desarrollan sus actividades laborales en función de un contrato de trabajo en cualquiera de las modalidades establecidas por Ley.

Art. 2.º—*Vigencia.* — Entrará en vigor el presente convenio, a todos los efectos, y sea cual sea la fecha de su publicación, el día 1 de enero de 1992.

Duración. — La duración del presente Convenio será de un año, finalizando, por tanto el día 31 de diciembre de 1992, y considerándose denunciado automáticamente a su finalización.

Art. 3.º—*Conceptos retributivos.* — La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base del Convenio y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determinen en el Anexo I de este Convenio. El Salario Base mensual se regirá por el siguiente criterio:

—Salario Base diario x número de días al año/12.

Art. 4.º—*Pagas Extraordinarias.* — Todas las personas sujetas al presente Convenio tendrán derecho a percibir tres gratificaciones anuales a razón de Salario Real más antigüedad. El abono de estas gratificaciones se percibirá el día 16 de junio y el 21 de diciembre y la tercera se prorrateará durante los doce meses del año.

Art. 5.º—*Plus Convenio.* — A los trabajadores afectados por el presente convenio se les abonará un Plus Convenio mensual de 5.283 pesetas, que no será absorbido ni compensado por ninguna causa en el futuro.

Plus Penosidad y Peligrosidad. — Este será del 25% del salario Base para los operarios de recogida de Basuras, así como para todos los trabajadores en los casos de limpieza de alcantarillas y tuberías de saneamiento y por el tiempo que se dediquen a estos cometidos. Para cualquier otro tipo de trabajo que implique riesgo o peligrosidad, las partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia.

Plus de Trabajos Nocturnos. — Los trabajadores que realice sus trabajos entre las veintidós horas y las seis de la mañana, recibirán un Plus de Trabajos nocturnos equivalente al 25% del Salario Base. Siempre que el 80% del trabajo se realice en este horario los trabajadores percibirán la totalidad del Plus.

Plus de Trabajos Festivos. — Se establece un Plus por trabajos realizados en jornadas festivas por un importe de 1.183 pesetas lineales.

Art. 6.º—*Incremento Salarial.* — Se establece un aumento del 8,5% para cada una de las categorías en el Salario Base, que vendrá recogido en la nueva tabla salarial que figura en el Anexo I.

Art. 7.º—*Cláusula de Revisión Salarial.* — Si el 31 de diciembre de 1992 resultase el Índice de Precios al Consumo (IPC) superior al 6%, se producirá una revisión salarial consistente en incrementar el salario base y los demás conceptos retributivos del Convenio en un porcentaje igual al exceso que resultase con efectos desde el 1 de enero de 1992.

Art. 8.º—*Antigüedad.* — Se establece un porcentaje de antigüedad consistente en el 6% del Salario Base por cada tres años de servicio.

Art. 9.º—*Horas Extraordinarias.* — Se evitarán al máximo la realización de horas extraordinarias. Las únicas horas extraordinarias que se aceptarán serán aquellas de carácter urgente o estructurales que sean estrictamente necesarias. Estas horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con el 75% a mayores del precio ordinario en jornada normal y el 100% del valor ordinario en jornada festiva. Las horas extraordinarias en jornada nocturna se les aplicará el artículo quinto del presente convenio. Las horas extraordinarias serán siempre retribuidas pero si el trabajador optara por descansarlas, tendrá derecho a igual recargo que si las cobrara. Las horas extraordinarias que no tengan carácter de urgente, serán de libre aceptación del trabajador.

Art. 10.—*Jornada Laboral.* — La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente Convenio, será de treinta y ocho horas semanales, mientras no se promulgue una nueva normativa legal de carácter vinculante y que afecte a ésta. Se considerará como tiempo de trabajo efectivo los quince minutos libres de bocadillo de los trabajadores que disfruten de jornada continua.

La jornada laboral se aplicará de acuerdo con el Calendario Laboral que se pacte de mutuo acuerdo entre las partes.

Art. 11.—*Jubilación.* — Se establece la jubilación especial a los 64 años de edad con el porcentaje máximo regulado hoy para quienes lo hacen a los 65 años de edad, pero condicionada a que el trabajador jubilado deba ser sustituido por otro, con un contrato laboral de la misma naturaleza que el causante.

Si el trabajador desea jubilarse antes de dicha edad y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pueda otorgarle, percibirá las siguientes indemnizaciones:

—Jubilación a los 60 años: Percibirá 12 mensualidades de su Salario Real.

—Jubilación a los 61 años: 8 mensualidades de los mismos conceptos.

—Jubilación a los 62 años: 6 mensualidades de los mismos conceptos.

—Jubilación a los 63 años: 4 mensualidades de los mismos conceptos.

Art. 12.—*Vacaciones.* — Serán de treinta y tres días naturales, distribuido su disfrute entre el personal durante el año con excepción del mes de Fiestas Patronales.

Se fijará, a principios de año, un calendario de mutuo acuerdo entre las partes, para que todos los trabajadores puedan organizar con tiempo suficiente sus vacaciones. Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán derecho a que sus vacaciones coincidan con el período de vacaciones escolares. Si durante el disfrute del período de vacaciones el trabajador cayera en situación de I. L. T., y mientras dure la misma, este período no será computable, a efectos de vacaciones, se adjuntará el correspondiente parte de baja otorgado por los servicios médicos correspondientes.

Art. 13.—*Licencias.* — Para casos de consultas médicas del trabajador, se concederán permisos retribuidos con posterior justificante médico por el tiempo necesario cuando se acredite la necesidad de acompañar a un familiar en primer grado y del cónyuge a los servicios médicos de la Seguridad Social o cualquier otro especialista, se tendrá derecho a la retribución del tiempo necesario.

Se establece que en caso de baja por enfermedad el trabajador percibirá el 100% de sus retribuciones hasta un máximo de cuatro meses establecido en cómputo de año natural, transcurridos los cuales estará a lo dispuesto en la legislación vigente; no obstante se considerarán los casos especiales y se propondrá el posible incremento del plazo en la Comisión de Personal correspondiente. Asimismo se establece que en los supuestos de:

- Intervención quirúrgica.
- Hospitalización.

—Situación de I. L. T. derivada de accidente de trabajo, los trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones desde el primer día de la baja y mientras dure ésta.

—Los trabajadores tendrán derecho a una licencia de dos días por el fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad considerando como enfermedad grave la intervención quirúrgica cuando el suceso se produzca en esta localidad y cuatro días si es fuera de ella. En caso de que esto se refiera al cónyuge, hijos o padres se incrementará la licencia en un día más.

—Por motivos de cambio de domicilio el trabajador tendrá derecho a dos días.

—El trabajador que contraiga matrimonio, tendrá derecho a una licencia de dieciocho días naturales, que podrá disfrutar con anterioridad y posterioridad, incluyendo dicha fecha. Cuando el matrimonio lo contraigan familiares de los trabajadores hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, éstos tendrán derecho a una licencia de un día natural. En el caso de que el matrimonio se celebre fuera de la provincia de Palencia, podrá hacer uso de un día más.

—El trabajador tendrá derecho a un día por asistir a la comunión o bautizo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, teniendo derecho a un día más si el hecho se produce fuera de la provincia de Palencia.

—El trabajador tendrá derecho a licencia por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuando este deber venga derivado de funciones propias del cargo que ocupa y coincida fuera de su jornada de trabajo, el trabajador tendrá derecho a una compensación de descanso como mínimo igual al doble del tiempo invertido.

En cualquier otro caso las partes se remitirán a la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y a cuantas disposiciones legales se encuentren vigentes a cada momento.

—Los trabajadores podrán disponer de seis días anuales, de libre disposición, no acumulables al período de vacaciones.

Art. 14.—*Servicio Cementerio.* — Los trabajadores que de acuerdo con el turno establecido para llevar a cabo algún enterramiento en día festivo o fuera de la jornada laboral se les abonará la cantidad de 4.205 pesetas por servicio.

Art. 15.—*Ropa de trabajo.* — Se facilitará al personal las prendas adecuadas para el servicio que han de prestar y que, generalmente serán las siguientes:

—Dos buzos o prendas similares que serán entregadas dentro del primer semestre del año.

—Un par de calzado adecuado y una prenda tipo anorak, entregado, asimismo durante el primer semestre del año.

—A lo largo del año se facilitarán los pares de guantes y las prendas de agua adaptadas al clima y función correspondiente.

Todas estas prendas serán repuestas en cualquier fecha, previa entrega de las viejas y consideradas fuera de uso.

Art. 16.—*Categorías Profesionales.* — Clasificación de categorías:

- 1.—Capataz.
- 2.—Oficial primera.
- 3.—Oficial segunda.
- 4.—Peón.
- 5.—Conserje.
- 6.—Personal limpieza.

En desarrollo del presente artículo, con fundamento legal en la Sección Tercera, artículos 24 y 25 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, se establece una reclasificación de las categorías laborales, según el siguiente criterio:

—Peón-Conserje y Personal Limpieza: Con cinco años de antigüedad obtendrán la categoría profesional inmediatamente superior: Oficial de Segunda.

—Oficial de Segunda: Con diez años de antigüedad obtendrán la categoría inmediatamente superior: **Oficial de Primera.**

Art. 17.—*Fallecimiento e invalidez absoluta.* — Las indemnizaciones por invalidez absoluta, como consecuencia de accidente de trabajo, accidente in-itinere y las de fallecimiento natural, durante las veinticuatro horas del día y durante todo el año, serán percibidas por el trabajador causante o herederos legales con arreglo a lo establecido en el Seguro Colectivo para la plantilla del personal laboral, con las cantidades establecidas en la actualidad, siendo todos los costes a cargo del Ayuntamiento. Se establece que estas cantidades experimenten un incremento anual en igual cuantía que el I. P. C. oficial.

Se pasará copia anual de dicha póliza de seguros a la representación de los trabajadores.

Art. 18.—*Plantillas.* — Se informará a los representantes legales de los trabajadores de todo cambio o variación que se efectúe en la Plantilla de Personal, debiendo recibir la Copia Básica que la legislación determine cuando se produzcan nuevas contrataciones o se hagan prórrogas de las ya existentes. El Delegado de Personal estará presente en los jurados de contratación del nuevo personal con voz y voto.

Con la carta de preaviso de finalización del contrato se pasará al trabajador una propuesta de finiquito.

Art. 19.—*Trabajos de mayor y menor categoría.* — Las partes se remiten al artículo 23.1, 2, 3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Art. 20.—*Ayuda Escolar.* — 73.277 pesetas por alumno y curso para hijos de los trabajadores que realicen estudios universitarios fuera de la localidad o estudios no universitarios, siempre que no existan en Aguilar, siendo obligados a superar, todos los años, el curso correspondiente, salvo excepciones que lo justifiquen por causas graves.

14.655 pesetas por alumno y curso para los hijos de los trabajadores que realicen estudios de Preescolar, EGB, BUP, COU y Aula Maternal, en los centros estatales o privados que la tengan concertada en la localidad, para ayuda a material didáctico.

Art. 21.—*Asamblea de Trabajadores.* — Las convocatorias y celebración de estas Asambleas se regirán por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22.—*Derechos Sindicales.* — Las que recoge la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y los contemplados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las

horas sindicales del Delegado de Personal serán acumulables por trimestre.

Se reconoce la figura del Delegado Sindical con los mismos derechos del representante de los trabajadores, incluido el de quince horas mensuales no retribuidas, pudiendo ceder los representantes legales de los trabajadores al Delegado Sindical horas acumuladas cuando las necesite. Asimismo, dispondrá de otro crédito de horas retribuidas en la cantidad de quince, que deberá solicitar cuando las necesite al Jefe de Personal o Concejal Delegado, y a la vista decidirán sobre su concesión en cada momento.

Art. 23.—*Condiciones Especiales*. — Las mejoras que en presente Convenio se establecen, absorberán cualquier tipo de beneficios que el personal pudiera tener en este momento pero considerando todo ello de carácter global y anual.

No obstante si en algún caso hubiera condiciones que consideradas en su conjunto pudieran suponer beneficios superiores ya reconocidos con anterioridad para algún trabajador en particular, se le respetarán a título estrictamente personal.

Art. 24.—*Comisión de Convenio*. — Se crea una comisión compuesta por los mismos miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilmo. Ayuntamiento para 1992, cuyo cometido será la interpretación del convenio, el cumplimiento del mismo, servir de arbitraje en el caso de posibles diferencias, etc.

La petición para reunión de la Comisión de Convenio se hará por escrito por parte de cualquier miembro de la Comisión negociadora al Jefe del Personal o Concejal Delegado, con indicación de los puntos a tratar, de los que se dará traslado a la mayor brevedad al resto de los miembros de la Comisión negociadora. La convoca el Jefe de Personal o Concejal Delegado en un plazo máximo de tres días laborales, desde la recepción de la solicitud; pudiendo añadir otros puntos no recogidos en la petición.

Art. 25.—*Retirada del permiso de conducir*. — El trabajador del Ayuntamiento que por el ejercicio de sus funciones le venga derivada la retirada del permiso de conducir, se le destinará a otro puesto de trabajo o función por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, reintegrándose a su puesto una vez recupere dicho permiso, sin merma de sus retribuciones y siempre que en la infracción cometida no exista delito según dictamen judicial.

Art. 26. — *Asistencia jurídica*. — Se garantizan las costas procesales de los honorarios mínimos colegiales de Palencia, en los casos de conflictos derivados del servicio, frente a terceras personas, en el caso de que se declare insolventes a éstas y no medie culpa o negligencia del personal, y sean condenadas a costas las terceras personas.

Art. 27.—*Prestaciones sanitarias*. — Anualmente y con carácter voluntario se realizará reconocimiento médico completo que incluirá revisiones oftalmológicas y odontológicas.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional los gastos en medicinas o prótesis (incluso gafas) que no estén cubiertos por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes, serán abonados por el Ayuntamiento.

Art. 28.—*Segunda actividad*. — Cuando un trabajador se encuentre en situación de invalidez permanente total, el Ayuntamiento se compromete a proporcionarle un puesto de trabajo compatible con la prestación del 55% que corresponde a esa situación o a complementar en el 20% hasta que la Seguridad Social comience a pagarle el 75%, siempre que se comprometa a no realizar ningún otro trabajo.

Art. 29.—*Formación y promoción*. — Se facilitará la promoción a los trabajadores de modo objetivo, siempre que existan vacantes en la empresa y atendiendo a sus puestos profesionales, valorando su capacidad e idoneidad para el ascenso profesional. Por parte de la Corporación se facilitará el acceso a cursos de formación a los trabajadores que puedan acceder a dicha promoción.

Art. 30.—*Competencias de los representantes legales de los trabajadores*. — Los representantes legales de los trabajadores tienen derecho a:

—Recibir la más completa información en todas aquellas cuestiones que afecten o puedan afectar en el futuro a los trabajadores. Disponiendo a tal fin de libre acceso, consulta y reproducción gratuita de toda la documentación relativa a dichas cuestiones, debiendo solicitarlo por escrito.

—El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores y secciones sindicales el local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Art. 31.—*Servicios mínimos*. — En situaciones de huelga los servicios mínimos serán negociados entre la representación de la Corporación y la de los trabajadores y de no llegar a un acuerdo ambas partes se someterían a la decisión de la Dirección Provincial de Trabajo.

Art. 32.—*Disposición final*. — Para cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la vigencia del presente convenio y que no se haya previsto en las cláusulas anteriores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a cuantas disposiciones legales se encuentren en vigor en cada momento.

Firmas (ilegibles).

ANEXO I

Salario Base:

Categorías Profesionales	Retribución mes
—Capataz	94.118 pesetas
—Oficial de Primera	92.352 "
—Oficial de Segunda	91.608 "
—Peón	90.354 "
—Conserje	90.865 "
—Personal Limpieza	90.354 "

No obstante al tener la presente anualidad un día más (366), la cantidad correspondiente a dicho día se prorrateará a lo largo de todo el año.

Antigüedad:

—Seis por ciento del Salario Base, cada tres años de servicio.

Plus Convenio: (mensual)

—5.283 pesetas para todas las categorías.

Plus Penosidad:

—25% del Salario Base en aplicación del artículo quinto del presente Convenio Colectivo.

Plus Nocturnidad:

—25% del Salario Base en aplicación del artículo quinto del presente Convenio Colectivo.

3705

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

DON AGUSTIN ABAD MARTIN, con domicilio en Congosto de Valdavia, solicita autorización para plantación de árboles, próximos al río Valdavia, en el término municipal de Congosto de Valdavia (Palencia).

Información Pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 74 árboles, próximos al río Valdavia, al sitio La Vega, especie chopo, en una superficie de 0,5 hectáreas, en el término municipal de Congosto de Valdavia (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en horas hábiles de oficina. (AR - P4651/91 - PA).

Valladolid, 30 de junio de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

3524

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA***Cédula de Notificación***EDICTO**

En los autos número 398/92, Ejec. 73/92, seguidos a instancia de Juan José Espinosa Mando y veintiuno más, contra Carpintería TJ, S. A. L., en reclamación sobre extinción de contrato, se ha dictado el siguiente.

AUTO

En Palencia, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; y

Hechos:

1.º—La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

2.º—Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada, es de 2.427.070 pesetas.

Razonamientos jurídicos

Que procede acceder a lo solicitado, llevando a cumplimiento la sentencia dictada, por la vía de apremio, conforme previene el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Resuelvo

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Carpintería TJ, S. A. L., suficientes a cubrir la cantidad de 2.427.070 pesetas de principal y otras pesetas 484.400 para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Se acuerda tramitar la presunta insolvencia de la empresa demandada Carpintería Metálica TJ, S. A. L., practicándose las necesarias averiguaciones, librando al efecto oficios al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días.

Así lo manda y firma doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Carpintería TJ, S. A. L., con último domicilio conocido en Palencia, Avda. de Madrid, sin número, expido el presente en Palencia, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario en funciones (ilegible). 3774

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA*Cédula de notificación y citación***EDICTO**

Con motivo de los autos núm. 213/92, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Cecilio Guzón Diez, contra la empresa T.I.P.G.A.S, S. A., en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada T.I.P.G.A.S., S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Marqués de Santillana, número 8, bajos, por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez sustituta de Palencia y su provincia, doña María Dolores Núñez Antonio, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4, para el próximo día siete de septiembre, a las doce y diez horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por el actor, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquéllas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, el Magistrado estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada T.I.P.G.A.S., S. A., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Marqués de Santillana, núm. 8, bajos, extendiendo la presente en Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial. Mariano Ruiz Pariente. 3775

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA*Cédula de notificación y citación***EDICTO**

Con motivo de los autos número 19/92, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Carlos Prádanos Martínez, contra Carlos Primo González, José Ramón Primo González, María Luisa Primo González y María Rosaura Primo González, en reclamación de salarios, estando actualmente en paradero desconocido María Rosaura Primo González, cuyo último domicilio conocido era en Valladolid, calle Del Medio, núm. 34, por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, a las diez cincuenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia le-

gal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la demandada María Rosaura Primo González, estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Valladolid, calle Del Medio, núm. 34, extendiendo la presente en Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial sustituto, Roberto Ruiz Serrano. 3776

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 814/1991, a instancia de Manuel Estalayo García, frente a Minas de San Cebrián, S. A., INSS, TGSS, Mutua Madín y Fondo de Garantía Salarial, en materia de salarios, se ha dictado la siguiente y literal.

“PROVIDENCIA. — Magistrado Juez señora Núñez Antonio sustituta. — En Palencia, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — Cada cuenta; por presentado el anterior escrito de impugnación, únase a la pieza separada de su referencia y entréguense las copias a las contrapartes. Se tiene por impugnado en tiempo y forma por la demandada Mutua Madín, el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte actora y elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, con el fin de sustanciar el recurso interpuesto, haciéndose las anotaciones oportunas en el libro correspondiente. — Contra este proveído cabe recurso de reposición en el término de tres días. — Lo mandó y firma S. S.^a. — Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Minas de San Cebrián, S. A., que se encuentra en paradero desconocido; se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en Palencia, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial en funciones, Roberto Ruiz Serrano. 3802

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3.—SANTANDER Y CANTABRIA

EDICTO

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Santander y Cantabria.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Vicente Alvarez Gutiérrez, contra la demandada Empresa Cosvia, S. R. L., se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, S. S. Ilma. ante mí el Secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada Cosvia, S. R. L., suficientes para cubrir la cantidad de 110.543 pesetas, en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva,

que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, empresa Cosvia, S.R.L., para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Palencia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. — Santander, trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario Miguel Sotorrio Sotorrio. 3785

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.150 de 1992, por el Pricurador don Constancio Burgos Hervás, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palenzuela, contra resolución de la Dirección General de Empleo —Ministerio de Trabajo y Seguridad Social—, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por dicho Ayuntamiento, contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de fecha 28 de diciembre de 1990, en expediente STM-718/90, que impuso al recurrente sanción de 1.000.000 de pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyubar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano. 3612

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano; Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.226 de 1992, a instancia de doña Fabiola Pariente Delgado, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, contra desestimación del recurso de alzada interpuesto por la recurrente ante la Subdirección General de Re-

curso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en el expediente T-727/90, sancionando a la recurrente con 500.001 pesetas en expediente número 17.821/91.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

3784

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 838 de 1992, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, contra resolución de 11 de marzo de 1992, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó recurso de alzada interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de Palencia contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 16 de abril de 1991, relación con los derechos pasivos que le correspondían a don Teodomiro Artero Tovar, como consecuencia de su jubilación, computando a la Corporación una cantidad en concepto de demoras.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

3783

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.236 de 1992,

a instancia de don Severino y don Eduardo Infante López, representados por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, contra la resolución de fecha 26 de febrero de 1992, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en la reclamación núm. 34/379/90, por la cual se desestima la reclamación económico administrativa interpuesta contra acuerdo de la Jefa de la Sección de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados del Servicio de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Palencia por la que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el resultado de la comprobación de valores obtenidos en el expediente 1.874/88.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

3812

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez accidental del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 178/92, promovidos por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona —La Caixa—, contra Alumen, S. A., don Juan Manuel Gómez Bedoya y don Emiliano Bárcena Bárcena, en reclamación de treinta y cinco millones cuatrocientas setenta y siete mil ciento treinta y ocho pesetas (35.477.138 pesetas), he acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Alumen, S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

3803

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 57/92, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros, los siguiente particulares:

«SENTENCIA núm. 149. — En Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — En el juicio de cognición número 57/92, formulado por el Procurador señor Anero, en nombre y representación de la Comunidad de Pro-

pietarios Ciudad Jardín Virgen del Milagro, núm. 8, y bajo la dirección letrada de don Juan C. Sancho; frente a don José A. García Fernández, en situación de rebeldía procesal, y en reclamación de cantidad de 165.700 pesetas.

FALLO: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Aneró, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Ciudad Jardín Virgen del Milagro, número 8, contra don José Antonio García Fernández, y en su virtud, condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de ciento sesenta y cinco mil setecientas pesetas (165.700 pesetas), más intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de costas al demandado. Notifíquese la sentencia al demandado en rebeldía, conforme el artículo 283 de la L. E. Civil, si no se pidiera su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado».

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José A. García Fernández.

Dado en Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — **Juan Francisco Bote Saavedra.** — La Secretaria, Margarita Martín.

3618

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son de tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 119/91, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Rafael Balbuena Tebar, contra Manuel Garrido Martínez, Concepción Gutiérrez García, José Luis Mínguez López-Maroto, María Jesús Gutiérrez Gómez, representados por la Procuradora doña María Victoria Cordón Pérez y dirigidos por el Letrado don Jesús M. Rodríguez Martín, y contra don Francisco Vergel Cortes, doña María Fernanda Martínez López y Antracitas de Besande, S. A., todos ellos en rebeldía, y

FALLO: Que desestimando la oposición a la ejecución planteada por don José Luis Mínguez López Maroto, don Manuel Garrido Martínez y sus esposas, y estimando por ello la demanda ejecutiva presentada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don Francisco Vergel Cortés, doña María Fernanda Martínez López, Antracitas de Besande, S. A., don José Luis Mínguez López Maroto, doña Concepción Gutiérrez García, don Manuel Garrido Martínez y doña María Jesús Gutiérrez Gómez, éstos cuatro últimos representados por la Procuradora doña María Victoria Cordón Pérez, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra todos los demandados hasta hacer trance y remate en los bienes embargados para cubrir las cantidades por las cuales fue despachada la ejecución, y todo ello haciendo expresa condena a los demandados de las costas de este juicio, si bien las

de la oposición resuelta sólo deberán ser satisfechas por los demandados que formularon la oposición.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

3778

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 130/92, seguidos a instancia de Puente Don Guarín, Sociedad Limitada, frente a don Jesús Suárez Marina, sobre desahucio precario, se ha dictado con fecha dos de julio del presente, acta de juicio en la que se cita a Jesús Suárez Marina, para la celebración del juicio el día catorce de septiembre, a las diez horas treinta y cinco minutos de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y citando a las partes con dicho señalamiento, previniéndolas de que han de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse que sean realizables en el momento del juicio.

Expido la presente en Palencia, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — María José Renedo Juárez.— (ilegible).

3619

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez; Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, número 240/91, seguidos a instancia de Fiat Financiera, Sociedad Anónima, frente a Andrés Sardón Guerrero y Milagros Antón Curiel, para la práctica de la prueba de confesión judicial, para que se personen ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de julio, a las diez quince horas en primera citación y el día 29 de julio, a las diez quince horas en segunda, apercibiéndoles que de no comparecer se les tendrá por confesos.

Y para que sirva de cédula de citación; expido la presente en Palencia, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — María José Renedo Juárez.

3804

PALENCIA. — NUM. 5

Edicto de citación de remate

En cumplimiento de lo dispuesto por la señora Magistrada-Juez de este Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco, en providencia de fecha 8 de julio del año en curso, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 137/1992, seguidos a instancia de Promotora y Constructora Valdajos, S. A., frente a Sociedad Anónima Palentina de Repostería y Cofitería (SAPRECO), mayores de edad y con domicilio desconocido, en reclamación de 4.260.000 pesetas de principal, más otros 3.000.000 de pesetas que se calculan prudencialmente para intereses, costas y gastos, se cita de remate por el presente a dicho demandado para que —en

el plazo improrrogable de nueve días hábiles—, comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, haciéndoles saber que se practicó el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por hallarse en paradero desconocido y previniéndole de que, si no comparece, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio en curso sin volver a citarle ni hacerle más notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a Sociedad Anónima de Repostería y Confeitería (SA-PRECO), cuyo último domicilio conocido es en Polígono Industrial de Villamuriel de Cerrato (Palencia); libro el presente en Palencia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada-Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria, Ana María González Domínguez.

3741

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 64/92, por estafa, que obra en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En Palencia, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la señora doña Ana Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez del Juzgado de instrucción número cinco de los de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas número 64/92, seguidos entre partes, de la una y en representación de la Acción Pública el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante Luis Manuel Calzada Plaza y como denunciado Víctor Ignacio García Esteban.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Víctor Ignacio García Esteban, a la pena de cuatro días de arresto menor y que indemnice a Luis Manuel Calzada Plaza en 4.490 pesetas, así como al pago de las costas de este juicio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Víctor Ignacio García Esteban, expido y firmo el presente en Palencia, a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada - Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

3779

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 61/92, por hurto que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la señora doña Ana Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez del Juzgado de instrucción número cinco de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas 61/

1992, seguidos entre partes: De la una y en representación de la Acción Pública el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante José María Domínguez Pérez y como denunciado Juan Carlos Aguilar García.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Aguilar García a la pena de cinco días de arresto menor, debiendo hacer entrega definitiva de los efectos sustraídos al establecimiento PRYCA, así como al pago de las costas de este juicio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan Carlos Aguilar García, expido y firmo el presente en Palencia, a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada - Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

3780

MADRID. — NUM. 1

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 960/1987, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra Concepción Díez Rodríguez y Jesús Rodríguez Berrio, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 15 de octubre de 1992 próximo y doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca ascendiente a la suma de pesetas 3.560.000.

En segunda subasta, en su caso, el día 16 de noviembre de 1992 próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de noviembre de 1992 próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado del Banco Bilbao-Vizcaya, el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. No se admitirán consignaciones en metálico.

Tercera. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, hasta el día antes de la celebración de la subasta, debiendo dirigirse al Agente Judicial de este Juzgado para toda cuestión referente a los mismos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cagas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Finca registral núm. 7.365, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, al folio 107, del tomo 1.280. Descripción: URBANA OCHO. — Piso bajo número dos, situado en la planta baja de un edificio en Guardo, al sitio de Las Rozas, señalado con el núm. 19. Tiene una superficie construida aproximada de ochenta y tres metros y treinta y dos decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de setenta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y tendedero. Tiene como anejo inseparable el trastero-carbonera bajo número dos, con una superficie útil de cuatro metros y ocho decímetros cuadrados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3657

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PERSONAL

Resolución de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hace pública la lista provisional con relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir por el procedimiento de oposición libre de cinco plazas de Bomberos conductores, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Palencia, 15 de julio de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

Lista provisional de aspirantes a la convocatoria de oposición libre de Bomberos conductores Servicio Extinción Incendios

ORDEN	N. I. F.	NOMBRE
1	12.742.573	Marcos Caballero, Cesáreo
2	12.735.065	Márquez Rubio, Gabriel
3	71.339.632	Martínez Cuesta, Vicente
4	12.726.072	Medina Hernández, Manuel Quirino
5	30.555.579	Merino Herrero, José Antonio
6	12.747.476	Miguel Vivas, Rafael
7	12.757.574	Muñoz Merino, Jaime
8	12.716.947	Narganes Gómez, Javier
9	2.526.981	Ortiz García, Jesús
10	36.095.662	Palas Otero, Juan Antonio
11	12.719.453	Pardo Crespo, Rafael
12	12.750.496	Placer López, José
13	12.757.167	Prieto del Campo, Teófilo
14	12.740.942	Puebla Cofreces, Francisco Javier
15	9.306.995	Regidor Fernández, Félix
16	12.746.769	Requena Gatón, Francisco Javier
17	12.737.793	Rodríguez Alaiz, José Damián
18	12.740.772	Rodríguez Franco, Juan Antonio
19	9.300.752	Rodríguez Ruiz, Carlos
20	12.728.792	Romero Merino, Luis Angel

21	71.925.492	Ruiz González, Santiago
22	12.737.053	Salgado Arzallus, Alberto
23	12.749.352	Santos Herrero, Leopoldo
24	12.703.372	Serantes de la Lama, Luis
25	12.731.883	Tejedo Aguilar, Juan Carlos
26	12.739.274	Toral Cebrián, Jorge
27	10.066.835	Vega Vega, José Manuel
28	14.704.182	Villacorta Martínez, Miguel Angel
29	12.749.687	Villalba Alonso, Angel Tomás
30	12.744.541	Allende Irigoyen, Abel
31	12.762.685	Alonso Maestro, Benito
32	9.694.847	Amo Herrero, Javier del
33	71.413.859	Amo Herrero, Rubén del
34	12.733.806	Anaya Manrique, Francisco
35	12.717.730	Antolín García, Luis Angel
36	12.725.188	Antón Barcenilla, José - Luis
37	12.743.412	Barona Ariño, Florencio
38	12.737.547	Becerra González, José Luis
39	12.731.926	Betegón Baeza, Ricardo
40	9.270.520	Bombín Blas, Manuel
41	12.752.112	Cantera Fernández, Juan Carlos
42	12.738.760	Cuesta Rodríguez, Juan Carlos
43	12.719.340	Curiel Manuel, Juan Carlos
44	30.586.720	Delgado Moro, Jesús M.
45	12.738.987	Durante Aberasturi, José M.
46	12.742.777	Fernández Vallejo, Enrique
47	12.724.112	García Abril, Jorge
48	9.281.013	García Díez, José Angel
49	12.357.194	García Hernansanz, Antonio
50	12.716.442	García Ortega, Moisés
51	12.725.171	García Pérez, Félix Angel
52	12.730.336	Garrido Calzada, Francisco Javier
53	12.733.479	Gómez Martín, Abel Angel
54	71.258.962	Hebrero García, José Manuel
55	12.739.354	Hermoso Aguado, José Eugenio
56	12.721.474	Hospital Pozo, Juvencio
57	27.462.309	Hueva Espinilla, Angel
58	16.799.346	Jiménez Sánchez, Manuel
59	12.719.546	Linares Lerma, Jesús Manuel
60	12.704.931	Loma Llana, Carlos
61	12.726.151	Lorenzo Herrero, José Antonio
62	12.748.393	Lorenzo Puebla, Arturo

3773

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de junio de 1992, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Abia de las Torres, 20 de julio de 1992. — El Alcalde, Jesús Sánchez Heras.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º — Por su referido carácter obligatorio, sólomente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss. de la referida Ley; habiéndose decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,1.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece en el índice único de 1.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3787

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de julio de 1992, se aprueba las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la Oposición convocada para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, y que se adjuntan al presente.

Los aspirantes que figuren excluidos o omitidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Aguilar de Campoo, 16 de junio de 1992. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

Relación de admitidos Pruebas Selectivas

GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

APELLIDOS Y NOMBRES	D. N. I.
Cabeza Cervera, M. del Mar	12.740.973
Casado García, Jesús Alberto	71.925.607
Fernández Estébanez, Arturo	12.763.896
García Alonso, Juan Carlos	12.741.860
García Frechilla, Oscar Javier	71.924.441
González Pascual, Julio	12.365.846
González Rodrigo, Cristóbal	13.129.672
González Vega, Eduardo José	13.786.210
Gutiérrez Alvarez, Luis Angel	12.735.862
Herrero Iglesias, Fernando	12.742.804
Hoyo Blanco, M. Rosa del	71.924.155
Juan Noriega, Luis José	12.753.032
Márquez Rubio, Gabriel	12.735.065
Martín Vielva, Eduardo	12.749.431
Martínez Gutiérrez, Cecilio	72.124.942
Pérez Sotero, Jesús	13.921.566
Ramos Herrero, Eduardo	12.747.276
Rodríguez Prieto, Raquel	12.768.098
Ruiz López, Javier	13.752.201
San José Calvo, Jesús	9.321.797
Santiago Gutiérrez, Jesús María	72.125.252
Terán Constantopulos, Alejandro	13.762.860

—Número de admitidos: 22—

Relación de excluidos Pruebas Selectivas

		CAUSA EXCLUSION
Calderón Llorente, Miguel Angel	12.717.893	B
Hoyos Gutiérrez, José Javier	13.925.669	C

Causas de exclusión:

- A Presentación fuera de plazo.
- B Superar la edad de admisión.
- C No consta la edad.
- D No haber pagado los derechos de examen.
- E No justificar la titulación exigida.
- F Falta de solicitud.

—Número de excluidos: 2—

3756

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de julio de 1992, se aprueba las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas convocada para la provisión de una plaza de Encargado de la Biblioteca Pública Municipal de este Ayuntamiento, y que se adjuntan al presente.

Los aspirantes que figuren excluidos o omitidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Aguilar de Campoo, 16 de junio de 1992. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

Relación de admitidos Pruebas Selectivas

ENCARGADO BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES	D. N. I.
Alonso de la Hera, Ana Isabel	12.756.442
Arroyo Aparicio, Elena	14.580.744
Balbás Campo, Alfredo	13.767.136
Berzosa Andrés, M. Celestina	12.729.830
Blanco López, Jesús	12.699.006
Caballero Chacón, Fernando	12.740.298
Calvo Fidalgo, Paloma	9.256.513
Carneros Martín, Sagrario	12.729.682
Casado García, José M.	12.723.919
Casado Rodríguez, M. Rosario	9.256.195
Castillo Cuesta, Carmen	13.733.014
Cid Ruiz, M. del Carmen	12.750.254
Cuevas Ruiz, Fernando	5.262.064-D
García Aparicio, José Carmelo	13.742.139
García Arce, M. Dolores	12.728.366
Gómez de la Fuente, M. Teresa	13.295.266
Gómez Quevedo, María	13.759.014
González Calderón, M. del Mar	12.716.318
González Regato, M. Luz	13.909.353
González Ruiz, Ana Delia	12.752.382
Gutiérrez Rebollo, M. Carmen	71.922.234
Ledantes Martín, M. Jesús	12.741.384-M
López Arenal, M. Paz	13.789.500
Mantecón Fernández, Inmaculada	13.924.633
Marcos Aparicio, Jesús	12.737.845
Martín Calderón, M. Luisa	12.734.510
Martín Fernández, Carlos	50.677.032
Martínez de Eranueva, Ignacio	13.298.913
Martínez Llorent, Luis Alberto	13.116.163
Martínez San Román, Javier	9.283.194
Mateos Simal, Lidia	11.951.329
Merino González, Gemma	12.738.799
Merino Tejedor, M. Angeles	12.748.356
Miguel Cossío, M. Angeles	12.750.119
Nuevo Aguilar, Ana M.	11.953.308
Ortega Gómez, M. José	71.924.116
Pérez Diez, Rosa M.	30.609.072
Pérez Fernández, Elsa Marina	13.916.200
Pescador Paniagua, M. Teresa	12.737.427
Puebla Espinosa, M. Angeles	12.753.437
Revestido Garcia, Carmen	13.892.355
Roldán Valero, M. Josefa	12.750.391
Ruiz Barriocanal, Gemma	72.781.848
Ruiz Diez, M. Mercedes	12.753.351
San Martín Nemesio, M. Dolores I	71.923.354
Sánchez Prieto, M. José	12.743.684
Serrano Darder, M. Teresa	42.972.669
Simal Vélez, Inmaculada	71.922.396
Sobrino González, Enriqueta	13.296.153
Toribio Ruiz, Dolores	13.916.299
Unquera Ruiz, M. Magdalena	71.924.381
Vega Cubero, M. Luisa de	12.359.261
Vicente Sánchez, M. del Pilar	7.870.909

—Número de admitidos: 53—

Relación de excluidos Pruebas Selectivas

	CAUSA EXCLUSION
Agüero González, Francisco Javier	13.768.871 F
Barriuso Revilla, Roberto	12.751.740 E
Hoyos Andrés, Jesús M. de	12.744.922 E

Oteruelo Roldán, M. Luz	9.266.052 A
Rey Vázquez, Angeles	12.751.298 E
Ríos Pescador, Ana Mercedes	11.928.419 E
Roldán Monge, M. Elena	71.925.781 D
Roldán Monge, Elena	E
Ruiz Diez, M. Jesús	12.757.524 E

Causas de exclusión:

- A Presentación fuera de plazo.
- B Superar la edad de admisión.
- C No consta la edad.
- D No haber pagado los derechos de examen.
- E No justificar la titulación exigida.
- F Falta de solicitud.

—Número de excluidos: 9—

3756

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de julio de 1992, se aprueba las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la Oposición convocada para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, y que se adjuntan al presente.

Los aspirantes que figuren excluidos o omitidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Aguilar de Campoo, 16 de junio de 1992. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

Relación de admitidos Pruebas Selectivas

AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES	D. N. I.
Acebo Crespo, Sol M.	13.931.341
Alonso Arroyo, M. José	13.139.639
Alonso Rodríguez, Marcelino	12.739.098
Alvarez del Olmo, Lourdes	12.747.268
Alvarez Rodríguez, M. Argentina	72.124.464
Amor Rubio, Esther	72.124.999
Andrés Barrio, Alicia	12.732.594-R
Aparicio Blanco, Margarita	71.924.167
Arroyo Polanco, M. Teresa	12.739.175
Barón Peña, Isabel	12.728.963
Becerril Rey, Montserrat	12.750.905
Bielva Ruiz, M. Antonia	72.122.030
Botellas Hernández, M. del Juncal	12.767.085
Bravo Salvador, Milagros	12.754.169
Cábria Garcia, Marta Isabel	71.125.240
Gagigal Aparicio, Sonia	12.758.980
Cangas Cuesta, M. Carmen	72.120.984-E
Casado García, José M.	12.723.919
Castro Herrero, Elena de	22.724.170
Cideres Blanco, M. Reyes	12.749.335
Cosío Congosto, Luis Javier	12.751.424
Cuadrado Cuadrado, M. Invención	7.849.947
Díaz Ruiz, Estrella	13.908.061
Estébanez Calderón, M. Carmen	71.925.948

Estébanez Cueva, M. Angeles	71.925.541
Estébanez Ruiz, M. Cruz	14.885-550-L
Fábrega San Llorente, M. Manuela	27.232.914
Fernández Alonso, Raquel	72.124.953
Fernández Corral, M. Antonia	13.911.804
Fernández Fernández, M. Esther	13.924.229
Fernández González, Rocío	13.913.203
Fernández Ramos, Jorge	13.921.650
Fernández Roldán, Maribel	12.753.117-P
Fernández Roldán, José Antonio	12.753.116
García Benito, Marta	13.939.810
García Cuesta, Carmen	12.724.940
García París, Inmaculada	71.924.540
Garrido Sáiz, José M.	12.722.946
Gómez Gómez, Rosa	13.922.582
González Calderón, M. del Mar	12.716.318
González Fernández, M. Teresa	14.706.952
González Vega, Eduardo José	13.786.210
Guerrero Villagrà, Manuel	12.747.295
Gutiérrez González, María Jesús	12.731.327-E
Gutiérrez Martínez, Sonia M.	13.931.583
Gutiérrez Santos, M. del Rosario	71.924.181
Gutiérrez Sedano, M. del Prado	13.135.306
Herrán Corcobado, Estilita	71.413.313
Hoyos Andrés, Jesús M. de	12.744.922
Maestro López, Andrés	12.753.483
Magán Fernández, M. Soledad	72.123.212
Magán López, Raquel	72.125.023
Martín Fernández, M. Jesús	12.739.319
Martín Marcos, M. Encarnación	12.749.588
Martín Ramos, M. Jesús	12.724.822-A
Martínez Gama, Amparo	12.740.938
Martínez Gil, M. Isabel	50.182.179
Martínez Gutiérrez, Rosa Eva	13.922.641
Moroso Martínez, M. José	13.934.202
Olea García, M. Soledad	12.738.971
Ortega Gómez, M. José	71.924.116
Ortega Ramírez, Ramón	12.764.893
Ortega Ramírez, Roberto	71.926.218
Palacios Bascónes, José Manuel	12.755.185
Parte Gala, Rosa M. Soledad	12.720.550
Pérez Díez, Rosa M.	71.925.984
Pérez Jorriñ, Julia M.	72.125.033
Puebla Espinosa, M. Angeles	12.753.437
Puebla González, M. Adoración	12.752.383
Rodríguez Gómez, Carmen - Jesús	12.753.629
Rojo Andérez, Elicio-Felipe	11.732.848
Román Garrido, Soraya	12.737.647
Rueda Conti, M. Milagros	10.068.232
Ruiz de la Puente, M. Clotilde	72.116.773
Ruiz Fernández, Ana Isabel	13.117.530
Sáiz Argüeso, M. Luisa	13.914.084
Salazar Rodríguez, M. José	12.747.986
Sampedro Velasco, M. Asunción	13.931.662
Serrano Sánchez, Marta	12.740.173
Soberón Gama, Ana	13.397.356
Tagles Cimiano, M. José	13.785.056
TeránConstantopulos, Andrea	13.762.658
Touris González, Concepción	71.922.200
Vicario Díez, Nuria	13.926.619
Villaescusa del Valle, M. Mercedes	12.746.248
Villaescusa del Valle, Lourdes	12.752.333
Villaizán Ortega, M. Angeles	12.767.274
Zárraga Gutiérrez, Cristina	13.935.212

—Número de admitidos: 88—

Relación de excluidos Pruebas Selectivas

		CAUSA EXCLUSION
Gutiérrez Inguanzo, Montserrat	13.929.225	A
Llorente de la Rosa, M. del Pilar	13.909.567	A

Causas de exclusión:

- A Presentación fuera de plazo.
- B Superar la edad de admisión.
- C No consta la edad.
- D No haber pagado los derechos de examen.
- E No justificar la titulación exigida.
- F Falta de solicitud.

— Número de excluidos: 2—

3756

A M U S C O

E D I C T O

Por don Jesús Rejón Gutiérrez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una nave y traslado a la misma del ganado lanar, con emplazamiento en calle El Postigo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Amusco, 8 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3606

BASCONES DE OJEDA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1992, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don José María Santos Martín, de la obra número 26/92-POL, titulada «Renovación de abastecimiento y saneamiento», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de cinco millones de pesetas (5.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Báscónes de Ojeda, 17 de julio de 1992. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

3768

BASCONES DE OJEDA

E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1992, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

—Precio público por el suministro de agua: Primer y segundo trimestres de 1992.

Báscones de Ojeda, 17 de julio de 1992. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda. 3768

BECERRIL DE CAMPOS

E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes por los conceptos de Agua, Basuras y Alcantarillado del segundo trimestre de 1992, quedan expuestos los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Becerril de Campos, 20 de julio de 1992. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. 3770

BOADILLA DE RIOSECO

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1992, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo, con carácter provisional, referido al establecimiento del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal correspondiente.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, referido acuerdo provisional, la propia Ordenanza y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boadilla de Rioseco, 17 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible). 3794

ITERO DE LA VEGA

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1992, adoptó acuerdo referido a la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en este Municipio.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento, el acuerdo de aprobación y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Itero de la Vega, 17 de julio de 1992. — El Alcalde, Juan José López Manrique. 3769

POMAR DE VALDIVIA

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia. Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre, ambos inclusive, estará puestos al cobro voluntario los recibos de los siguientes tributos locales de este Ayuntamiento:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

—Cuota empresarial agraria.

Además de los anteriores tributos, se cobrará en período voluntario los siguientes precios públicos:

—Entrada de Vehículos.

—Desagüe de canalones.

El lugar de cobro será en la Oficina de Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina (de nueve treinta a catorce horas), durante los días 3 y 4 de agosto, en el periodo restante se realizará el cobro en las oficinas de Caja Salamanca y Soria, de Aguilar de Campoo.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el período voluntario, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos se iniciará contra ellos procedimiento de cobro por la vía de apremio (embargo).

Pomar de Valdivia, 15 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible). 3788

RESPENSA DE LA PEÑA

E D I C T O

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1992, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los mismos puedan ser examinados por los interesados, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrones expuestos

—Precio Público por Tránsito de Ganado, Perros, Vacas, Ovejas.

—Precio Público por Desagüe de Canalones.

—Precio Público por Arrastre de Vehículos (Remolques).

—Enrejados.

Respensa de la Peña, 17 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible). 3787

RIBAS DE CAMPOS

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	3.860.000
2. Impuestos indirectos	50.064
3. Tasas y otros ingresos	1.209.186
4. Transferencias corrientes	2.890.000
5. Ingresos patrimoniales	310.750

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	680.000
TOTAL	9.000.000

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	2.425.452
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	4.194.023
4. Transferencias corrientes	649.700

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	440.000
7. Transferencias de capital	953.325
9. Pasivos financieros	337.500
TOTAL	9.000.000

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

FUNCIONARIOS:

—Secretario - Interventor: (1 plaza).

Grupo: B.

Nivel: 16.

Agrupado con el Ayuntamiento de Amusco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos, 7 de julio de 1992. — La Alcaldesa, Carmen González Lahidalga.

3796

VILLALBA DE GUARDO

E D I C T O

Como consecuencia del expediente que se tramita al efecto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del Reglamento de Contratación.

a) Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante subasta de 4.189 árboles de chopo, con un volumen de 2.992 metros cúbicos de madera, sitos en el monte de Utilidad Pública número 327, denominado, Majadilla, cuya subasta se adjudica con los árboles en pie.

b) Duración del contrato. — La corta y retirada de los árboles de los terrenos del Municipio, deberá efectuarlas el adjudicatario a partir de la fecha en que se le extienda por el Ayuntamiento la correspondiente licencia, con las sanciones y responsabilidades que se señalan en el pliego de condiciones.

c) Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en la cantidad de 13.464.000 pesetas, a la baja.

d) Dependencias donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y el resto de la documentación.— En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta las catorce horas, todos los días hábiles hasta el de la subasta.

e) Garantía provisional. — Se fija en la cantidad de 269.280 pesetas.

f) Garantía definitiva. — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

g) Plazos, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de la Entidad, desde las diez hasta las catorce horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio de la subasta, bien sea el del BOLETIN OFICIAL de la provincia o el del «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

h) Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas. — La apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las once horas, el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Villalba de Guardo, 24 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3356

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES
APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Boadilla del Camino

3771

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS GENERALES VECINALES
APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Entidad Local el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Entidad los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

ENTIDADES LOCALES QUE SE CITAN

Olmos de Pisuerga

3772

IMPRESA PROVINCIAL. — PALENCIA



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P. 1. 1958

ANEXO al número 89, correspondiente al día 24 de julio de 1992

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: «SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALIMENTOS, S. A.»

Expediente: 3400362

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa: «SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALIMENTOS, S. A.», presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 25 de junio de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la Empresa, de una parte, y el Comité de Empresa, de otra, el día 11 de junio de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la comisión negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

CONVENIO COLECTIVO DE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALIMENTOS, S.A.

CAPITULO I.- Ambito y aplicación

Artículo 1.- Las estipulaciones del presente convenio colectivo de trabajo, obligarán a la Empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALIMENTOS, S.A. y a los trabajadores de la misma, con las excepciones siguientes:

- Personal de Alta Dirección
- Personal perteneciente al grupo de técnicos de grado medio y superior.
- Personal nombrado por la Dirección para desempeñar cargos de especial responsabilidad y confianza.

Artículo 2.- El presente convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y sus efectos se aplicarán desde el 1 de Enero de 1992, en todos sus artículos.

Artículo 3.- La duración y vigencia del presente convenio, será de un año, a partir de la fecha de 1 de Enero de 1992, quedando automáticamente denunciado al término de su vigencia.

Artículo 4.- Se creará una comisión mixta de Convenio, compuesta por tres representantes de la Dirección y Tres miembros del Comité de Empresa, a quién queda encomendada la interpretación y vigilancia del convenio. Los componentes de la citada comisión, podrán ser variados a deseos de las partes, con la única condición de la comunicación previa a la otra parte.

CAPITULO II - Empleo y Contratación

Artículo 5.- La empresa manifiesta su voluntad de mantener el nivel de empleo y cuando las circunstancias así lo permitan, incrementar el crecimiento del nivel de empleo.

Artículo 6.- Las plazas vacantes, como consecuencia de jubilaciones, será cubiertas, con contratos del mismo tipo al de la vacante, cuando se mantenga operativo el puesto vacante.

Artículo 7.- Se establecerán programas formativos y de especialización y adaptación profesional, bien por la propia empresa o a través de colaboración con organismos y entidades de carácter público ó privado.

CAPITULO III - Organización

Artículo 8.- La organización del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, y el trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido, bajo la dirección del empresario ó persona en quién éste delegue, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

La organización del trabajo, tiene por objeto, el alcance de la empresa de un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

Ello es posible, con una actuación activa y responsable de las partes integrantes-Dirección y Trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta y emisión de informes en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Durante la vigencia del presente convenio, la empresa se compromete a iniciar el desarrollo de un nuevo sistema de Organización y valoración de puestos de trabajo.

El personal afecto a Convenio, que preste sus servicios en la empresa se hallará comprendido, en razón de la función que desempeñen, dentro de alguno de los siguientes niveles retributivos y categorías:

NIVEL I:

-Peones, ayudantes y personal auxiliar de servicios
Personas que lleven a cabo las tareas propias de su cometido y además realizarán todas las funciones que se les manden, como mover mercancías, traslado de sacos, etc.

NIVEL II:

-Envasadores y personal de servicios.
Desarrollarán las funciones propias de su Sección, con responsabilidad dentro del grupo o en su unidad envasadora, alcanzando un ritmo de productividad indicado y procurando el correcto funcionamiento de cada máquina.

NIVEL III:

- Auxiliares
Desarrollan con total responsabilidad las labores complementarias acordadas con el trabajo de la sección y propios de su categoría.

NIVEL IV:

- Oficiales de Segunda
A) Desarrolla con total responsabilidad, las labores de reparación y mantenimiento en las distintas instalaciones.

B) Desarrollan con total responsabilidad, labores de contabilidad ó facturación y clientes etc además trabajos propios de su categoría. Desarrollan las funciones de recepción y expedición de mercancías colocación en las instalaciones de los diferentes productos de almacén. Manejo de material móvil necesario para el desarrollo de estas funciones.

C) En parte del proceso industrial y en almacenes desarrollan el trabajo con total responsabilidad, comunican las averías y procura sugerencias para mejor funcionamiento y rendimiento de las instalaciones.

NIVEL V:

- Oficiales de Primera.-Persona capaz de tener personal a su cargo.

A) Personal capaz de responsabilizarse de las funciones del Encargado en su ausencia, y que conoce con mayor rigor el funcionamiento de máquinas herramientas y soldaduras.

B) Personal que con la suficiente visión de conjunto se responsabiliza en las ausencias del Jefe de Oficina de las labores propias de la Sección

C) Personal capaz de responsabilizarse de las funciones del Encargado de Turno, en su ausencia y con la visión suficiente del conjunto del proceso de fábrica.

NIVEL VI:

- Encargados.

A) Personal que con total dedicación llevará a cabo el control de todos los procesos de fabricación y así mismo se responsabilizará de tomar las medidas oportunas para cumplir en todo momento los objetivos marcados por su Dirección.

B) Personal responsable del cumplimiento de los objetivos marcados, con la elaboración de los correspondientes partes e informes.

SECRETARIA DIRECCION:

Personal que por las características propias de su puesto, realizará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Dirección a la que estén adscritas.

-- Los niveles y categorías especificados anteriormente tienen carácter enunciativo y no implican la obligación de tener provistas todas ellas.

--Sin embargo, todo trabajador que realice las funciones especificadas en la definición de una categoría profesional determinada, habrá de ser remunerado por lo menos con la retribución asignada a la misma. Son así mismo enunciativos los distintos cometidos señalados en cada categoría ó especialidad, pues todo trabajador de la empresa está obligado a realizar cuantas tareas y operaciones les ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su categoría profesional.

-- Queda entendido el comunicar al comité, cuando el cambio de puesto afecte de forma permanente a una misma persona.

Artículo 9.- Trabajos de distinta categoría.

La empresa, por razones organizativas técnicas de producción ó similares, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría a la suya, reintegrándose el trabajador a las funciones de su categoría cuando cese la causa que motivo el cambio.

Cuando se trate de una categoría superior, este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad, accidente, licencias, excedencias y otras causas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. La retribución, en tanto se desempeñen trabajos de categoría superior, será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de categoría inferior, esta situación no podrá prolongarse por periodo superior a dos meses ininterrumpidos, conservando en todo caso, la retribución correspondiente a la categoría de origen. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido la empresa evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con el mismo trabajador. Comunicándolo al comité de Empresa.

Artículo 10.- Normas para ascensos y provisión de nuevas plazas.

A) Convocatoria pública por escrito, de las plazas a cubrir, con un plazo al menos de un mes, entre el anuncio y la fecha de la celebración del examen, detallando características del puesto, número de plazas y tipo de concurso (libre ó restringido).

B) Publicación del programa, así como las pruebas a realizar, señalándose fecha del examen.

C) Como norma general, las pruebas constarán de un ejercicio teórico-práctico y una entrevista con la dirección.

D) Se constituirá un Tribunal mixto, compuesto por los mismos miembros de la empresa y del Comité, que podrán ser sustituidos por los trabajadores de igual o superior categoría de las plazas a cubrir.

Dicho tribunal vigilará la realización de las pruebas y corrección de las mismas.

Los cuestionarios de las pruebas de examen, se sacarán a sorteo por el Tribunal, del total presentado por la empresa.

E) La valoración de las pruebas se harán según el siguiente cuadro:

- Ejercicio teórico-práctico: Hasta 6 puntos máximo
- Antigüedad: Hasta 1 punto máximo. Dándose 0'1 por año de servicio sin sobrepasar en ningún caso 1 punto.
- Experiencia: hasta 1 punto máximo
- Entrevista : hasta 2 puntos máximo.

Se exceptúan en la aplicación del presente artículo, las situaciones de I.L.T de baja duración.

CAPITULO IV - Retribuciones

Artículo 11.- La retribución se abonará de acuerdo a la tabla salarial del anexo I.

Se acuerda una subida salarial de 2,50 puntos por encima de IPC. La tabla salarial del Anexo I, está calculada sobre IPC previsto del 5%, es decir, aplicando un 7,50%

Artículo 12.- Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones salariales, por la aplicación de la tabla salarial del Convenio, Respetándose la que tuviese, si fuera superior a las pactadas.

Artículo 13.- Plus de asistencia y puntualidad.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad de un importe igual al establecido en el Anexo I, según los siguientes criterios:

A) Entrada.- Se establece que la hora de fichar, habrá de ser la hora de entrada de cada turno. Siendo la incorporación al puesto de trabajo, no superior a cinco minutos posterior a la hora de entrada. Todo ello sin perjuicio de que para aquellos puestos de trabajo que sea necesaria la presencia del relevo,

el personal afectado no podrá abandonar el citado puesto, hasta la incorporación del correspondiente relevo o mediante orden del encargado de turno.

B) Salida.- Se establece un periodo máximo para el abandono del puesto de trabajo, de cinco minutos antes de la hora de salida del turno.

En caso de realizarse jornada partida, las condiciones de puntualidad serán las mismas, a excepción de la cuantía, que se parte en dos mitades.

C) Penalizaciones.- Se establecen de la siguiente forma:

- Hasta la hora de entrada de cada turno, no existe penalización.

- Desde la hora de entrada, hasta cinco minutos después, se pierde la mitad de plus.

- Más de cinco minutos después de la hora de fichar, se pierde la totalidad del plus.

Así mismo, la suma del conjunto de tiempos de retraso durante el mes, le serán deducidos del sueldo, sin que ello prejuzgue, que además se apliquen las sanciones que en su caso requieran.

Artículo 14.- Antigüedad

Para 1992, se pacta un importe de cada trienio, igual al que se recoge en el Anexo I, que es el resultado de aplicar igual incremento que al resto de los conceptos retributivos del convenio.

Artículo 15.- Horas extraordinarias

Se fija como política a seguir, la reducción de aquellas horas, consideradas como no estructurales, hasta su total desaparición.

Tienen la consideración de horas estructurales:

Horas necesarias para la preparación del comienzo del ciclo de producción.

Horas necesarias para la terminación del ciclo de producción.

Horas realizadas en los inventarios físicos mensuales.

Horas destinadas a la reparación de averías cuya demora en su solución habría de producir pérdida de producción.

Horas de fiesta no recuperables entre semana y sólo para el personal de fabricación, siempre que no puedan ser evitadas. Todo lo anteriormente citado, sin perjuicio de cumplir los límites marcados en el Estatuto de los Trabajadores para tal fin.

Su sistema de retribución se hará conforme al siguiente detalle:

- Las horas realizadas en días laborables se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario base.

- Las horas realizadas en sábados, domingos y festivos se abonarán con un incremento del 100% sobre el salario base.

Las fiestas no recuperables del calendario laboral, en el personal que trabaje a turno continuado e ininterrumpido se establecen de la siguiente forma:

- Para el que su turno trabaje dicha fiesta, se abonarán las horas con un incremento del 100% más el plus de festivos.

- Para quién su turno descansa dicha fecha, le serán abonadas las horas con un incremento del 100%.

En todos los casos las horas realizadas bajo los criterios anteriores podrán ser abonadas o disfrutadas, de mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 16.- Nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad para el personal que trabaje en turnos de noche, de las veintidos horas a las seis horas, en la cuantía por este concepto en el Anexo I.

Artículo 17.- Festivos

Se establece un plus de festivos, para el personal que trabaje la jornada de los sábados a partir de las seis horas y los domingos y festivos completos. La cuantía de este plus es la indicada en el Anexo I

Artículo 18.- Turnicidad.

Se establece un plus de turnicidad horaria, aplicable de la siguiente forma:

A) Para el personal que teniendo un turno fijo (establecido en el calendario laboral) de forma eventual y por periodos de tiempo concretos tenga que realizar otro turno diferente. El citado plus se dejará de percibir al volver a su turno primitivo.

B) Para el personal que realiza rotación de turnos mañana-tarde, mientras dura esta rotación. El importe del plus, será el establecido en el Anexo I y no es de aplicación a fabricación y mantenimiento.

Artículo 19.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, siendo su importe cada una de ellas, la de una mensualidad de salario convenio marcada para cada nivel en el Anexo I, más la antigüedad correspondiente.

Para el personal que ingrese ó cese en el transcurso de cada semestre, percibirá la gratificación correspondiente a la parte proporcional de tiempo trabajado.

Artículo 20.- Participación en Beneficios.

Todo el personal percibirá como participación en beneficios, una mensualidad de idéntica cuantía que la especificada para las gratificaciones extraordinarias.

La citada paga de participación en beneficios, se percibirá dentro del primer trimestre del año siguiente a su devengo.

CAPITULO V.- Jornada de Trabajo

Artículo 21.- Se establece una jornada anual para 1992 de mil ochocientos ocho horas (1808). Todo ello sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente convenio y durante su vigencia, se produjera la reducción de la jornada laboral por normas de rango superior a este convenio.

En esta jornada laboral, están incluidos veinte minutos de bocadillo para todo el personal.

En el caso del personal de fabricación o de otro puesto que necesiten la presencia continuada del trabajador, este tiempo se abonará económicamente.

El calendario anual de vacaciones, se establece de común acuerdo entre Dirección y comité de Empresa.

Los horarios de trabajo, jornada laboral, puentes, vacaciones, etc. durante la vigencia del presente convenio será lo establecido en el anexo II.

Artículo 22.- Licencias retribuidas.

La empresa concederá licencias retribuidas con el abono del salario real en los siguientes supuestos que se disfrutarán en el momento de producirse el hecho y previa comunicación y justificación:

- por matrimonio quince días naturales
- por nacimiento de hijos, tres días naturales
- Por enfermedad grave de parientes de primer y segundo grado (conyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos) tanto de consanguinidad como de afinidad, tres días naturales.
- Por muerte de los parientes anteriormente señalados, tres días naturales.
- Por traslado del domicilio habitual, un día natural.
- por matrimonio de parientes de primer y segundo grado, un día natural.

En los supuestos b), c), y d), se asegurará en la licencia al menos 1 día laborable.

Para el supuesto del apartado a), en el caso de que toda ó parte de la licencia de matrimonio coincida con los periodos vacacionales, ésta podrá ser acumulada, sumándolo como días naturales al último día ó hasta el primer día de las vacaciones establecidas en el calendario laboral.

Para los apartados b), c), d), los días se amplían a cuatro, siempre que el hecho se produzca en una localidad distinta a la del domicilio habitual.

Artículo 23.- Licencias sin retribuir.

- Tres días para asuntos propios
- Para todo aquello no descrito en el presente artículo está a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores

CAPITULO VI - Mejoras Sociales

Artículo 24.- En los casos de enfermedad o accidente, la empresa abonará a los productores que causen baja, siempre y cuando que los organismos competentes reconozcan el derecho, lo siguiente:

- El 60% adelantado por la empresa desde el cuarto día al vigésimo primero por ILT derivada de enfermedad común ó accidente no laboral, salvo en la primera baja producida en el año, en cuyo caso será desde el primer día al vigésimo primero.

- b) - El 75% adelantado , a partir del vigesimo segundo día de ILT derivada de enfermedad común ó accidente no laboral.
 c) -El 75% adelantado , desde el primer día de ILT de maternidad.
 d)- El 100% a partir del primer día de ILT derivada de accidente de trabajo ó enfermedad profesional.

En los supuestos de los apartados a) y b), y siempre que se cumpla lo descrito en el primer párrafo de este artículo, la empresa complementará hasta el 100%, si las situaciones de ILT derivadas de enfermedad común y accidente no laboral llevan consigo hospitalización.

Los importes se abonarán de acuerdo con las bases de cotización a la Seguridad Social del mes anterior al de producirse la baja de cada trabajador.

En los casos anteriores, la Empresa se reintegrará el importe de la prestación económica que corresponda percibir en la entidad correspondiente.

La comisión de vigilancia del convenio, podrá plantear para su estudio los supuestos siguientes :

1-Enfermedad durante el periodo reglamentario de vacaciones, planteando si se consideran ó no interrumpidas, dependiendo del tipo de enfermedad, duración , etc.

2-Seguimiento de las situaciones de ILT derivadas de enfermedad común ó accidente no laboral, planteando para cada caso su complementación económica, ó la percepción de la prestación aún sin estar reconocido por el organismo correspondiente.

En el caso de enfermedad y en el supuesto de que al comienzo del periodo vacacional, el trabajador ya se encontrase en situación de ILT, se considerará suspendido , pudiendo disfrutar de dicho periodo posteriormente de común acuerdo trabajador-empresa y siempre dentro del año natural, no siendo por tanto posible el disfrute en año distinto.

Artículo 25.- Jubilaciones: se respetarán los beneficios del Convenio de Jubilaciones, reconocido en el Anexo III para los jubilados con fecha anterior al 31.12.90 , siendo aplicable para el resto de los jubilados el Artículo 26

Artículo 26.- A fin de estimular la jubilación voluntaria de los trabajadores , en orden a la creación de vacantes y contribuir a paliar el problema del paro existente, durante la vigencia del Convenio, se aplicará lo siguiente:

El trabajador que se jubile de forma voluntaria o por invalidez, podrá solicitar de la Dirección, una gratificación consistente en una mensualidad de salario convenio, por año de servicio, hasta un máximo de doce mensualidades, con aplicación de la siguiente escala:

- Hasta cinco años antes de la edad reglamentaria el 100%
- Hasta cuatro años antes de la edad reglamentaria establecida el 85%.
- Hasta tres años antes de la edad reglamentaria establecida 70% .
- Hasta dos años antes de la edad reglamentaria establecida el 55% .
- Hasta un año antes de la edad reglamentaria establecida, el 40%.

Artículo 27.- Seguros . La empresa concertará con una entidad aseguradora una póliza de seguros de vida

La cantidad a percibir será de un año de salario convenio sin antigüedad, según el nivel y categoría, garantizando la cantidad mínima de 2.000.000 Pts. La cantidad fijada, lo abonará la entidad aseguradora a quién el trabajador tuviera designados o a los herederos legales y en las prioridades marcadas por ley.

Artículo 28.- Fondo social. Se mantiene en vigor el fondo social creado anteriormente por convenio, con la aportación de la empresa y trabajadores y con los límites definidos en el momento de su constitución. Queda el fondo social regido por el reglamento y los estatutos del " Grupo Empresa SEDA ".

Artículo 29.-Excedencias. Se regulan en voluntarias y forzosas. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación ó elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al puesto de trabajo. El ingreso será solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

Voluntaria, que podrá ser solicitada por todos los trabajadores con al menos una antigüedad de un año en la empresa, teniendo derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año, ni superior a cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, hasta transcurridos cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Artículo 30.- Los trabajadores tienen derecho a un periodo de excedencia , no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán lugar a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Durante los primeros 18 meses , a partir del inicio de cada situación de excedencia , el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad, siempre que la legislación vigente permita la contratación de sustituciones por el mismo periodo de excedencia.

En los supuestos de sustitución de trabajadores en excedencia, esta se hará por contratos de trabajo "eventuales de sustitución ", hasta la incorporación al puesto de trabajo de la persona sustituida.

Artículo 31.- Prendas de trabajo.- Los trabajadores percibirán para su uso y dentro del segundo mes del año, las siguientes prendas de trabajo:

- Administrativo y técnico, dos batas y dos gorros al año.
- Personal femenino: tres batas y tres gorros, así como la ropa de invierno adecuada a los puestos que lo necesiten.
- Personal masculino: tres buzos y tres gorras al año.

El calzado adecuado a cada puesto : botas zuecos, etc. un par al año. Independientemente de lo establecido y conforme a las medidas de Seguridad Higiene, se pondrá a disposición del personal los elementos y prendas de protección para cumplir con las normas de Seguridad e Higiene.

Las citadas prendas serán de uso obligatorio dentro del recinto de la empresa.

CAPITULO VII.- Salud Laboral

Artículo 32.- Se mantiene en funcionamiento el Comité de Salud Laboral, compuesto por representantes de la Dirección , del Comité de Empresa, así como un técnico y el médico de empresa y su cometido será el siguiente:

- Vigilancia de las máquinas e instalaciones de trabajo para que reúnan las máximas condiciones de seguridad y salubridad.
- Facilitar a los trabajadores cursillos de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral.

-Información de los accidentes producidos, análisis de sus causas y posibles puestos de trabajo peligrosos.

- En los periodos de embarazo, y en los puestos de trabajo que puedan suponer riesgos para la salud se intentará facilitar el cambio de puesto de trabajo adecuado que garantice la salud. Las trabajadoras embarazadas, podrán acogerse a una semana de descanso, anterior al parto, remunerada al 100%, y siempre que no se supere el descanso de 16 semanas posteriores al nacimiento del hijo.

Otras competencias serán las marcadas por el Estatuto de los Trabajadores y las Normas de Seguridad e Higiene vigentes. La periodicidad, el trabajo del Comité de Salud laboral será en función de las circunstancias que lo aconsejen y como mínimo una reunión trimestral. Levantándose acta de los acuerdos que pasarán a la Dirección y al comité de empresa, quién en su caso harán las gestiones necesarias ante la Dirección Provincial de Trabajo o el Gabinete de Seguridad e Higiene.

Brigada de Seguridad.- Se constituye , al amparo del plan de emergencia de la Sociedad, una Brigada de Seguridad, aplicandose un plus de 5.000 Pts. mes por pertenencia a la misma.

CAPITULO VIII -Derechos de los trabajadores

Artículo 33.- El texto del convenio, se pondrá a disposición de todos los trabajadores después de su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en el tablón de anuncios de la Empresa.

Artículo 34.- Horas sindicales. El número de horas totales a utilizar por cada miembro del Comité, será el indicado por Ley, pudiéndose pactar en cada caso la acumulación de todas o parte de las horas no utilizadas por el resto de los miembros del comité de empresa, por sindicato.

La utilización de las horas anteriormente citadas deberán utilizarse en su caso, para el ejercicio de sus funciones de representación en :

- Reuniones del comité de empresa.
- Gestiones en el exterior.
- Permanencia en el local del comité
- Información a los trabajadores
- Todas las demás propias de su cargo.

No estarán dentro del límite de horas sindicales, las destinadas a las reuniones ordinarias con la Empresa, así como a las de carácter extraordinario convocadas por ésta.

Artículo 35.- El mantenimiento del local del Comité de Empresa, así como el suministro del material necesario para el funcionamiento del mismo, será facilitado por la empresa.

Artículo 36.- Se reconoce a todos los trabajadores afectados por el convenio, cuatro horas anuales dentro de la jornada de trabajo, para la celebración de asambleas y facilitar la participación de los trabajadores en el seguimiento del Convenio y asuntos de interés.

Artículo 37.- Al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y respetando el principio constitucional de libertad sindical, se podrán constituir secciones sindicales, los sindicatos que obtuvieran representación en las elecciones sindicales, en las condiciones establecidas en la Ley Orgánica Sindical.

Artículo 38.- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente, en materia de Seguridad e Higiene, Salud Laboral y derechos de información de los trabajadores y sus representantes.

Artículo 39.- Disposición final.

En las materias no reguladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como a posteriores leyes que puedan producirse con carácter laboral y que superen el contenido del Convenio Colectivo. Será de aplicación en el ámbito del Convenio, lo regulado en la Ordenanza General de Alimentación.

Artículo 40.- En la firma de los finiquitos, estará siempre presente un representante de los trabajadores.

ANEXO I - RETRIBUCIONES

NIVEL	SALARIO 1991	INCREMENTO 7,5%
1	75.816	81.502
2	81.879	88.020
3	90.219	96.985
4C	109.172	117.360
4B	116.754	125.511
4A	118.270	127.140
5C	122.637	131.835
5B	131.159	140.996
5A	132.864	142.829
6B	140.242	150.760
6A	152.387	163.816
Secretarías		
Dirección	143.289	154.036
Antigüedad :	3.477	3.738 trienio
Nocturnidad:	295	317 hora/noche
Festivos :	368	396 hora/fest.
Turnicidad:	169	182 Pts./día
Asistencia:	222	239 Pts./día
Nocturnidad nivel 6	403	433 hora/noche

ANEXO II - HORARIO Y CALENDARIO 1992

HORARIO:

Turnos rotativos:

Mañana de 6 a 14 horas
Tarde de 14 a 22 horas
Noche de 22 a 6 horas

Turno rotativo:

Mañana de 6 a 14 horas
Tarde de 14 a 22 horas

Turno único:

de 7 a 15 horas

Turno partido:

Horario fijo: de 8 a 13'30 horas y
de 15 a 17'30 horas

Horario flexible: Mañana entre 7 y 9 a
13'30 horas y de 15 a
16'30 y 18'30

VACACIONES: del 8 de Agosto al 2 de Septiembre
del 25 al 31 de Diciembre

PUESTES: día 18 de Junio

día 16 al 19 de Abril /solo fabricación

REDUCCION DE JORNADA

fabricación y mantenimiento : día 22 de Junio

El turno que descansa, disfrutará

el 3 de septiembre

El resto del personal: día 17 de Julio

ANEXO III

Reunidos en Palencia a 14 de Julio de 1978 y en el domicilio social de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALIMENTOS, S.A., de una parte D. Antonio Jesús Cruz Fuentes que como Director-Gerente de dicha Sociedad, actúa en representación de la misma y de otra parte los Delegados de Personal de la referida empresa legalmente elegidos: D. Antonio de la Fuente Rodríguez, D. Vicente Tobar Calvo, D. Celestino Lanchares García, los cuales actúan como representantes legales del personal de Sociedad Española de Alimentos, S.A. (en lo sucesivo SEDA). Se llega al acuerdo de que por parte de SEDA sea proporcionado un complemento de pensión de jubilación, con arreglo al siguiente articulado:

Artículo 1.- Todos los empleados de SEDA, que se jubilen por edad o por causas de enfermedad no incluida en las prestaciones del Seguro de Accidentes de Trabajo, tendrán derecho a percibir de SEDA una pensión complementaria.
Artículo 2.- Esta pensión complementaria será pagada únicamente en aquellos casos en que la pensión concedida por la Seguridad Social o mutualismo laboral sea inferior al salario percibido por el empleado en el momento de jubilarse.
Artículo 3.- Para el cálculo de la pensión complementaria no se tendrán en cuenta aumentos de sueldo disgregados en los anteriores dos años y con carácter individual a favor del empleado que se jubila.

Artículo 4.- Se computará como sueldo en el momento de la jubilación, la suma de :

a) salario base
b) complementos salariales tales como antigüedad, incentivos, prima por carestía de vida, etc.
c) doceava parte de las pagas extraordinarias obligatorias para SEDA

d) todo ello calculado como promedio de lo percibido en los tres últimos meses anteriores a la fecha de jubilación.

Artículo 5.- En el caso de jubilación por edad, la pensión complementaria se calculará en función de los años de servicio a la empresa de acuerdo con la siguiente escala:

- Con menos de 10 años de servicio a la empresa 25%
- Mas de 10 y menos de 15 años, el 35%
- Mas de 15 y menos de 25 años, el 50%
- Mas de 25 y menos de 30 años, el 75%
- Mas de 30 años y menos de 35, el 90%
- Mas de 35 años, el 100%

Artículo 6.- En el caso de jubilaciones por enfermedad, no protegida por el Seguro de Accidente de Trabajo, la pensión complementaria se pagará con arreglo a la siguiente escala:

- Menos de 10 años de servicio en la empresa, el 40%
- Mas de 10 años y menos de 15, el 50%
- Mas de 15 años y menos de 25, el 60%
- Mas de 25 años y menos de 30, el 90%
- Mas de 30 años, el 100%

Artículo 7.- Estos porcentajes se refieren a la diferencia entre el salario del jubilado en la empresa SEDA, según descrito en el artículo 4 a,b,c y d; y la cantidad neta percibida por el mismo de cualquier organismo oficial (Seguridad Social, Mutualidades Laborales, Dirección General de Clases Pasivas etc).

Artículo 8.- Las pensiones complementaria se revisarán en el futuro al mismo tiempo y en las mismas proporciones que lo sean los salarios vigentes en SEDA.

Artículo 9.- Por ningún concepto podrán ser objeto de promoción estas pensiones complementarias. Es decir al empleado que se retira con una determinada categoría profesional, conservará siempre la misma a efectos de cálculo de su pensión complementaria.

Artículo 10.- Cuando la pensión percibida de entidades oficiales sufra cualquier variación, la pensión complementaria pagada por la empresa será consecuentemente ajustada, para que la suma de las dos pensiones "oficial y complementaria", se mantenga constante.

Artículo 11.- Las pensiones complementaria, se pagarán por la empresa mensualmente a través de cuenta bancaria abierta por el pensionista.

Artículo 12.- Las viudas y los hijos menores de edad de los pensionistas tendrán derecho, a la muerte de éste de por vida las primeras y hasta su mayoría de edad los segundos, a dos terceras partes de la pensión complementaria que estuviese percibiendo el beneficiario en el momento de su muerte y en las mismas condiciones. Bien entendido que la cuantía de la pensión no variará por coincidencia de viuda e hijos.

Artículo 13.- La obligación de SEDA para con un jubilado termina por fallecimiento de éste si no deja viuda y ó hijos y en todo caso el fallecimiento de viudo ó viuda o la mayoría de edad del menor de los hijos según que el fallecimiento o la mayoría de edad ocurra después (en fecha posterior)

Artículo 14.- De este acuerdo se dará cuenta a la Delegación de Trabajo en Palencia y se adicionará al Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

3397

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio de trabajo de la empresa AQUAGEST, S. A.

Expediente: 3400212

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa AQUAGEST, S. A., presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 10 de julio de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 9 de junio de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la comisión negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3.316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

CONVENIO COLECTIVO 1992-1993
AQUAGEST, S.A.
- Palencia -

CAPITULO I Ambito de aplicación

Art. 1 Ambito funcional

Las presentes normas regirán en la Empresa AQUAGEST, S.A. y en lo no expresamente previsto en las mismas, regirá el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, aprobada por Orden Ministerial de 27 de Enero de 1972 y demás normas reguladores del Derecho de Trabajo.

Art. 2 Ambito personal

Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de la Empresa citada, que esté sujeto a las normas laborales vigentes, independiente del tipo de contrato laboral que vincule a las partes.

Art. 3 Ambito Territorial

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Colectivo, regirán en los centros de trabajo de la provincia de Palencia.

Art. 4 Ambito temporal

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Colectivo surtirán efectos desde el día primero de Enero de 1992 y tendrá una duración de dos años, a contar desde dicha fecha, plazo que se mantendrá prorrogado de año en año, mientras cualquiera de las partes no manifieste a la otra, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de darlo por terminado.

CAPITULO II Organización del trabajo y formación profesional

Art. 5 Norma General

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sometimiento a lo establecido por las leyes.

En cada momento, la Empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos, sociales o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la Dirección de la Empresa, asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, sin perjuicio de lo dispuesto en Artículo 12 del presente Convenio, solo se podrán establecer y modificar los horarios vigentes, de acuerdo con el Artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral del Agua y demás disposiciones legales vigentes.

No obstante lo anterior, si el cambio de puesto fuera con carácter definitivo, se llevará a efecto por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el trabajador, de lo cual se emitirá informe a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 6 Plantilla

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

La empresa podrá crear o suprimir puestos de trabajo y llevar a cabo el reajuste de plantilla sin que con ello, perjudique los intereses laborales y económicos o reglamentarios del productor, y todo ello, de acuerdo con la legislación vigente, en especial lo contenido en el Artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 7 Prestación del trabajo

El trabajador está obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

En el caso en que fuesen desempeñadas por un trabajador tareas correspondientes a varios oficios o categorías profesionales, éste deberá ostentar aquélla que resulte mejor remunerada, sin que ello signifique que pueda dejar de realizar tareas de carácter inferior, sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 23.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Cada dos años, y previa valoración de aptitudes y conocimientos por la Dirección de la Empresa, así como los representantes legales de los trabajadores, uno de los peones existentes en la plantilla podrá ascender a la categoría superior de oficial de tercera.

Art. 8 Rendimiento

1. Se procederá a la determinación del rendimiento normal a desarrollar en cada puesto de trabajo.
2. Las remuneraciones que se establecen en el presente Convenio, corresponden a un rendimiento normal.
3. Para determinación de rendimiento, saturación de trabajo en los puestos y fijación, en su caso, de incentivos, la Empresa podrá efectuar la medición de los trabajos en todos aquellos casos que sea viable, teniéndose en cuenta tanto los factores cuantitativos como cualitativos.

4. La representación de los trabajadores legalmente constituida en la Empresa, tendrá, en las materias que se especifican los anteriores párrafos la intervención que reconoce la legislación vigente, en especial podrán aportar informe técnico contradictorio en medidas de tiempos y métodos.

Art. 9 Dedicación plena al trabajo

Cuando sea posible la realización simultánea o sucesiva dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquéllas encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación en su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

Art.10 Ejercicio del mando

El personal con mando, con la autoridad y responsabilidad consiguiente deberá lograr el rendimiento y la eficacia del personal del servicio a sus órdenes, ejerciendo su autoridad de forma humana, educada y eficiente. Son funciones inherentes a todo mando de Empresa, la formación del personal a sus órdenes para conseguir la elevación de su nivel técnico y profesional y velar por la seguridad del mismo.

Art.11 Prendas de Trabajo

La Dirección de la Empresa determinará, previa consulta con el Comité de Empresa, de acuerdo con las características del trabajo a desarrollar, las prendas de trabajo que deben ser utilizadas en cada servicio, tanto por el personal administrativo, como el personal obrero, oyéndose a los representantes de los trabajadores.

Con carácter general, las prendas que como mínimo se distribuirán al personal obrero, serán las siguientes:

- En invierno: Un traje, una camisa, un mono y un par de botas.
- En verano: Dos pantalones y dos camisas.

El importe de las prendas de trabajo del personal de oficinas y lectores será equivalente al correspondiente equipo básico del resto de la plantilla.

- Las prendas de invierno serán entregadas el día primero de octubre y las de verano el día 15 de Junio.
- El personal de oficina y lectores adquirirá su equipo el día 15 de Junio.

Art.12 Movilidad del personal

La empresa evitará en lo posible la movilidad o cambios de destino de los trabajadores. No obstante, si es preciso efectuar el cambio, la Empresa valorará y ponderará las necesidades del servicio que motiva dicho cambio, procurará atender la petición de cualquier trabajador a tal efecto, y oír a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la empresa. En estos supuestos quedarán reconocidos los haberes fijos percibidos por el trabajador en el promedio de los tres últimos meses.

Los trabajos de superior categoría realizados por los trabajadores, no pueden ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo, volver a su antiguo puesto y categoría.

Cuando un trabajador realice durante más de cuatro meses consecutivos trabajos de categoría superior, se estimará creada la vacante, en cuyo caso, si le corresponde el ascenso, se considerará consolidado en dicha plaza a todos los efectos desde el día en que empezó a realizar dichos trabajos.

Art.13 Formación profesional

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo, para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento del puesto de trabajo.

CAPITULO III Jornada, vacaciones, festivos, permisos

Art.14 Jornada laboral

La jornada laboral será de treinta y nueve horas y media semanales efectivas de trabajo para 1992 y de treinta y nueve horas semanales efectivas de trabajo para 1993, tanto en jornada continuada como en jornada partida, con su correspondiente cómputo anual.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la Empresa y por los representantes legales de los trabajadores, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener como información:

- El horario de trabajo diario en la Empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornada.

Art.15 Cumplimiento del horario

Al iniciarse la jornada laboral, el personal deberá hallarse en su puesto de trabajo completamente preparado para el desempeño de su función, debiendo permanecer en el mismo hasta la hora de salida.

Excepto el personal expresamente autorizado por la índole de su trabajo, no se podrá salir durante la jornada laboral de los centros de trabajo, sin autorización de la jefatura a la que se halle adscrito el empleado.

Así mismo, también se requerirá autorización para abandonar el puesto de trabajo y desplazarse por los edificios e instalaciones.

Los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la Empresa, gozarán de las garantías que la legislación establece a los anteriores efectos.

Art.16 Horas extraordinarias

Cuando las necesidades del Servicio lo requieran, podrán realizarse horas extraordinarias (en adelante H.E.). Se procurará realizar el mínimo número de H.E. que sean imprescindibles. A este fin AQUAGEST revisará sus procesos de trabajo de forma que, dentro de lo posible y atendiendo a las necesidades del Servicio, puedan éstas solventarse dentro de la jornada normal sin precisar la realización de H.E.

Se considerarán H.E. estructurales las realizadas en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Se considerarán H.E. de fuerza mayor, las realizadas teniendo en cuenta el carácter público del Servicio encomendado a la empresa, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, situaciones especiales, averías que requieran reparación urgente en la conducción general y/o para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios que por su trascendencia sean inaplazables.

El número de H.E. invertidas en estos motivos no entrarán a efectos de limitación en el cómputo de las conceptuadas como H.E.

Asimismo, en los colectivos de los trabajadores sujetos a turnos de 24 h, cuando se produzca una ausencia de un trabajador en el mismo colectivo, las H.E. provocadas por la ausencia, serán calificadas como fuerza mayor y tampoco computarán a los efectos de limitación de las H.E., si bien todas ellas serán consideradas y abonadas como tales.

La realización de H.E. se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregado una copia del resumen mensual al trabajador y otra a los representantes legales de los trabajadores.

Art.17 Trabajos en turno

Son aquellos trabajos que requieren actividad permanente durante las veinticuatro horas del día y 365 días del año, por lo que se establecen turnos de trabajo, variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores, quienes disfrutarán del descanso semanal en una jornada variable.

El exceso de jornada, o el trabajo en fiesta intersemanal que pueda realizarse, se regulará conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ordenanza Laboral, el cual se tiene por aquí reproducido.

Los únicos empleados afectados por el presente Convenio Colectivo, que deben ser calificados como personal de "turno" son lo que prestan sus servicios en las plantas depuradoras y elevadoras.

Art.18 Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales, cualquiera que sea su categoría profesional. Como norma general, las vacaciones deberán disfrutarse ininterrumpidamente.

Art.19 Disfrute de las vacaciones

El calendario de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la Empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los tres primeros meses de cada año. Al establecerse dicho calendario, se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante con carácter subsidiario lo establecido en los artículos 38 del Estatuto de los Trabajadores y 58 de la vigente Ordenanza Laboral, que se tiene aquí por reproducido.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutarán de las vacaciones que le corresponda a tenor del tiempo trabajado.

Art.20 Días festivos

Los días festivos que regirán los años 1992 y 1993 con carácter no recuperable serán los que se indiquen con carácter oficial en el calendario laboral para dichos años, publicados en el BOE más las fiestas locales, y el día 1 de junio, festividad de la Patrona.

Art.21 Licencias

El trabajador avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.
- Fallecimiento de cónyuge o hijos: Cinco días naturales.
- Enfermedad grave o fallecimiento de padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: Dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento fuera de la provincia de Palencia, a tal efecto.
- Fallecimiento de familiares políticos o consanguíneos: Dos días naturales.
- Alumbramiento de la esposa: Tres días naturales, que podrán ampliarse hasta dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento fuera de la provincia de Palencia, a tal efecto.
- Asuntos propios: Dos días naturales debiendo ser presentada a la Empresa, salvo casos de suma urgencia, la correspondiente petición informada favorablemente por la representación de los trabajadores legalmente constituida en la Empresa.
- No tendrán la consideración de asuntos propios: Las bodas, bautizos y comuniones hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, existiendo también la correspondiente licencia para estos fines.
- Exámenes: Disfrute de los permisos necesarios para concurrir a los mismos. Si algún empleado que trabajase en régimen de "turno", cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.

En los casos de fallecimiento, la Empresa podrá exigir el certificado de defunción y en los de enfermedad, intervención quirúrgica o alumbramiento, un certificado médico oficial expedido por el facultativo que hay intervenido.

CAPITULO IV Régimen económico

Art.22 Régimen económico

El régimen económico que regirá entre la Empresa y su personal será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que comprendan todas las que anteriormente y por todos los conceptos se satisficaban, respetándose no obstante, los derechos adquiridos.

Art.23 Norma general de aplicación

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio Colectivo establecidas reglamentariamente o convenidas bien individualmente bien en grupo, se entiende que, en todo caso lo son de carácter bruto siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones en las que se hace referencia en el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo a tiempo parcial, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparado con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral.

Art.24 Tabla de retribuciones

Para el año 1992, los salarios serán para cada categoría los reflejados en el Anexo I. Para el año 1.993 los salarios resultantes al 31 de Diciembre de 1.992 más el incremento de la aplicación, en su caso, de la Cláusula de Revisión Salarial, se incrementarán en el IPC previsto para el año 1.993 más dos puntos.

Cláusula de Revisión Salarial: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, alcanzara al 31 de Diciembre de cada uno de los años 1992 y 1993 un incremento superior al 5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se realizará sobre todos los conceptos retributivos y económicos utilizados para calcular el incremento salarial de 1992 y 1993, y se hará con efecto desde el día 1 de Enero de cada año respectivo, consolidando su cuantía a efectos de las sucesivas actualizaciones salariales en futuros ejercicios.

La cantidad resultante se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año siguiente al ejercicio. En el caso de los trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año, se les abonará la parte proporcional correspondiente.

Art.25 Niveles de retribución anual

1. Nivel anual de retribución por categoría, dicho nivel comprende en cómputo anual el salario base y la participación en beneficios que de él se deriva.
2. Nivel anual de retribución individual: Es el resultado de añadir al nivel anual de retribución que por su categoría corresponda a un empleado el cómputo anual del premio de antigüedad, más la participación en beneficio que de él se deriva, más el complemento personal.

Art.26 Salario base

Las cantidades reflejadas en el Anexo 1 del presente Convenio Colectivo, tendrán la consideración de salario base, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2380/73, de 17 de Agosto, sobre ordenación del salario, artículo 4º

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

Art.27 Antigüedad

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma Empresa, se establece un premio de antigüedad que se regirá por los siguientes principios generales:

1. Sobre los salarios mínimos por categorías profesionales fijados en los convenios colectivos sindicales o que se establezcan en lo sucesivo, los respectivos trabajadores percibirán en concepto de aumentos periódicos por antigüedad el 2 por 100 del salario de dichas categorías, por cada uno de los diez primeros años de servicio en la Empresa y un 1 por 100 en los siguientes hasta los sesenta y cinco años de edad.
2. El derecho a la percepción de estos aumentos por años de servicio se contará desde el día de ingreso en la Empresa, con independencia del período de prueba, baja por incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo, o bien por licencias o excedencias que no tengan carácter voluntario.
3. Se sustituye a estos efectos la antigüedad en la categoría profesional, por la antigüedad de ingreso en la Empresa.

Esto no obstante, al producirse un ascenso, quedará fijo el importe del premio o de los premios de antigüedad alcanzados, girando el nuevo aumento sobre el salario de la categoría de ascenso al vencimiento de la anualidad correspondiente.

4. El premio se percibirá hasta que el trabajador cumpla sesenta y cinco años de edad, en cuyo momento quedará congelado, sin que se devengue más porcentaje.
5. La fecha de partida de los premios será la de 1 de Enero a la de 1 de Julio, según que el ingreso en la Empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año.
6. El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Art.28 Participación en beneficios

Tiene el carácter de complemento salarial de acuerdo con el apartado D del Artículo 5º del Decreto 2380/1973, de 17 de Agosto, consistirá en un quince por ciento de la suma del salario base mensual y de la antigüedad mensual.

Se percibirá en las doce mensualidades ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias

Art.29 Complemento personal

Tiene el carácter de complemento salarial de acuerdo con el Apartado A del Artículo 5º del Decreto 2380/73, de 17 de Agosto.

La Empresa fijará o modificará en cada caso el complemento personal en su cuantía salvo que se pacte por escrito lo contrario.

A la entrada en vigor del presente convenio, se incrementará en el IPC + 2 la cuantía del complemento personal a quienes lo tuvieran reconocido a 31 de diciembre de 1.991.

Art.30 Plus por trabajos nocturnos

El plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente al 20 por 100 de la suma del salario base, antigüedad, participación en beneficios y complemento personal que figure en el recibo de salarios, y se regirá según lo previsto en la vigente Ordenanza Laboral.

El plus de trabajos nocturnos tiene el carácter de complemento salarial de acuerdo con el apartado B) del Artículo 5º del Decreto 2380/73 de 17 de Agosto. Si la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, algún empleado percibiese un plus por trabajo nocturno más elevado, éste le será respetado en su cuantía.

Art.31 Plus por penosidad

Los trabajadores que, por el cometido que realizan deban percibir una bonificación en concepto de "penosidad", les será abonada la misma a razón del 20 de 100 de su salario base mensual, en función de las horas realmente trabajadas en condiciones penosas.

El plus de penosidad tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con el apartado B) del Artículo 5º del Decreto 2380/73 de 17 de Agosto.

Art.32 Plus por trabajos de inferior categoría

Los trabajadores que por el cometido que desempeñan, realicen en determinadas ocasiones trabajos de inferior categoría, descubriendo tuberías mediante el pico y la pala, haciendo hoyos o zanjas y cargando camiones de escombros, percibirán una compensación del 25 por 100 de su salario base mensual, en función de las horas trabajadas realmente invertidas, en estos trabajos de inferior categoría.

Este plus tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con el apartado B) del Artículo 5º del Decreto 2380/73 de 17 de Agosto.

Art.33 Fecha de devengo de la paga mensual

La fecha de devengo de las mensualidades ordinarias, será como máximo el último día del mes.

En el supuesto de que éste cayera en domingo, la paga mensual será abonada el día anterior.

Art.34 Retribución a tanto alzado por prolongación de jornada, disponibilidad nocturna o en festivo

Cuando las circunstancias específicas que concurren en el puesto de trabajo se aconsejable que, el empleado que lo desempeña en jornada ordinaria, prolongue la misma con horario extraordinario, o trabajo en festivos, podrá convenirse una retribución a tanto alzado de la jornada extraordinaria que deberá documentarse por escrito.

Art.35 Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias, tendrán el carácter de complemento salarial, de acuerdo con el apartado D) del Artículo 5º del Decreto 2380/73 de 17 de Agosto.

Cada una de las cuatro gratificaciones extraordinarias, que establece la vigente Ordenanza Laboral, consistirán en el importe de la suma del salario base mensual y de la antigüedad mensual. Las fechas de devengo de las cuatro gratificaciones extraordinarias serán las coincidentes con las de abono de las pagas ordinarias de marzo, junio y septiembre, y el día 15 de diciembre.

Art.36 Valor de las horas extraordinarias

Las horas extraordinarias trabajadas en día laborable se abonarán con un recargo del 75 por 100 sobre el valor de las horas ordinarias. El valor hora ordinaria, se calculará dividiendo la totalidad de los haberes semanales fijos (salario base + antigüedad + beneficios + complemento personal + pagas extras) que le corresponda percibir al trabajador, por el número total de horas semanales de trabajo. El personal que haya tenido que trabajar en día festivo no recuperable podrá optar por descansar también dentro de los diez días siguientes, si las necesidades del servicio lo permiten, o por percibir el importe del mismo con el 140 por 100 de recargo.

Cuando un trabajador al que no le corresponda descansar en domingo, lo haga en un día festivo no recuperable, deberá percibir, además de su jornal, el 140 por 100 del mismo en concepto de compensación, salvo que descansa en otro día laborable.

Art.37 Prima de lectura

La empresa podrá proponer a los empleados que efectúen trabajos de lectura el establecimiento de una prima que se pactará de común acuerdo. Tal prima tendrá el carácter de complemento salarial, de acuerdo con el apartado C del Artículo 5º del Decreto 2380/73 de 17 de Agosto.

Art.38 Quebranto de Moneda

El trabajador que efectuó cobros en metálico por cuenta de la Empresa, percibirá con carácter salarial la cantidad de 15.000 pesetas anuales para 1.992, y 18.000 pts anuales para 1.993.

Art.39 Compensaciones especiales

Todo personal que a las doce de la noche de los días 24 o 31 de Diciembre esté realizando su jornada laboral, podrá percibir una compensación económica a petición del Jefe de Explotación.

Art.40 Clases de Faltas

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa reguladas por estas normas, se clasificarán atendiendo a su importancia, e intención graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art.41 Faltas Leves.

Son faltas leves las siguientes:

- 1 De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta 30 minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
- 2 No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3 El abandono del servicio sin causa justificada aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuese causa de accidente de sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como "grave" o "muy grave" según los casos.
- 4 Pequeños descuidos en la conservación del material, útiles, herramientas y vehículos de la empresa.
- 5 Falta de aseo y limpieza personal.
- 6 No atender al público con la diligencia y corrección debida.
- 7 No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8 Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta "muy grave".
- 9 Faltar al trabajo un día en el mes, a menos que exista causa que lo justifique.

Art.42 Faltas graves.

Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

- 1 Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo, cometidas durante un período de 30 días. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta sea considerada como grave.
- 2 Faltar dos días al trabajo durante un período de 30 días sin causa que lo justifique, o siendo posible preavisar no se hubiera hecho.
- 3 No comunicar, con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social y Hacienda Pública. La falta malintencionada en estos datos se considerará como falta muy grave.
- 4 Entregarse a juegos o distracciones estando de servicio, cualesquiera que sean.
- 5 No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
- 6 La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como muy grave.
- 7 Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- 8 La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 9 La imprudencia en actos del servicio, si implicase riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- 10 La embriaguez y/o toxicomanía fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
- 11 Las derivadas de lo previsto en el apartado 3 del artículo anterior.
- 12 La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos la amonestación escrita.
- 13 Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa, útiles, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
- 14 La simulación por enfermedad o accidente.

Art.43 Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- 1 Más de 20 faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de 6 meses, o 30 durante un año.
- 2 El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto en la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.
- 3 La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, los de duración superior a seis años distados por la autoridad judicial.
- 4 El consumo fraudulento de agua o complicidad en el mismo.
- 5 Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria y aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 6 La continuada y total falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas en los compañeros de trabajo.
- 7 La embriaguez y/o toxicomanía durante el servicio o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuesen habituales.
- 8 Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
- 9 Revelar a elementos extraños de la empresa, datos de reserva obligada.
- 10 Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen interior.
- 11 Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- 12 La blasfemia habitual.
- 13 Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
- 14 Abandonar el trabajo con puestos de responsabilidad.
- 15 La disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal de la labor.
- 16 Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 17 Las derivadas de lo previsto en los apartados tercero y octavo del artículo 41 y en los apartados 3, 6, 9 y 13 del artículo 42.
- 18 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Art.44 Sanciones.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- a Por falta leve, amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta 3 días naturales.
- b Por falta grave Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días naturales.
- c Por falta muy grave, suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días naturales, despido.

Art.45 Notificación de sanciones.

La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha de su comisión y los hechos que la motivan.

La comisión paritaria, estudiará las faltas muy graves.

Art.46 Prescripción de sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días naturales, las graves a los 20 y las muy graves a los 60 días naturales, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

CAPITULO V Régimen Asistencial

Art.47 Mejora de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria

En caso de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad profesional o de accidente laboral, la Empresa abonará al trabajador que se encuentra en tal situación, la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social. En caso de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o de accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación:

- La totalidad del salario real fijo en los tres primeros días de la baja.
- La diferencia entre la totalidad del salario real fijo y la prestación que le corresponda, por tal contingencia, de la Seguridad Social en los siguientes casos:
 - Del cuarto al décimo día, de la primera baja anual de trabajador, ambos inclusive.
 - Del veintiuno en adelante, en cualquiera de las bajas anuales del trabajador.
- La diferencia entre el 85 por 100 del salario real fijo y la prestación, que le corresponda, por tal contingencia, de la Seguridad Social, en los siguientes casos:
 - Del día 11 al 20, ambos inclusive, en cualquiera de las bajas del trabajador.
 - Del cuarto al décimo, ambos inclusive, en la segunda y sucesivas bajas anuales del trabajador.

Art.48 Seguro de vida.

La empresa mantendrá concertado y a su costa, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias:

- Muerte natural, hasta el límite de 65 años de edad, 870.000 pesetas, que serán entregadas, después de producirse el fallecimiento a los beneficiarios que legalmente haya designado el trabajador.
- Invalidez absoluta para todo tipo de trabajo, hasta el límite de 65 años de edad, 1.000.000 pesetas que serán entregadas al trabajador, al declararse la citada invalidez.
- Invalidez absoluta para todo tipo de trabajo, hasta el límite de 65 años de edad, derivada de accidente laboral o no: 2.000.000 pesetas que serán entregadas al trabajador al declararse la invalidez citada.
- Muerte por accidente de trabajo, hasta el límite de 65 años de edad: 1.000.000 pesetas que serán entregadas después de producirse el fallecimiento, a los beneficiarios que libremente haya designado el trabajador.
- Muerte por accidente de tráfico, hasta el límite de 65 años de edad, 3.000.000 pesetas, que serán entregadas después de producirse el fallecimiento a los beneficiarios que libremente haya designado el trabajador.

Los empleados, a su cargo, pueden mejorar dichas prestaciones básicas.

Art.49 Vinculación al seguro de vida

El seguro de vida al que se hace referencia en el Artículo precedente se vincula a la permanencia del asegurado en la Empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del productor en la póliza de este seguro, sin que por tanto el mismo conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado.

Art.50 Jubilación

Se establece un complemento vitalicio por jubilación a cargo de la Empresa que se abonará a sus trabajadores cuando se jubilen y comiencen a percibir la pensión de la mutualidad correspondiente.

Dicho complemento, que será abonado mensualmente consistirá en la diferencia existente entre la pensión fijada por la mutualidad y el salario real del trabajador, con arreglo a la siguiente escala:

- A los 60 años de edad, la Empresa, abonará la diferencia entre la pensión fijada por la Mutualidad y el 80 por 100 de la suma del salario base, antigüedad, beneficios, complemento personal y pagas extras que viniera percibiendo el trabajador anualmente:
- A los 61 años de edad, el 82%
- A los 62 años de edad, el 84%
- A los 63 años de edad, el 86%
- A los 64 años de edad, el 88%
- A los 65 años de edad, el 100%

En caso de fallecimiento del titular, tendrá derecho a la percepción del complemento vitalicio por jubilación anteriormente establecido, la viuda del causante y los familiares con derecho a prestación de la Mutualidad Laboral.

Art.51

Los trabajadores que se incorporen a partir del día 1 de Mayo de 1985 a la plantilla de la Empresa percibirán un complemento vitalicio, por jubilación a cargo de la Empresa, que se abonará a sus trabajadores cuando se jubilen y comiencen a percibir la pensión.

Dicho complemento, que será abonado mensualmente, consistirá en la aplicación del porcentaje que reciba el trabajador por parte del INSS, a la diferencia existente entre la pensión fijada por el INSS y el salario real del trabajador con arreglo a la siguiente escala:

- A los 60 años de edad, el 80%
- A los 61 años de edad, el 82%
- A los 62 años de edad, el 84%
- A los 63 años de edad, el 86%
- A los 64 años de edad, el 88%
- A los 65 años de edad, el 100%

En caso de fallecimiento del titular, tendrá derecho a la percepción del complemento por jubilación anteriormente establecido, la viuda del causante siempre y cuando dicha viuda perciba el subsidio correspondiente, a cargo del INSS o mutua.

Art.52 Reconocimiento médico

Anualmente, en las fechas de la Empresa indique, y por cuenta de ésta en todos los órdenes, serán sometidos los empleados a un reconocimiento médico, consiste en determinación de la tensión, examen por Rayos X, pruebas de capacidad física, determinación de albúmina y glucosa, y para las mujeres, a petición de las interesadas, determinación del Rh

Será facilitado a cada empleado un resumen de dicho reconocimiento médico garantizando la absoluta confidencialidad del resultado.

En el supuesto de deducirse del reconocimiento médico, la necesidad de efectuar a algún empleado un determinado análisis, éste correrá a cargo de la Empresa.

Así mismo, los nuevos empleados antes de su admisión, será sometidos a un reconocimiento médico.

Art.53 Ayuda por fallecimiento

La Empresa en caso de fallecimiento de cualquier trabajador a su servicio, abonará a los derecho habientes cuatro mensualidades completas.

Art.54 Subsidio por privación temporal del permiso de conducir

Si algún trabajador de los que conducen habitualmente vehículos de la Empresa o utilizan el suyo particular para realizar trabajos de la misma resultare privado de su permiso de conducir por haber cometido alguna infracción punible al conducir por cuenta de la Empresa, siempre que no sea por imprudencia manifiesta y temeraria, se le compensará económicamente con la cantidad de 5.000 pesetas mensuales durante el período de privación del permiso de conducir con un máximo de dos años.

Así mismo, la Empresa estará obligada a facilitarle un puesto de trabajo, eventualmente, donde no precise conducir vehículos, respetándole su percepción económica.

La Empresa mantendrá concertado y a su costa, un seguro que cubra tal eventualidad.

Art.55 Bolsa de vacaciones

La Empresa abonará 15.000 pesetas a todo el personal que por necesidades del servicio o por orden de la Dirección de la Empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, deba modificar sus vacaciones, bien en su inicio o interrumpiendo las mismas, siempre y cuando los trabajos a desarrollar, sean de carácter urgente o inaplazable, a juicio de la empresa.

Art.56 Asignación familiar

En el supuesto de que algún trabajador de la plantilla, tuviera a su cuidado a algún hijo disminuido psíquico, físico o sensorial, percibirá como ayuda económica para su atención, la cantidad de 3.000 pesetas en cada una de las doce pagas ordinarias.

CAPITULO VI Préstamos

Art.57 Préstamos

La empresa, para la adquisición de la primera vivienda o para la construcción de la primera vivienda en propiedad, podrá conceder préstamos por un tope de pesetas 600.000 en cada ocasión.

Así mismo, y para atenciones diversas, podrá conceder préstamos por un tope máximo de 175.000 en cada ocasión.

Art.58 Condiciones para concesión de Préstamos

Son condiciones indispensables para poder optar a estos préstamos, las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de dos años en la Empresa.
2. No tener cantidades pendientes para la amortización de otros préstamos que pudieran haber sido concedidos con anterioridad al empleado que lo solicite.
3. El saldo que en cada momento se adeude a la Empresa por los diversos préstamos concedidos, no serán superiores a 3.000.000 pesetas.
4. El saldo que en cada momento se adeude a la Empresa, únicamente por los préstamos de atenciones diversas, no será superior a 500.000 pesetas.
5. El préstamo para la adquisición de la primera vivienda o construcción de la primera vivienda en propiedad, sólo podrá ser concedido una sola vez al empleado que lo solicite.

Art.59 Concesión de los préstamos

Los préstamos para la adquisición de la primera vivienda o construcción de la primera vivienda en propiedad, serán de concesión obligatoria, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la concesión dispuestas en el artículo anterior y sea además debidamente justificada la adquisición.

Los préstamos para atenciones diversas requerirán informe de los representantes de los trabajadores, legalmente constituida la Empresa, siendo concedidos, si dicho informe es positivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la concesión dispuestas en el artículo anterior, dichos préstamos sólo, podrán ser solicitados en los seis primeros meses del año.

Art.60 Intereses, plazo y forma de amortización

Los préstamos devengarán un interés del 3 por 100 anual.

El plazo máximo de amortización de los préstamos será de tres años para la adquisición de primera vivienda o construcción de la primera vivienda en propiedad, y de dos años para los restantes. Los préstamos concedidos, se amortizarán en las pagas ordinarias y/o en las pagas extraordinarias de una cantidad fijada en atención a la cuantía, intereses y plazo de amortización.

CAPITULO VII Otras disposiciones

Art.61 Comité de Empresa y Delegados de personal

En lo concerniente a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores legalmente constituida en la Empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art.62 Cuota sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán a la Central Sindical que designe el trabajador de la Empresa.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación contraria durante el período de un año.

Art.63 Suministro de agua a los empleados

Los empleados de la Empresa, superado el período de prueba, disfrutarán en el domicilio que habite normalmente, de la exención del pago correspondiente al suministro de agua por uso doméstico, tanto en el caso que dicho domicilio esté situado en Palencia o bien otra población.

Art.64 Lote de Navidad

Para el presente año 1992, el importe unitario por empleado será de 11.000 pesetas y para el año 1993 el importe será de 12.000 pesetas.

A los efectos de composición del lote y gestión de compra de los productos del mismo, la representación de los trabajadores legalmente constituida por la Empresa, propondrá a la Dirección los productos, marcas y proveedores que estimen más ventajosos, presentando tres lotes, para que la Dirección de la Empresa elija uno de ellos.

CAPITULO VIII Cláusulas finales

Art.65 Productividad

Las partes hacen constar que consideran básico para el buen funcionamiento de la Empresa en particular y de la economía nacional en general, que se incremente la productividad en todos los puestos de trabajo, procurando un incremento de rendimiento, tanto global como individual considerado. Teniendo en cuenta este incremento de productividad han sido posibles las estipulaciones del presente Convenio Colectivo.

Art.66 Comisión paritaria de vigilancia e interpretación

Se crea una Comisión de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por los representantes de la Empresa y los miembros del Comité o Delegados Personal, que han intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

Dicha Comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento con respeto a la misma.

A esta Comisión se someterán cuantas dudas puedan producir la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo y la Comisión resolverá sin perjuicio de los recursos que puedan proceder.

Los integrantes de dicha Comisión serán los siguientes:

- Por la Empresa: Las personas elegidas por la Empresa.
- Por los trabajadores: Los representantes legales de la parte social de la empresa.

Art.67 Garantía "Ad Personam"

Se respetarán "ad personam", los derechos económicos y sociales adquiridos que excedan de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

Art.68 Prelación de normas

El presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladores del salario, Ordenanza Laboral vigente y otras disposiciones de carácter laboral que sólo regirán en aquellos aspectos que no vengán previstos en el presente Convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

En el caso de ser derogada la Ordenanza Laboral de aplicación en el sector, y siempre y cuando no sea sustituida por otra Norma equivalente con carácter obligatorio, se entenderán reproducidos textualmente todos y cada uno de los artículos a los que se hace referencia expresa.

Todo ello por cuanto el presente Convenio Colectivo constituye una fuente jurídica, en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

Art.69 Cláusulas de absorción

El régimen económico pactado en el presente Convenio Colectivo y valorado en su cómputo anual, absorberán automáticamente, hasta donde alcance todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse, durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

Art.70 Vinculación a la totalidad

En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente Convenio Colectivo, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio, debiendo ser examinado nuevamente su contenido por la Comisión Negociadora del mismo.

Art.71 Cláusula transitoria

Las diferencias económicas que hayan podido producirse durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, hasta su publicación, deberán hacerse efectivas a ser posible en la nómina del mes.

**ANEXO I
Tablas Salariales 1992**

	Salario Base	Anual
GRUPO PRIMERO: Personal Titulado y Técnico.		
Titulados de Grado Superior con Jefatura, PRIMERA CATEGORIA B	120.775	2.149.795
Titulados de Grado Superior; Titulados de Grado Medio con Jefatura de Servicio, SEGUNDA CATEGORIA	113.898	2.027.384
Titulado Grado Medio; Jefes de Servicio, TERCERA CATEGORIA	105.663	1.880.801
Topógrafos primera, Delineantes-Proyectistas; Encargados Sección, CUARTA CATEGORIA	98.401	1.751.538
Topógrafos segunda, Delineantes, Analistas, Inspectores o Celadores Obras, QUINTA CATEGORIA	80.094	1.425.673
Auxiliares Técnicos, Laborantes, Cargadores, PRIMERA CATEGORIA	77.693	1.382.935
GRUPO SEGUNDO: Personal Administrativo.		
Jefes de Grupo, SEGUNDA CATEGORIA	113.898	2.027.384
Jefe Sección/Negociado, TERCERA CATEGORIA	105.663	1.880.801
Jefe de Delegación, Subjefes Sección o Negociado, Analistas Aplicación, CUARTA CATEGORIA	98.401	1.751.538
Oficiales Primera Programadores, QUINTA CATEGORIA	80.797	1.425.673
Oficiales Segunda Operadores Programadores, SEXTA CATEGORIA	76.984	1.370.315
Auxiliares Administrativos Perforistas, PRIMERA CATEGORIA	76.510	1.361.878
Encargado, Cobradores, Auxiliares Caja, Encargado Lectores, Inspectores Suministros, Encargado Almacén, SEGUNDA CATEGORIA	82.693	1.471.935
Cobradores Auxiliares Caja, Listeros, Lectores, Almaceneros, TERCERA CATEGORIA	77.749	1.383.932
Telefonistas, PRIMERA CATEGORIA	76.512	1.361.914

**ANEXO I (bis)
Tablas Salariales 1992**

	Salario Base	Anual
GRUPO TERCERO: Personal Obrero.		
PRIMERA CATEGORIA Capataz, Encargado de Taller o Grupo, Montador Mecánico, Electricista, SEGUNDA CATEGORIA Subcapataces, TERCERA CATEGORIA Oficiales Primera, CUARTA CATEGORIA Oficiales Segunda, QUINTA CATEGORIA Oficiales Tercera, SEXTA CATEGORIA Peones Especialistas, SEPTIMA CATEGORIA Peones,	84.758 81.896 80.192 77.688 76.564 76.512 76.365	1.508.692 1.457.749 1.427.418 1.382.846 1.362.839 1.361.914 1.359.297
GRUPO CUARTO: Personal Subalterno.		
PRIMERA CATEGORIA Conserjes, SEGUNDA CATEGORIA Porteros, Orden., Guardas, Vigilantes, Serenos, TERCERA CATEGORIA Personal de Limpieza,	77.693 77.193 77.096	1.382.935 1.374.035 1.372.309

3696

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
RECAUDACION MUNICIPAL.
PALENCIA.

EDICTO-NOTIFICACIONES

DON VICENTE ALONSO GARCIA, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que en las Relaciones de deudores o Certificaciones de descubierto, por el Sr. Tesorero Municipal y referido a los débitos que se notifican y en fechas oportunas ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.-En uso de la facultad que me confieren los arts. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación y art. 5,3 del R. Decreto 1174/87 de 18 de septiembre sobre R.J. Funcionarios de Admón. Local; declaro, incurso el importe de las deudas incluidas anteriormente, con el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de este Reglamento, y del R.D.L. 781/1986 Texto Ref. de Disposiciones de Régimen Local".

Por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, no siendo posible notificar sus débitos en los domicilios tributarios, se les participa la Providencia anterior, mediante el presente Edicto-Notificación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en esta Recaudación Municipal, requiriéndoles, para que comparezcan en el plazo de ocho días hábiles, por sí o por medio de representante legal en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignaron en la advertencia de que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Art. 103 R.G.R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

- 1º.-Que contra la Providencia de apremio, siempre que alguno de los motivos de impugnación que señalan los arts. 137 de la Ley G. Tributaria y arts. 99 y 177 del Reglamento G. de Recaudación, así art. 192 del R.D.L. 781/1986, se e podrán interponer: a) Recurso de Reposición, contra el acto que se notifica ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación. b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Tribunales de esa Jurisdicción en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la resolución expresa si la hubiere, ó de UN AÑO desde la interposición del recurso de reposición si la resolución fuera tácita. (art. 14-4 de la Ley 39/88 de 28-12-1988).
- 2º.-Que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento G. de Recaudación y art. 192 del R.D.L. 781/1986 de 18 abril, art. 14-4 de Ley 39/88 de 28-12-1988.
- 3º.-Habiendo transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, la deuda tributaria se incrementará al 20% de recargo de apremio, siguiendo el período ejecutivo y procedimiento de apremio contra el deudor y además se exigirá el interés de demora, compatible con el recargo de apremio, según arts. 97 y 109 del R.G. Recaudación. (arts. 195 del R.D.L. 781/1986 y 58, 2. b L.G.T.) y art. 10 de la Ley 39/88 de 28-12-1988).

4º.-Cumpliendo los arts. 103 del R.G. Recaudación, se notifica a los deudores, sujetos pasivos sus deudas tributarias por medio del presente Edicto, concediéndoles, conforme al art. 108 del R.G. Recaudación, los plazos para efectuar el pago en esta Recaudación Municipal antes de dictar Providencia de embargo de bienes:

- a) Débitos notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, realizar ingreso hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) Débitos notificados entre los días 16 y último de cada mes, realizar ingreso hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se figuran a continuación los sujetos pasivos con expresión del principal más recargo de apremio del total de sus débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.) LICENCIA Municipal; PALENCIA.- CONCEPTOS: FISCAL INDUSTRIAL (L.F.I.) LICENCIA FISCAL PROFESIONAL (LFP)

Sujeto pasivo.	Domicilio	Concepto	Ejercicios	TOTAL DEB
ABAD MERINO, Luis M.	Managua, 1-19	I.B.I	85-86-87	26.202.-
ABARQUEO CRUZ, Cesar Reyes Católicos,	1	I.B.I	85-86-87	30.967.-
ACUNA OLEA, Hermeneg. H. Alcazar,	10	I.B.I	86	30.-
AGUADO ARENAL, Exther Tr. Victorio Macho,	5	I.B.I	85-86-87	5.406.-
AGUADO FERNANDEZ, Pri. Reyes Católicos,	1	I.B.I	85-86-87	18.444.-
AGUADO GUTIERREZ, Jose M.	Managua, 29	I.B.I	85-86-87	26.377.-
AGUADO MIGUEL, Jose A.	Managua, 17	I.B.I	85-86-87	26.377.-
AGUILAR CANETE, Francisco	Plz. A. Calderon,	L.F.P.	87	24.449.-
AINSUA DIAZ-PENA, Juan C.	Tuberia, 2	L.F.I	86-87	22.552.-
ALBA FLORES, Jesus	Mariano Prieto, 3	I.B.I	86-87	12.702.-
ALBILLO VAZQUEZ, Santiago	Panamá, 5	L.F.I	84-85-86	118.919.-
ALCACER PEREZ, Ana Mª	J.A.P. Rivera, 31	L.F.I	87	34.927.-
ALDEA GARCIA, M. Concepción	Tte Velasco, 11	I.B.I	85-86-87	78.774.-
ALFONSO FRANCO, Antonio	M. Principal, 62	L.F.P.	86	27.942.-
ALFONSO HERRERO, M. Carlos	Avd. Castilla, 15	I.B.I	84	1.874.-
ALGUACIL ZURITA, Fco	Cruz y Castillo, 5	L.F.I	87	34.577.-
ALONSO ALONSO, Jesus	Managua, 27	I.B.I	86-87	13.818.-
ALONSO ALONSO, Jose M:	Avd. Santander, 12	L.F.I	87	31.610.-
ALONSO ALONSO, Luis	H. Alcazar, 14	I.B.I	85-86-87	344.-
ALONSO CAJARES, Antonio	Managua, 29	I.B.I	85-87	17.719.-
ALONSO GARCIA, Florentina	O. Fonseca, 25	I.B.I	85-86-87	6.295.-
ALONSO GONZALEZ, Antonio	Los Abetos, 2	I.B.I	85-86	6.086.-
ALONSO GONZALEZ, Margarita	Panaieras, 1	I.F.I	85	9.072.-
ALONSO GONZALEZ, Roberto	Maria Padilla, 1	I.B.I	86-87	24.074.-
ALONSO HERMOZO, Pco	Monterrey, 4	I.F.I	87	27.942.-
ALONSO MARCOS, Carmelo	Maria Molina, 1	I.B.I	85-86-87	20.928.-
ALONSO MONGE, Juan C.	Mayor Principal, 75	L.F.P.	87	34.927.-
ALONSO OCHOA, Candido	Juan Balmaseda, 2	I.B.I.-L.F.P.	84-86-87-85	66.397.-
ALONSO PABLO, Santiago	Colón, 47	I.B.I	86	18.454.-
ALONSO PEREZ, Ruperto	Guartel S. Pdo, 2	I.B.I	86-87	230.-
ALONSO VAÑES, Felisa	Obispo Fonseca, 29	I.B.I	87	6.316.-
ALONSO VILLA, Antonio	Echegaray, 2	L.F.I	86-87	45.007.-
ALVAREZ ANTOLIN, Felix	Diagonal, 18	I.B.I	86-87	24.155.-

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIOS	TOTAL DEB
ALVAREZ BOLADO, Jose M.	Pl. A. Calderon	L.F.P.	86-87	95.467.-	CALVO MARTIN, Catalina	Eras del Bosque, s.	L.F.I.	87	27.942.-
ALVAREZ MARTINEZ, Pedro	Los Abetos, 2	I.B.I.	85-86-87	8.235.-	CALVO MORENO, Teodora	Av.C. Cisneros, 35	I.B.I.	85-86	11.474.-
ALVAREZ MEDIAVILLA, J.L.	Peregrinos, 4	I.B.I.	86	7.138.-	CALZADA MONTOMA, Teofila	Manresa, 12	I.B.I.	85-86-87	11.719.-
ALVAREZ PEREZ, Juan	Portal Belen, 6	I.B.I.	87	4.774.-	CALLEJA PDEZ, Valentin	C.Goticos, 27	I.B.I.	87	7.225.-
ALVAREZ PEBROTE, Carmelo	Cemera Zalima, 1	I.B.I.	87	2.902.-	CALLEJA PICADO, Jesusa	Av.San Telmo, 2	I.B.I.	85-86-87	12.283.-
ALVAREZ RODRIGUEZ, Antonio	Juan Bravo, 6	I.B.I.	86-87	21.154.-	CALLEJA ROLDAN, Raamanda	Av.Santander, 41	I.B.I.	87	15.246.-
ALVAREZ SERNA, Jesus	Diego Lainez, 4	I.B.I.	86	4.606.-	CALLEJA TEJEDA, Nuria	Av.Brasilia, 2	I.B.I.	86-87	18.661.-
ALVARO VACAS, Angel	Valparaiso, 1	I.B.I.	85-86-87	35.023.-	CAMINERO MORRONDO, Pablo	Avd. Valladolid, 1	L.F.P.	87	20.957.-
ALVAREZ ALVAREZ, M.Mar	Simon, Nieto, 33	L.F.I.	86-87	40.915.-	CAMIRUAGA GARCIA, C.	Avd. S. Telmo, 3	L.F.I.	87	48.898.-
ALVAREZ FERNANDEZ, Jesusa	H.Alcazar, S/N	L.F.I.	87	20.957.-	CAMPO SANCHEX, Ildelfonso	Plz. Bigar Centro,	I.B.I.	85-86-87	8.778.-
ALVAREZ GOMEZ, Juan C.	Pedernico Mayo, 3	L.F.I.	86-87	40.915.-	CANSECO URDIALES J.A.	C. Almaraz, 6	I.B.I.	87	25.512.-
ALVAREZ MORENO, Jesus B.	Reyes Catolicos, 27	L.F.I.	87	10.478.-	CANTERA ABAD, Geronimo	Saldaña, 20	I.B.I.	85-86-87	16.656.-
ALUMINIOS ABRIL S.A.	Vizcaya, S/N	L.F.I.	86	83.160.-	CANTERA AVILA, Roberto	J.Bravo, 12	I.B.I.	86	10.453.-
AMBULANCIAS CRISTO S.A.	Beato Capillas, 2	L.F.I.	85-86-87	192.197.-	CAÑADA MUNIZ, Concepcion	Virgen Esperanza, 2	I.B.I.	85-86-87	573.-
AMIOS BAI, PALENCIA	Garcia Morato, 10	L.F.I.	87	47.152.-	CAÑAS VELASCO, Casiano	Manuel Rivera, 13	I.B.I.	85	245.-
AMOR SANTOS Jose	D.Pelayo, 6	I.B.I.	85-86-87	17.739.-	CANIBANO MARTIN, Gregorio	Avd. Castilla, 14	I.B.I.	86-87	65.462.-
AMOR SUAREZ, Juan	Fco. Quevedo, 9	L.F.I.	87	10.478.-	CARAMAZANA FAJARDO, Angel	Santiago, 11	L.F.I.	85	87
ANDRES ANDRES, Demetrio	Avd. Madrid, 19	I.B.I.	84	2.399.-	CARASA MARTINEZ, Jose	Guzman Bueno, 4	I.B.I.	85	87
ANDRES DIEZ, Clementina	Managua, 21	I.B.I.	87	10.236.-	CARBALLARES GAMITO, J.	Plz. Habana, 1	L.F.I.	87	23.053.-
ANDRES GUTIERREZ Angeles	Garcia Morato, 10	I.B.I.	84-85-86-	35.798.-	CARLO HERRERO S.A.	Padre Claret, 2	L.F.I.	86	16.632.-
ANDRES HOYOS Eulogio	Avd. Madrid, 87	I.B.I.	84-85-86-37	12.821.-	CARRASCO CEPEDA, Niceto	Padre Claret, 5	I.B.I.	86-87	1.193.-
ANDRES HOYOS, Juan	S.Juanillo, 11	I.B.I.	85-86-87	2.225.-	CARRERA ABAD, Geronimo	Portillo D.M.,	L.F.I.	84-85-86	73.122.-
ANDRES MARTINEZ, Faustina	Diagonal, 12	I.B.I.	85-86-87	27.636.-	CARRERA AVILA, Roberto	S.Juanillo, 3	I.B.I.	85-86-87	86.279.-
ANDRES MUÑOZ BERNAL S.A.	Paseo Otero, 2	L.F.I.	87	5.239.-	CAÑADA MUNIZ, Concepcion	Plz. Juan XXIII, 7	I.B.I.	86	4.850.-
ANDRES PASTOR, M.Carmen	Plz. Abastos	L.F.I.	87	20.957.-	CASABO CRESPO, José	Reyes Catolicos 19	I.B.I.	86	1.477.-
ANGEL GUTIERREZ, Gregorio	M. P. Rivera, 2	I.B.I.	87	9.142.-	CASAS BARRERO, Justiniano	C.Torrecilla, 15	I.B.I.	84	233.-
ANGEL TOSSANA S.A.	Miguel Unamuno, 6	I.F.I.	85-86-87	59.059.-	CASO GARCIA, Máximo	Heroes Alcazar, 8	I.B.I.	85-86-87	4.201.-
ANJARA MODELS, S.A.	Poligono Industr	L.F.I.	87	14.332.-	CASANA TRIGEROS, J.M.	Estrada, 1	I.B.I.	87	34.873.-
AMPLES LAZARO Antonio	Abilio Calderon	L.F.P.	86-87	95.467.-	CASTELLANO-LEONESA INFORM.	S.José, 3	L.F.I.	87	51.340.-
ANTOLIN ABRIL, antonio	Jose Zorrilla, 2	L.F.I.	87	30.036.-	CASTELLANOLLEONESA CONST	Extramuros S/N	L.F.I.	87	57.630.-
ANTOLIN ALVAREZ, Azucena	Batán S. Sebastian	L.F.I.	87	27.942.-	CASTIGAL COGAYA, Mª Jesus	Méjico, 2	I.B.I.	86	12.890.-
ANTONIN BUEIS, Antonio	Modesto Lafuente, 5	I.B.I.	87	29.549.-	CASTILLO REY, Jose Mª	Managua, 13	T.B.I.	85-86-87	26.377.-
ANTOLIN ENCINAS, Fco J.	Doh Pelayo, 1	I.B.I.	86	491.-	CASTRILLO FRECHILLA, M.L.	E.Dato, 8	L.F.I.	87	20.957.-
ANTOLIN JIMENO, Manuel	M.Principal, 116	L.F.I.	87	44.708.-	CASTRILLO GALLE, Ladislao	J.A.Prmo Rivera, 5	I.B.I.	86	12.007.-
ANTOLINEZ GARCIA, Juan	Los Olmos, 3	I.B.I.	87	8.790.-	CASTRO GOMEZ, Fco Javier	P.Frailes, 2	L.F.I.	87	20.957.-
ANTOLINO CALLE, Juan Jose	General Mola, 52	I.B.I.	85	1.206.-	CASTRO SANTAMARIA, Jose L.	Navarra, 55	L.F.I.	85	18.144.-
ANTOLINO DIEZ, Rodrigo	La Alegria, 8	I.B.I.	87	2.806.-	CATALAN CASARES, Carlos	Asteria Manaños, 1	L.F.I.	86	9.979.-
ANTON DIEZ, Julian	Cruz y Castillo, 10	I.B.I.	87	30.505.-	CATALAN CASARES, Juan M.	Villacasares, 3	L.F.I.	84-85-86	10.811.-
ANTON HERNANDO, Natividad	Torres Quevedo, 2	I.B.I.	86	6.864.-	CAVALLESA	Pl. Industrial	L.F.I.	86	11.514.-
APARICIO NIETO, Benito	Marques Santillana	L.B.I.	86	9.979.-	CEBRAN GARRAN, Jose M.	Managua, 19	I.B.I.	85-86-87	29.734.-
ARAGON MARIN, Angel	Las Cantigas, 14	I.B.I.	L.F.I. 85+86-87	243.304.-	CEBRAN INCLAN, Marcos	G. los Palos	I.B.I.	85-86-87	8.092.-
ARAGON, Vitoriano	Josta Rica, 12	I.B.I.	86-87	917.-	CELAYA MARCOS, Benjamín	Arapiles, 26	I.B.I.	87	8.588.-
ARCE ESTEBAN, Joaquin	Padre Claret, 3	L.F.I.	87	28.794.-	CENTENO GONZALEZ, Alfonso	Bigar Centro, 10	I.B.I.	85-86-87	3.338.-
ARJA MIELGO, Emilio	Ojeda, 13	I.B.I.	87	3.433.-	CENTRAL PALENTINA LIMPIEZA	Antonio Maura, 15	L.F.I.	86-87	49.094.-
ARISTIN VILLOLDO, Cesarea	Hnos Lopez Fco, 6	I.B.I.	L.F.I. 85-86-87	230.236.-	CENTRO FARMACUTICO CASTELL.	Plz. Puente, 5	I.B.I.	85-86	10.942.-
ARMADA OREGA, Fco	Gaspar Arroyo, 3	L.F.I.	85-86	13.051.-	CERAMICA PALENTINA S.A.	Santander, S/N	L.F.I.	85	184.267.-
ARNAIZ BENITO, Julian	Primo Rivera, 2	L.F.I.	87	48.898.-	CERESA PTERONGELLI, Andres	Tte Velasco, 26	L.F.P.	87	20.957.-
AR AIZ CALVO, Mercedes	Obispo Lozano, 7	L.F.I.	87	20.957.-	CERESA TEDESI, Angel	ReplArgentina, 5	L.F.I.	87	10.478.-
ARRENDAMIENTO FINAN INMOBIL	Las Cantigas, 11	I.B.I.	85	6.637.-	CIDAT CALDERON, Eduardo	Avd. Castilla, 14	I.B.I.	86	14.686.-
ARRIOLS AGUADO, Adolfo	Obispo Fonseca, 3	I.B.I.	85-86-87	461.-	CISNEROS PEREZ, Mercedes	Martin Calleja, 17	L.F.I.	87	20.957.-
ARROYO CALVO, Anastasio	Santander, 9	I.B.I.	L.F.I. 85-86-87	45.107.-	CITORES ENCINAS, Jose Mª	Obispo Fonseca, 25	L.F.I.	87	25.846.-
ARROYO LAGARTO, Heliodoro	A.Santamaria 13	I.B.I.	L.F.I. 85-86-87	134.737.-	COBA LUQUE, Juan	Buenos Aires, 5	I.B.I.	86-87	23.021.-
ARTHIDE	Modesto Lafuente, 2	L.F.I.	87	48.398.-	COLON DIAZ, Miguel	Diego Lainez, 9	L.F.I.	85-86-87	98.431.-
ARYME CASTILLA S.A.	Pligono Indus	L.F.I.	87	34.577.-	COMERCIAL ALYDE S.A.	Garcia M rato, 1	L.F.I.	87	20.957.-
ASENJO JOSE Enrique	Avd. Asturias, 3	I.B.I.	86	2.458.-	COMERCIAL SAHER	Doctor Cajal, 3	L.F.I.	87	61.123.-
ASENJO HERNANDO, Javier	Avd. Brasilia, 4	I.B.I.	87	10.802.-	COMERCIAL PERSTERA SAS-Leon	Sevilla	L.F.I.	87	174.636.-
ASENJO REVILLA Jose A.	Avd. Brasilia, 2	I.B.I.	85-86-87	20.192.-	COMUNIDAD PROPIETARIOS	Simón Nieto, 33	L.F.I.	84-85	55.440.-
ASTORGA PEREZ, Alfredo	Managua, 19	I.B.I.	85	8.723.-	Avd. Asturias, 23	I.B.I.	86	2.832.-	
AUSIN GONZALEZ, Alegria	Plz. S. Pablo, 6	L.F.I.	87	23.053.-	Becerro Bengoa, 12	I.B.I.	86	13.325.-	
AUTOVALLE S.A.	Andalucia	L.F.I.	87	4.190.-	Becerro Bengoa, 14	I.B.I.	84	87	19.997.-
AVICOLA AROYO	A. Santamaria, 13	L.F.I.	86-87	205.354.-	Bigar Centro, 7	I.B.I.	85-86	87	2.435.-
AZNA SANCHEZ, Juan	Abilio Calderon, 1	L.F.P.	87	48.898.-	Avd. Castilla, 3	I.B.I.	85-86	17.150.-	
AZPTELA LOPEZ, J.L.	Honluras, 6	I.B.I.	L.F.I. 87	39.599.-	Colón, 11	I.B.I.	86	1.530.-	
					C.San Pdo, 2	I.B.I.	87	5.887.-	
					Diagonal, 6	I.B.I.	87	7.127.-	
					D. Pelayo, 2	I.B.I.	87	4.390.-	
					D. Pelayo, 6	I.B.I.	87	25.416.-	
					DRª Jimena, 2	I.B.I.	86-87	5.256.-	
					E. Dato, 3	I.B.I.	85-86-87	3.096.-	
					Plz. España, 3	I.B.I.	87	14.473.-	
					Estrada, 12	I.B.I.	87	1.135.-	
					Extramuros, 17	I.B.I.	86-87	33.606.-	
					Federico Mayo, 4	I.B.I.	87	2.653.-	
					Federico Mayo, 6	I.B.I.	87	2.653.-	
					Gral Mata, 8	I.B.I.	87	127.-	
					Gral Mola, 13	I.B.I.	87	925.-	
					Joaquin Costa, 1	I.B.I.	87	5.285.-	
					J.A.P.Rivera, 7	I.B.I.	85-86-87	4.483.-	
					Juan Bravo, 20	I.B.I.	87	748.-	
					Manuel Rivera, 5	I.B.I.	87	5.224.-	
					Manuel Rivera, 13	I.B.I.	85	1.878.-	
					Marques Albaida, 17	I.B.I.	85-86	2.318.-	
					Martin Calleja, 17	I.B.I.	87	8.030.-	
					M.Principal, 14	I.B.I.	84	1.340.-	
					M.Principal, 28	I.B.I.	86-87	30.800.-	
					M.Principal, 37	I.B.I.	85-86	21.806.-	
					M.Principal, 64	I.B.I.	87	3.810.-	
					M.Prmo Rivera, 2	I.B.I.	87	15.545.-	
					Obispo M.Gonz, 1	I.B.I.	87	3.898.-	
					Onesimo Redondo, 1	I.B.I.	87	5.737.-	
					Onesimo Redon, 17	I.B.I.	87	4.718.-	
					COMUNIDAD PROPIETARIOS				
					Onesimo Redon, 17	I.B.I.	84	311.-	
					Paseo Julia, 1	I.B.I.	85-86-87	1.134.-	
					Pintor Oliva, 3	I.B.I.	87	486.-	
					La Paz, 3	I.B.I.	87	4.430.-	
					Queipo Llano, 1	I.B.I.	85+86-87	20.700.-	
					Queipo Llano, 2	I.B.I.	87	926.-	
					Av.Rep.Argentina, 9	I.B.I.	87	9.196.-	
					Av.Reyes Catolicos	I.B.I.	85-87	3.188.-	
					Rizarzueta, 16	I.B.I.	85-86-87	23.651.-	
					Rizarzueta, 18	I.B.I.	86-87	21.410.-	
					Pza.S. Antolin, 2	I.B.I.	85-86-87	26.868.-	
					S.José, 11	I.B.I.	86-87	2.192.-	
					S.Juan de Dios, 3	I.B.I.	85	3.235.-	
					S.Juan de Dios, 4	I.B.I.	87	4.553.-	
					Pza.San Lázaro, 1	I.B.I.	85-86-87	28.013.-	
					Sta Teresa Jesús, 8	I.B.I.	87	697.-	
					Severo Ochoa, 1	I.B.I.	87	4.076.-	
					Tte Velasco, 18	I.B.I.	87	5.717.-	
					Av.Valladolid, 8	I.B.I.	87	10.345.-	
					Av.Valladolid, 25	I.B.I.	87	6.680.-	
					O.Lozano, 1	I.B.I.	85-86	6.120.-	
					S.José, 11	I.B.I.	86-87	8.192.-	
					H. del Alcazar, 8	I.B.I.	86	4.201.-	
					Menéndez Pelayo, 10	L.F.I.	87	18.618.-	
					COMERCIAL VEH.S.A.				
					Extremadura, 7	L.F.I.	86	16.632.-	
					Flandes, 25	L.F.I.	87	19.560.-	
					Gr.Pan yGuindas Re.	L.F.I.	87	48.898.-	
					Mayor Principal, 72	I.B.I.-L.F.I. 84-85-86-87		963.940.-	
					Pza.S.Telmo, 2	I.B.I.	84	7.210.-	
					B.Bengoa, s/n	L.F.I.	87	57.630.-	
					Julian Diez, 17	I.B.I.	85-86-87	70.658.-	
					Av.Valladolid, 6	L.F.I.	87		

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.
COOPERATIVA AGRO.PALENTINA	T. Velasco, 2	L.F.I	87	4.876.-	FONT ORDOÑEZ, José Mº	Don Sancho, 6	L.F.P.	84-85-86-87	103.849.-
" ERAS DEL BOSQUE	Los Robles, 20	I.B.I	86-87	26.713.-	FORNELLS PALET, Buenav.	Jose Zorrilla, 1	L.F.I.	87	10.478.-
" LABORAL HOS. PALE	Extramuros	L.F.I	87	2.093.-	FRAILE MARTINEZ, Felipe	Pan y Guindas, 1	L.F.I.	84-85-86	172.973.-
" NTRA. SRA.VALLLE	M. Lafuente, 33	I.B.I	87	60.882.-	FRANCO PEREZ, Casilda	Florida, 8	L.F.I.	87	20.957.-
" Prov. Agropecuar.	M. Pidal, 4	I.B.I-L.F.I	87	4.544.-	FRANMAVIR S.A.	Eduardo Dato, 8	L.F.I.	87	34.927.-
" San Antolin	Av/ Brasilia, 4	I.B.I	85-86-87	32.831.-	FRECHILLA ARAGON, Brigida	La Alegria, 2	I.B.I.	87	3.936.-
" San Ignacio	CRB. Santander, 23	I.B.I	84	871.-	FRECHILLA GLEZ, Jesús	Av. Santander, 24	I.B.I.-L.F.I.	86-87	25.010.-
" Santa Balalía	Av/ Cuba, 4	I.B.I	85-86-87	47.590.-	FERRERA ALONSO, Zacarias	Bugenai Montijo, 6	L.F.I.	85-86	90.532.-
" Santo Tomás	Pz3 San José, 2	I.B.I	86	31.026.-	FRIGO INDUST. HAROPE S.A.	Granada, 35	L.F.I.	87	10.478.-
" Textil Palentina	C/ Levante, 2	L.F.I	87	1.746.-	FRUTAS VIANCA S.L.	Av. de Cuba, 31	L.F.I.	86-87	40.915.-
" Virgen del Brezo	C/ Megico, 2	I.B.I	86	14.959.-	FRUTOS SECOS LA PUEBLA SA	Empedrada, 2	L.F.I.	87	27.942.-
" Virgen de la Call	Los Triguales, 10	I.B.I	85	342.988.-	PUNTE PLAZA, Felipe	Extramuros, 17	I.B.I.	86	23.116.-
" de Viviendas	Los Olmos, 1	I.B.I	87	11.904.-	PUNTES TOLEDO, Pedro	Gral Mola, 97	L.F.I.	87	20.957.-
" Viviendas C. Cism	Av. C. Cisneros, 11	I.B.I	87	4.159.-	PUIENTE ESPINILLA, Juana	Av. Asturias, 35	L.F.I.	85	20.563.-
Crespo Abillo, Nicolás	Managua, 5	I.B.I	86-87	17.414.-	GABARRE PISA, José	Fulgencio Garcia 29	L.F.I.	86-87	20.458.-
Crespo Garcia, Aurora	C/ Estrada, 20	I.B.I	86	4.708.-	GABARRE JIMENEZ, Diego	Pza. Pco. Franco, 9	L.F.I.	87	16.765.-
Crespo Laso, Antonio	C. Cisneros, 26	I.B.I	85-86-87	1.625.-	GABARRE JIMENEZ, Pedro	Venezuela, 1	I.B.I.	85-86-87	10.522.-
Crespo Llorente, Alfonso	Av. Asturias, 5	I.B.I	84	16.282.-	GAGO CASTILLA, Emilio	Pintor Oliva, 3	L.F.I.	87	23.752.-
Crespo Llorente, Esperanza	C. Cisneros s/n	L.F.I	87	15.718.-	GALAN SOLAR, Vicente	Granada, 45	L.F.I.	87	43.660.-
Crespo Lopez, Jose Luis	Las Monjas, 5	I.B.I	84-85-86-87	242.958.-	GAGRADO GIL, Julia	V. Calderón, 14	I.B.I.	86	20.324.-
Crespo Urcaregui, Alfonso	Av Asturias, 7	I.B.I	84	16.340.-	GAJATE GLEZ, José	Av. de Madrid, 27	I.B.I.	86-87	3.988.-
Crisal Palencia SA	T. Velasco, 26	L.F.I	86-87	239.147.-	GALLARDO CALVO, Obdulio	Tte Velasco, 14	I.B.I.-L.F.I.	84-85-86-87	409.870.-
Cuadrada Alvarez, Marcos	Las Acacias, 8	L.F.I	87	43.660.-	GALLARDO PDEZ, Valentin	Las Cantigas, 14	I.B.I.	86-87	260.-
Cuadrado Saiz, Mª Concepción	Av/ Valladolid, 18	I.B.I	85-86-87	626.-	GALLEGO ABAD, Polic.	Rgto. Villarrob. 13	I.B.I.	85	4.313.-
Guerno Sanchez, Nicanor	Dña. Jimena, 7	I.B.I	87	378.-	GALLEGO MORAN, Jose L.	Don Pelayo, 2	I.B.I.	85	12.617.-
Cuesta Martinez, Trinidad	G. Goded, 17	I.B.I	85-86-	19.536.-	GALLEGOS TEJEDA, Angel J.	Av. Brasilia, 2	I.B.I.	85-86-87	36.055.-
Cuevas Mtez, Natalia	Av. San Telmo, 4	I.B.I	87	4.078.-	GARCIA ANDRES, Gaspar	Puerto Princ. 1	I.B.I.	86	11.692.-
Curjel Jerez, Emiliano	Av Santander, 24	I.B.I	86-87	10.138.-	GARCIA ARAGON, Jeronimo	San José, 36	I.B.I.	87	4.646.-
Curiese Alonso, Teodoro	Managua, 19	I.B.I	85	8.728.-	GARCIA ARCHELI, Quirina	Gral Mola, 81	I.B.I.	85-86-87	23.048.-
Curieses Die., Fernando	Colon, 15	I.B.I L.F.I	85-86-87	894.040.-	GARCIA ASENSI, Alejandra	Soto Pombo, 29	I.B.I.	87	1.553.-
Chavo Sociedad Anónima	M. Molina, 8	L.F.I	86-87	68.191.-	GARCIA BLAZQUEZ, M. Angeles	Pza. Abastos	L.F.I.	87	20.957.-
Chavarría Perez, Enrique	G. Franco, 7	L.F.I	86	499.-	GARCIA DELGADO, Mercedes	Miguel Unamuno, 8	L.F.I.	87	27.942.-
DELGADO GARCIA, Virgilio	Pz/ A. Calderón	I.B.I	85-86	18.307.-	GARCIA DOMINGO, Luis A.	Batán S. Sebast. 2	L.F.I.	85	42.336.-
DENIS ARANA, Gonzalo	Managua, 16	I.B.I	85	18.817.-	GARCIA ECHVERRIA, M. Carmen	Barrio Y Mier, 1	I.B.I.	85-86-87	55.892.-
DIAGO PARRADO, Luis	C/ Navarra, 55	I.B.I-Lfi	87	19.672.-	GARCIA ESCUDERO, Mariano	C. Cisneros, 26	I.B.I.	87	833.-
DIAGO PARRADO, M. Carmen	C/ Navarra, 11	L.F.I	87	2.094.-	GARCIA ESTEBAN, Victor I.	Maldonado, 10	L.F.I.	85-86-87	94.877.-
DIAZ ALVAREZ, Ricardo Abdón	C/ Viñalta, 14	L.F.I	87	27.942.-	GARCIA FEZ, Pedro	Gral Mola, 52	I.B.I.	85-86-87	3.986.-
DIAZ ANDRES, Claudio	Santander, 24	I.B.I	86-87	8.110.-	GARCIA FERRERAS, Rafael	Juan Balmaseda, 6	L.F.I.	85-86-87	162.412.-
DIAZ FONTECHA, Moises	Los Olmos, 15	I.B.I	87	989.-	GARCIA GARCIA, José	Av. Valladolid, 17	I.B.I.	87	7.452.-
DIAZ GARCIA, Rafael	Dña. Jimena, 3	I.B.I	87	4.540.-	GARCIA GARCIA, Luis Mig.	El Cerro, 6	L.F.I.	85-86-87	104.335.-
DIAGO BALLESTERO, Francisco	La Paz, 5	I.B.I	85-86-87	20.837.-	GARCIA GARCIA, Pedro	Bailén, 8	L.F.I.	87	2.094.-
DIAGUEZ REDONDO, Isidoro	M. Principal, 100	I.B.I	86	77.954.-	GARCIA GIL, Julián	Rizarzuela, 7	L.F.I.	87	20.957.-
DIEZ DIEZ, Jesús	M. Principal s/n	L.F.I	86	21.954.-	GARCIA GOMEZ, Cecilio	Diego Lainez, 1	L.F.I.	87	20.957.-
DIEZ DURAN, Justa	Lope de Vega, 8	I.B.I	87	6.868.-	GARCIA GUTIERREZ, Javier	C. Cisneros, 15	L.F.I.	86	43.264.-
DIEZ GLEZ, Isidro	M. Prieto, 1	I.B.I	87	15.522.-	GARCIA GUTIERREZ, Julian	Alava, S/N	L.F.I.	86-87	18.295.-
DIEZ MACAYO, Amalio	Ps/ Otero, 2	I.B.I	87	3.364.-	GARCIA IRIGYEN, Pco	Casas del Hogar, 12	I.B.I.	87	5.413.-
DIEZ MASA, Pascual	Estrada, 14	I.B.I	87	8.059.-	GARCIA LINO, Jose Luis	Santander, 24	I.B.I.	86-87	1.868.-
DIEZ PRIETO, Mariano	Pastores, 14	I.B.I	86	4.002.-	GARCIA LOPEZ, Heliodoro	Mayor Principal, 62	L.F.P	87	14.669.-
DIEZ SEDANO, Julio	Ntra. Sra. Angeles	I.B.I	85-86	13.404.-	GARCIA LOPEZ, José	Ramirez, 11	I.B.I.	86	4.836.-
DIS WORLD SA	M. Rivera, 5	L.F.I	86-87	1.784.-	GARCIA LOPEZ, Juan B.	Managua, 25	I.B.I.	86	8.648.-
DISTRIBUIDORA PAL. Alimen.	Diaz Caneja, 4	L.B.I	87	27.942.-	GARCIA LOPEZ, Luis	Ramirez, 9	I.B.I.	86	1.499.-
DOMINGO MERINO, Carlos	Casas del Hogar	I.B.I	84	7.762.-	GARCIA LORENZO, Mercedes	Pastores, 12	I.B.I.	84-85-86-87	12.577.-
DONCEL MORALES, Luis A.	C/ Berú 14	L.F.I	87	23.053.-	GARCIA MARCHO, Gerardo	Fdo. agno, 4	I.B.I.	84-85-86-87	14.945.-
DOYAGUE AMO, Juan Carlos	Mallorca, 15	L.F.I	87	10.468.-	GARCIA MARTIN' Jose A.	Cruz y Castillo, 10	I.B.I.	86-87	9.056.-
DOYAGUE RETUERTO, Benito	Mancornador, 26	I.B.I	84-85-86	22.644.-	BARBIA MEDIAVILLA Antonia	Barredo, 1	I.B.I.	85-86-87	19.870.-
DUEÑAS POLANCO, Martin	Ps/ Otero 13	L.F.I	87	31.434.-	GARCIA MELENDRÓ, Mª Luz	Alfonso X el Sabio	I.B.I.	87	8.266.-
DUEÑAS SALDON, Mariano	C/ Colón 35	I.B.I	85-86	20.839.-	GARCIA MORENO, Lorenzo	General Mola, 40	L.F.I.	86	53.222.-
ELECTRICIDAD GARCIA	Casado Alisal 33	L.F.I	86-87	67.508.-	GARCIA NEBREA, Virgilio	Pisuerga, 25	I.B.I.	87	28.823.-
ELECTROLISIS DEL COBRE SA	Av/ Asturias, 18	I.B.I	87	391.096.-	GARCIA PARDO, Angel	Sta Teresa Jesus, 2	I.B.I.	87	316.-
ELECTRORECAMBOIS PALENCIA	Diaz Caneja, 8	L.F.I	87	47.848.-	GARCIA PEREZ, Antonio	Juan Balmaseda, 4	I.B.I.-L.F.I	84-85-86-87	59.878.-
ELIA CALLEJA, Uldarico	Diagonal, 12	I.B.I	85-86-87	2.998.-	GARCIA PESO, Manuel	Sta Mª Cabeza, S/N	L.F.I.	87	57.230.-
ELICES DIEZ, Juan	Guatemala, 2	I.B.I	86-87	21.090.-	GARCIA POLANCO, Fulgenia	S. Antonio, 5	I.B.I.	84	5.002.-
ELORDUY GARCIA, Jose Maria	Estrada, 8	L.F.I	86-87	68.198.-	GARCIA REBOLLO Angel	Extramuros, S/N	L.F.I.	87	33.594.-
ENCINAS MORAS, Concepción	Don Pelayo, 6	I.B.I	86	7.720.-	GARCIA RIVERA, Pilar	Avd. Castilla, 14	I.B.I.	85-86	22.579.-
ESCALADA ESCALADA, Ana Delia	Alfonso VIII 5	I.B.I	87	12.112.-	GARCIA RODRIGUEZ, Saturnina	Manuel Falla, 9	L.F.I.	86	9.379.-
ESCAÑO CELIS, Miguel A.	Eras del Bosque	L.F.I	87	20.957.-	GARCIA SALAMANCA Isidro	Avd. Madrid, 13	I.B.I.	86	13.502.-
ESCOBAR ALVAREZ, Cristina	P. Claret, 5	I.B.I	86-87	11.881.-	GARCIA SAN MARTIN, Alejandro	Paseo Ju ia, 6	I.B.I.	84	3.697.-
ESCUDERO JIMENEZ, Rafael	Ntra Sra Belen 3	L.F.I	87	6.284.-	GARCIA SORDO Julian	Fd. Mayo, 1	I.B.I.	85-86-87	26.868.-
ESCUDERO MORENO, Pco, Javier	Av/ Madrid 19	L.F.I	86	9.979.-	GARCIA TASCÓN, Enrique	Mdez Pelayo, 1	I.B.I.	86-87	31.120.-
ESCUDERO OBRAGON, Lino	Av/ Valladolid 11	L.F.I	87	48.898.-	GARCIA TODO, Mª Teresa	Los Abetos, 6	I.B.I.	86	540.-
ESPEJO MARTIN, Zosimo	Onesimo Redondo	I.B.I	86	4.615.-	GARCIA TORICES, Antonio	Avd. Valladolid, 23	I.B.I.	85-86-87	540.-
ESPEJO SANCHEZ, Consuelo	Abilio Calderón	L.F.I	87	12.572.-	GARCIA TORRES, Juan Alberto	Manuel Falla, 8	I.B.I.	85-86-87	4.576.-
ESPINOSO GLEZ, Enrique	Pz/ A. Calderón	L.F.I	86-87	56.216.-	GARCIA ULIBARRI, Victor	República Argentina L.F.I.	86-87	54.553.-	
ESPINOSA GUTIERREZ, Restituta	Buado Dato, 5	I.B.I	86	9.535.-	GARCIA VILLAN, Saturno	Plz. A. Calderon L.F.P	86-87	95.467.-	
ESTEBAN PLATON, Severino	Barredo, 4	I.B.I	85	6.515.-	GARCIA VISOLLO, Luciano	Carret Villalobon, 5	I.B.I.	85-86-87	2.800.-
ESTEBAN SAN MARTIN, Miguel A	Antonio Maura, 3	I.B.I	86-87	2.008.-	GARCIA VIZOLLO, Luciano	Cm. Viejo, Magaz, 2	I.B.I.	84	6.599.-
ESTEBANZ ESTRAZA, Arturo	Modesto lafuenta	I.B.I	85-86-87	19.361.-	GARLEJO PRENDES, J. Isaias	Guatemala, 4	I.B.I.-L.F.I	84-85-86-87	47.858.-
ESTRADA BARREDA, Visitación	Padilla, 7	I.B.I	87	4.285.-	GARRIDO GONZALEZ, Angeles	C. Almaraz, 4	I.B.I.	86	8.598.-
ESTRADA PATIN, Antonio	Empedrada, 6	I.B.I	85-86	370.-	GARROTE VAZQUEZ, Ildefonso	Goral Gil fuentes	I.B.I.	85-86-87	11.294.-
EYCO SA	Becerro Bengoa 3	L.F.I	87	57.630.-	GARTE S.A.	Garcia morato, 10	L.F.I.	86-87	56.214.-
FAMEK S.A.	C. Almaraz, 1	L.F.I.	87	15.718.-	GARZON DOMINGO' Jose L.	Managua, 9	L.F.I	86-87	10.229.-
F.E. MADRIGAL, S.A.	C. Cisneros, 6	I.B.I.-L.F.I.	85-86-87	128.011.-	GARZON ZAMAMA Mariano	Antonio Maura S/N	L.F.I.	85-86-87	64.966.-
FAMILIAR VINUESA, Máximo	Av. Asturias, 23	I.B.I.	86-87	22.834.-	GAZE S.A.	Sta Mara Cabeza, 10	L.F.I.	86	41.380.-
FEHLMANN ESPAÑAM S.A.	Extramuros, s/n	L.F.I.	87	73.348.-	GENTO PEREZ, Pedro	A. Maura, 13	I.B.I.	85-86-87	18.548.-
FERMOSO VALDES, Felipe	Mayor, 138	I.B.I.	85-87	9.638.-	GERMAN CARRANCO; Purific.	C. Viego Villamu, 14	I.B.I.	85-86-87	12.802.-
FERNANDEZ ALDEA, A.J.	Pco Frailes, 12	I.B.I.	85-86-87	9.678.-	GIL FDEZ, Cesar	Monjas, 8	I.B.I.	86-87	50.497.-
FDEZ ANDRES, Donato	Tv. V. Macho, 1	I.B.I.	85	9.350.-	GIL FRANCO, Julian	Mayor, 108	L.F.I.	86-87	27.143.-
FDEZ ANDRES, Jesús	Honduras, 4	L.F.I.	87	20.957.-	GIL GIL; Felipe	Brasilia, 10	I.B.I.	85-86	17.537.-
FDEZ BARRUL, José	Ntra. Sra. Belén, 2	L.F.I.	86-87	55.234.-	GIL INVERNON, Santiago	Plz. Mayor, 13	L.F.I.	86-87	54.558.-
FDEZ DIEZ, José	Av. Reyes Católi. 19	I.B.I.	86	1.477.-	GIMENEZ DUAL Jose	Fulgencio Garcia	L.F.I.	84-86	17.539.-
FDEZ DUAL, Angel	Ntra. Sra. Belén, 1	I.B.I.	86-87	4.037.-	GLASTHER IBERICA S.A.	Balmes, 14	L.F.I.	86-87	155.478.-
FDEZ FDEZ, Juan	Antonio Maura, 17	I.B.I.	84	44.790.-	GOIRAL INDUSTRIAL ELECTRICAS	Bigar Centro, 4	I.B.I.	85-86-87	31.231.-
FDEZ FRANCO, Batimio	V. Calderón, 25	I.B.I.	86	13.596.-	GOMEZ ALONSO, Felix Angel	Triguales, S/N	L.F.I.	86	27.450.-
FDEZ FUENTE, Eduardo	Pza. de León, 1	L.F.I.	84-85-86-87	55.206.-	GOMEZ AMOR, Ignacio	Managua, 22	I.B.I.	85-87	15.206.-
FDEZ GATON, José Luis	Managua, 2	I.B.I.	85-87	9.013.-	GOMEZ ANDRES, Juan José	C. Almaraz, 4	I.B.I.	86	6.172.-
FDEZ GONZALEZ, Basilio	V. Esperanza, 1	I.B.I.	86-87	20.957.-	GOMEZ BARCENA, PEREZ+BRYAN, A	San Lazaro, 1	L.F.P.	87	48.998.-
FDEZ GUTIERREZ, José Raúl	Huerta Guadian, 1	L.F.I.	87	20.957.-	GOMEZ BORBELLÁ, Manuel	C. Cisneros, 23	L.F.P.	86-87	95.467.-
FDEZ GUTIERREZ, Pilar	Gaspar Arroyo, 5	I.B.I.	85-86-87	11.672.-	GOMEZ DOYAGUE, Edmundo	Managua, 22	I.B.I.	85-87	15.206.-
FDEZ HERNANDEZ, Roberto	J. Balmaseda, 4	I.B.I.	86	6.008.-	GOMEZ GONZALEZ, Sbrino	Modesto Lafuenta, 25	I.B.I.	86	8.826.-
FDEZ HERNANDEZ, José	Ntra. Sra. Belén, 2	L.F.I.	86	1.996.-	GOMEZ HERMANOS S.R.C.	S. Benigno, 2	L.F.I.	87	30.036.-
FDEZ HERRERO, Demetrio	Las Monjas, 3	L.F.P.	87	10.478.-	GOMEZ MELERO, Angel	Avd. Santander, 12	L.F.I.	87	10

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.
GONZALEZ FREIJEIRO, Julia	Plz. S. Lázaro, 6	L.F.P.	85-86-87	34.769.-	INCLAN DIEZ, Bulalia	Cirilo Tejerina, 11	I.B.I.	87	10.685.-
GONZALEZ GALLARDO, Vicente	Plz. Sanjurjo, 1	I.B.I.	86-87	886.-	INCLAN DIEZ, Juana	Cirilo Tejerina, 11	I.B.I.	86	2.700.-
GONZALEZ GARCIA, Jesus	Pz. Bigar Centro, 10	I.B.I.	85-86-87	81.922.-	INCLAN DIEZ, M. Pilar	Cirilo Tejerina, 11	I.B.I.	86	2.074.-
GONZALEZ GARCIA, M ^a Rosario	Manuel de Falla	L.F.I.	86	13.306.-	INCLAN DIEZ, Milagros	Cirilo Tejerina, 11	I.B.I.	86	2.700.-
GONZALEZ GALLO, Gabriel	Mayo Pral, 140	I.B.I.	87	22.292.-	INDOCASA	Onésimo Redondo, 2	I.B.I.	85-86-87	88.286.-
GONZALEZ GIL, Antonio	La Paz, 5	I.B.I.	87	17.174.-	INFANTE HERREZUELO, Félix	Av. Buenos Aires, 1	I.B.I.	87	398.-
GONZALEZ GIMENO, Pedro	CNO. Miranda, 38	I.B.I.	86	13.351.-	INFANTES RETUERTO, M. Pilar	Don Pelayo, 2	I.B.I.	86	958.-
GONZALEZ GONZALEZ, Alfredo	Juan Bravo, 1	I.B.I.	86	2.329.-	INFESTA GUTIERREZ, Pablo	Obispo M. Glez, 1	I.B.I.-L.F.I.	86-87	71.305.-
GONZALEZ " Aurelio	Casañe, 9	I.B.I.	86-87	785.-	INMOB. PROM. VEGAR, S.A.	Santiago, 7	I.B.I.	87	6.301.-
GONZALEZ " Domingo	Santander, 24	I.B.I.	86-87	1.868.-	INMOB. PALENCIA	Antonio Maura, 3	I.B.I.	86	6.510.-
GONZALEZ " Elyvira	Santander, 24	I.B.I.	87	565.-	INST. ELECT. ESCAÑO C.B.	Eras del Bosque, 4	L.F.I.	87	20.957.-
GONZALEZ " Luis	Honduras, 6	I.B.I.	85	22.758.-	INST. ELECT. GUTIERREZ	Av. Reyes Católicos, 9	L.F.I.	87	28.794.-
GONZALEZ " Raúl	C. Cisneros, 13	L.F.P.	86-87	57.280.-	INST. PALENTINA S.A.	Ciudad Universit. 4	I.B.I.	85-86-87	10.193.-
GONZALEZ GREDILLA, Felix	Managua, 38	I.B.I.	85-87	18.817.-	INST. SERV. ERCIOS J.J.B., S.A.	V. Esperanza, s/n	L.F.I.	85-86-87	113.624.-
GONZALEZ HERRERO, Eliseo	Anastasia St ^a M ^a	I.B.I.	85-86	4.848.-	INST. PALENTINOS S.A.	Ciudad Universit. 4	L.F.I.	86-87	67.508.-
GONZALEZ " Luis	M. Principal, 14	I.B.I.	84-85-87	33.246.-	ISLA CRUZ, Evangelina	Fr. Luis León, 15	L.F.I.	87	2.246.-
GONZALEZ MARTINEZ, Lidia	Los Romanceros, 5	I.B.I.	87	8.309.-	IZQUIERDO ANTON, Luis	CNO. La Miranda, s/n	L.F.I.	87	40.320.-
GONZALEZ " Santiago	C. Arenal, 4	I.B.I.	85-86	16.134.-	IZQUIERDO CUESTA, Pilar	Cardenal Cisneros, 22	I.B.I.	85	9.922.-
GONZALEZ NIETO, Angel	Av. Valladolid, 14	I.B.I.	85-86	17.674.-	IZQUIERDO HERRERO, Angel	Puerto Principe, 8	I.B.I.	86	11.692.-
GONZALEZ POL, M. Dolores	Casañe, 11	I.B.I.	86-87	38.472.-	IZQUIERDO PEREZ, M. Jesús	San Salvador, 6	I.B.I.	87	4.606.-
GONZALEZ PRIETO, Modesto	Puerto Principe, 6	I.B.I.	85-86	15.240.-	JATO PEREZ, Juana Maria	Sto. San Pedro, 7	L.F.I.	87	2.094.-
GONZALEZ RODRIGUEZ, Lucia	Tte Velasco, 17	L.F.I.	86	26.611.-	JIMENEZ GABARRI, Alejandro	Managua, 21	I.B.I.	85-86-87	29.734.-
GONZALEZ RODRIGUEZ, Teofilo	Juan Bravo, 20	I.B.I.	85	778.-	JIMENEZ GARCIA, Antonio	Maria Padilla, 2	L.F.I.	86-87	4.090.-
GONZALEZ ROJO, Luis	Azorin, 1	L.F.I.	87	10.478.-	JIMENEZ GARCIA, Miguel	Ntra. Sra. Belen, 6	I.B.I.	87	2.068.-
GONZALEZ SANCHEZ, Angel	Don Pelayo, 2	I.B.I.	87	1.006.-	JIMENEZ JIMENEZ, Nicolas	Padilla, 2	L.F.I.	86-87	4.090.-
GONZALEZ SANDOVAL, Azucena	Federico Mayo, 29	L.F.I.	86	26.611.-	JIMENEZ MORENO, Jose A.	Av. Madrid, 18	L.F.I.	86-87	40.915.-
GONZALEZ SANTIAGO, M. Pilar	Navarra, 22	L.F.I.	86	1.394.-	JIMENEZ ORTEGA, Jose Luis	Av. Jose Antonio, 7	I.B.I.	85-86-87	14.758.-
GONZALEZ SANTOS, Román	CNO. Carvajala, 14	I.B.I.	85-86-87	916.-	JIMENEZ ORTEGA, Jose Maria	Pz. Leon, 7	L.F.I.	85-86-87	44.294.-
GONZALEZ VALDEBOLMILLOS, Jul.	Manuel Rivera, 5	I.B.I.	86	2.172.-	JIMENEZ REQUENA, Eduardo	Menendez Pidal, 1	I.B.I.	87	4.259.-
GONZALO FUENTE, Porfirio	Av. R. Católicos, 1	I.B.I.	86-87	4.090.-	J.M. IGUAL S.A.	Av. Valladolid, 6	L.F.I.	87	23.051.-
GORDO MODINOS, Alejandro	Eduardo Dato, 9	L.F.I.	86	4.990.-	JORMA C.B.	Felipe Prieto, 3	L.F.I.	86	28.814.-
GRANJA GARCIA, M. Rocio	Tte Velasco, 14	L.F.I.	86	3.865.-	JUAN CALZADA, Angel	Sevilla, 8	I.B.I.	86	43.294.-
GRANJA SALAZAR, Mariano	Pza. Muñoz Bernal, 1	I.B.I.	87	23.717.-	JUAN CALZADA, Ramon	Av. Asturias, 9	L.F.I.	87	40.514.-
GRANDE SANCHEZ, Luis	Salvino Sierra, 6	I.B.I.	85-86	26.202.-	JUBETE REGUERO, Felipe	Av. Santander, 2	L.F.I.	87	104.782.-
GRANJA CANDUELA, Angel	Managua, 7	I.B.I.	85-86-87	4.944.-	JUBETE VELASCO, Jose M.	Av. San Telmo, 4	I.B.I.	86	593.-
GRUPO SINDICAL 15640	Sto Domingo Gúzman	L.F.I.	84-85-86-87	92.-	JUCUESTA, S.A.	Casado del Alisal, 33	L.F.I.	86	199.584.-
GUANTE ORTIZ, Pedro	Comte Velloso, 7	I.B.I.	85	611.-	JUEGOS REC. TORFER	Rizarzueta	L.F.I.	87	5.239.-
GUARDO LASO, Javier	Crta. La Boquilla, 62	I.B.I.	85-86-87	6.958.-	JUNQUERA MARTIN, Juliana	Av. Santander, 26	L.F.I.	87	20.957.-
GUERRA GOMEZ, Matias	Salamanca, 21	I.B.I.	85-86	3.864.-	LACALLE SANCHEZ, Raimundo	Menendez Pidal, 1	I.B.I.	87	3.786.-
GUERRA PEÑA, Victor	Juan Bravo, 20	I.B.I.	85	8.728.-	LAGARTO BENITO, Jose Fco.	Conde Vellellano, 5	L.F.P.	86-87	95.467.-
GUERRA PEREZ, Julio	Managua, 19	I.B.I.	85	72.649.-	LAIZ GONZALEZ, Andres	Pz. Abilio Calderon	L.F.P.	86	39.584.-
GUERRERO REGIO, C. Maria	Pza. Puente, 1	L.F.I.	87	23.472.-	LAREDO LOPEZ, Julian	Valdivia, 6	I.B.I.	87	1.978.-
GUTIERREZ ALONSO, Gabriel	V. del Brezo, 8	I.B.I.	85-86-87	8.286.-	LARREN REGALIZA, Antonio	Barrantes, 3	I.B.I.-L.F.I.	86-87	670.855.-
GUTIERREZ ANDRES, Fernando	V. Calderón, 25	I.B.I.	86	1.526.-	LASO HERREZUELO, Jaime	Modesto Lafuente, 33	L.F.I.	84-85-86-87	123.631.-
GUTIERREZ ARGUELLO, Celia	M. Pidal, 1	I.B.I.	85-86-87	18.049.-	LAUBEL, S.A.	P. Faustino Calvo	L.F.I.	87	27.942.-
GUTIERREZ ARNAIZ, Esperanza	Gral Mola, 3	I.B.I.	86	9.020.-	LAUREIRO PAJARES, A.	Los Alamos, 16	L.F.I.	86	13.306.-
GUTIERREZ ASENSIO, Fco. Daniel	Managua, 1	I.B.I.	87	24.192.-	LAUREIRO PAJARES, Manuel	Modesto Lafuente, 3L	L.F.I.-I.B.I.	84 al 87	223.703.-
GUTIERREZ BLANCO, José	Jesús, 7-Pae. Nava	L.F.I.	84-85	170.-	LAUREIRO PAJARES, Miguel A.	Los Abetos, 6	L.F.I.	87	10.478.-
GUTIERREZ FDEZ, Angel	Rgto. Villarrob. 13	I.B.I.	85	8.495.-	LAVANDA DIEZ, Gertrudis	Obispo Lozano, 7	L.F.I.	87	4.862.-
GUTIERREZ FDEZ, Rafael	Managua, 5	I.B.I.	86-87	11.453.-	LAVANDERIA INDUS. GARVIA SA	Av. Valfalta, 13	L.F.I.	86-87	27.276.-
GUTIERREZ GOMEZ, Jaime	M. Lafunete, 13	I.B.I.	87	4.963.-	LAZARO GARCIA, Maria	Pintor Oliva, 13	I.B.I.	84-85-86-87	183.997.-
GUTIERREZ GONZALEZ, Alberto	Fco. Quevedo, 24	I.B.I.	85-86-87	35.707.-	LAZO IBANEZ, Pedro	Los Abetos, 2	I.B.I.	85-86-87	13.924.-
GUTIERREZ HERRERA, Jose A.	Mejico, 2	I.B.I.	86-87	11.767.-	LEAL ESTEBANEZ, Angel	Av. Brasilia, 14	I.B.I.	87	14.303.-
GUTIERREZ MIER, Alejandro	Avd. Santander, 24	I.B.I.	85-87	18.317.-	LEON ASENJO, Simona	Sta. M ^a Cabeza, 2	I.B.I.	87	14.326.-
GUTIERREZ POZA, Juan Jose	Managua, 16	I.B.I.	86-87	35.434.-	LEON BARTOLOME, Jesus A.	Estrada, 2	L.F.I.	86	19.958.-
GUTIERREZ RUIZ, M ^a Angeles	Miguel Unamuno, 34	L.F.I.	86-87	26.501.-	LERONES POZA, Fernando	Teniente Velasco, 7	I.B.I.	87	15.211.-
GUTIERREZ RUIZ, Salvador	Juan Balmaseda, 6	I.B.I.	86	29.555.-	LESMES LESMES, Candido	General Godez, 25	I.B.I.	85-86	8.606.-
GUTIERREZ RUIZ, Fco. J	Brasilia, 2	I.B.I.	85-86-87	3.627.-	LEZCANO FUENTE, Fco. Javier	Av. Casado Alisal, 42	L.F.I.	86-87	10.229.-
GUTIERREZ BARRIONTE, D.	Managua, 3	I.B.I.	86-87	2.764.-	LIBRERIAS D FERROCARRILES SA	Estacion Pequeña	L.F.I.	87	20.957.-
GUZMAN MERIEL, Domingo	Santander, 24	I.B.I.	86-87	54.553.-	LIEBANA MARTIN, Antonio	Pz. Corazon Maria, 3	I.B.I.	87	1.476.-
GUZMAN RUIZ, Domingo	Santander, 24	I.B.I.	86-37	54.553.-	LIMA MARQUES, Fernanda M ^a	Jardines, 2	L.F.I.	87	34.927.-
GUZON JUAN, Julita	Eduardo Dato, 5	L.F.I.	86-37	20.957.-	LIMPIEZAS ALVAREZ, S.A.	Av. Ponce de Leon	L.F.I.	87	20.957.-
GUZON MANUEL, Miguel y L.	Estramuros	L.F.I.	87	21.289.-	LINARES SANCHEZ, Marcelino J.	Reyes Catolicos, 3	I.B.I.	86	5.076.-
HARO MAESO, M ^a Consolación	Pza. I. la Católica,	L.F.I.	86	73.348.-	LLANOS VEGA, Vicente	Manuel de Falla, 3	I.B.I.	87	3.984.-
HENA, S.A.	Pza. Muñoz Bernal, 2	L.F.I.	85-86-87	92.768.-	LLORENTE LOPEZ, Teodoro	Card. Cisneros, 22	L.F.I.	87	34.927.-
HERAS APARCICIO, Jesús	Av. Manuel Rivera, 10	L.F.P.	87	28.794.-	LLORENTE MIGUEL, Jose A.	Barredo Viejo, 3	L.F.I.	87	28.794.-
HERAS AZCONA, Pedro A.	Extremuros	L.F.I.	85	72.576.-	LLORENTE VALLES, M ^a Pilar	Las Cantigas, 11	I.B.I.	85	19.440.-
HERAS CASTRILLO, Eladio	Obispo Fonseca, 5	L.F.I.	87	23.752.-	LOBEJON LAMA, Isabel	Teniente Velasco, 4	L.F.I.	85-86-87	35.449.-
HEREDERO IRENE TERAM MORENO	Barrio y Mier, 9	L.F.I.	85	17.003.-	LOBETE TORRE, Jose L.	Av. Madrid, 138	I.B.I.	86	4.985.-
HERMOSILLA SAEZ, Javier	Av. de Cuba, 8	I.B.I.	86	766.-	LOPEZ ANTON, Pilar	Federico Mayo, 23	L.F.I.	87	23.752.-
HERMOSO VILLAMEDIANA, Sotero	Extra radio	I.B.I.	86	44.669.-	LOPEZ CALVO, Felix	Senda Los Toros, 3	I.B.I.	85-86-87	6.492.-
HERNANDEZ ARAGUZ, Jesús M.	Sant. Chile, 2	I.B.I.-L.F.I.	85-86-87	48.898.-	LOPEZ CRESPO, Jose Luis	Las Monjas, 8	I.B.I.	85-86-87	50.497.-
HERNANDEZ CAÑAS, José L.	Av. Modesto Laf. 15	L.F.P.	87	21.217.-	LOPEZ DIEZ, Angeles	Navas de Tolosa, 5	I.B.I.	86	8.497.-
HERNANDEZ DOYAGUE, Carmen	Soria, 6	I.B.I.	85-86-87	95.467.-	LOPEZ GARCIA, Marcelino	Barrantes, 4	I.B.I.	86-87	4.129.-
HERNANDEZ FERNANDEZ, Miguel	Pza. Abilio Cald, 1	L.F.P.	86-87	5.904.-	LOPEZ GOMEZ, Juan Carlos	Rizarzueta, 14	I.B.I.	85-86-87	87.254.-
HERNANDEZ GARCIA, Natividad	Ntra. Sra. Belén, 13	L.F.I.	85-86-87	998.-	LOPEZ GONZALEZ, Encarnacion	Cardenal Almaraz, 4	I.B.I.	86	8.916.-
HERNANDEZ FDEZ, Arturo	Ntra Sra Belén, 10	L.F.I.	86	4.090.-	LOPEZ MARTINEZ, Eutimio	Los Abetos, 3	I.B.I.	86	2.777.-
HERNANDEZ FDEZ, Luis	Fco. Franco, 23	L.F.I.	86-87	34.927.-	LOPEZ NUÑEZ, Fernando	Diego Láinez, 7	I.B.I.	86-87	1.412.-
HERNANDEZ JIMENEZ, Fco	Pza. Pio XII, 9	L.F.I.	87	15.240.-	LOPEZ PEREZ, Antonio	Queipo de Llano, 16	L.F.I.	84-85-86-87	173.083.-
HERNANDEZ JIMENEZ, Rafael	Puerto Principe, 6	I.B.I.	85-86	2.068.-	LOPEZ PEREZ, Maximiliano	Rgto. Villarrob, 13	I.B.I.	85-86-87	13.904.-
HERNANDEZ LOZANO, Pedro	Ntra Sra. Belén, 2	I.B.I.	87	6.074.-	LOPEZ DEL RIO, Juan	Bailen, 6	I.B.I.	86-87	678.-
HERNANDEZ MARTIN, M. Carmen	Las Cantigas, 7	L.F.I.	84-85-86-87	272.184.-	LOPEZ RODRIGUEZ, Gonzalo	San Juanillo, 10	I.B.I.	85-86-87	44.1470.-
HERNANDEZ MELERO, Lorenzo	Casas Hogar, 9	I.B.I.	85-86	22.582.-	LOPEZUAZO CAMPESINO, Alej.	Pol. Industrial	L.F.I.-I.B.I.	85-86-87	107.527.-
HERNANDEZ PAREDES, Pilar	Paseo Frailes, 8	I.B.I.	86	9.979.-	LOPEZUAZO DIEZ, Alejandro	Extremadura, 7	I.B.I.	85	84.443.-
HERNANDEZ SANCHEZ, Enrique	Paseo Frailes, 8	L.F.I.	86	2.574.-	LORENZO BOCERO, Enrique	Pz. Abilio Calderon, 1L	L.F.P.	87	48.898.-
HERRAZ MARTIN, M. Carmen	Manuel Rivera, 5	I.B.I.	86	12.973.-	LORENZO BLANCO, Juan	Managua, 24	I.B.I.	85	18.817.-
HERRERO GARCIA, Federico	Av. de Cuba, 53	L.F.I.	86	188.-	LORENZO DELGADO, Ines	Comandante Velloso, 7L	L.F.P.	86-87	15.468.-
HERRERO MAESTRERA, Visit.	Eduardo Dato, 1	I.B.I.	86-87	6.929.-	LORENZO GARCIA, Felix	Mayor Pral, 168	I.B.I.	86	5.807.-
HERRERO MARTIN, Alejandro	Casañe, 11	I.B.I.	85-86-87	21.458.-	LORENZO MEDINA, Domitilo	Maria Molina, 12	I.B.I.	87	788.-
HERRERO MARTINEZ, Vicente	V. Esperanza, 2	I.B.I.	86-87	57.280.-	LOS OLMILLOS, S.A.	REP. Argentina, 22	L.F.I.	84-85-86-87	55.634.-
HERRERO OLMEDO, Jesús	Mayor Principal, 62	L.F.P.	85-86-87	71.509.-	LOSADA IGLESIAS, Antonio	General Franco, 7	L.F.I.	87	15.718.-
HERRERO PEREZ, Antonio	La Boquilla, 4	I.B.I.	85-86-87	20.485.-	LOSASA VILLALBA, Purificac.	Las Acacias, 8	I.B.I.	86-87	3.131.-
HERRERO RIOS, Daniela	Sta. M. Cabeza, 21	I.B.I.	85-86-87	19.139.-	LOZANO CALVO, Victor	Pz. Abastos	L.F.I.	86-87	70.853.-
HERRERO RUIZ, Mariana	Paseo Otero, 19	I.B.I.	85-86-87	42.622.-	LOZANO FERNANDEZ, Antonio	Pan y Guindas Res, 11L	L.F.I.	87	10.478.-
HERRERO ROMO, Julia	Menendez Pelayo, 21	I.B.I.	87	14.908.-	LOZANO GONZALEZ, Feliciano	General Mata, 8	I.B.I.	87	64.-
HERRERO SANZ, Raúl y O.	C. Arenal, 5	I.B.I.	85-86-87	6.677.-	LOZANO HERNANDEZ, Arturo	Padilla, 2	L.F.I.	87	2.096.-
HERRERO TELMO, Amador	Pza. Bigar Centro, 10	I.B.I.	84-85-86	60.319.-	LOZANO HERNANDEZ, Juan R.	Ntra. Sra. Belen, 4	L.F.I.	87	2.094.-
HERREROS HERREROS, Javier A.	Victorio Macho S/N	L.F.I.	85-86	14.062.-	LOZANO VARGAS, Angela	Ntra. Sra. Belen, 2	I.B.I.	86-87	4.037.-
HERREZUELO									

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.
MARCOS MARTI, Jose M.	Managua, 17	I.B.I.	85-86-87	26.377.-	MORENO VILLA, Benito	Reyes Católicos, 5	I.B.I.	85-86-87	14.820.-
MARCOS MIERES, Carlos	Managua, 9	I.B.I.	85-86-87	23.734.-	MORONDO PEREZ, Santiago	Valladolid, 13	I.B.I.-L.F.I.	85	12.813.-
MARCOS REBOLLAR, Fernando	Managua, 27	I.B.I.	85	9.667.-	MORTEJO MARTIN, Teresa	Pz. Pio XII, 4	I.B.I.	86	900.-
MARCOS YANEZ, M. Carmen	Mdez Pidal, 5	I.B.I.	87	13.630.-	MORO SPORT SOLPE S.A.	Colon	L.F.I.	87	45.232.-
MARIN RODRIGUEZ, Jose L.	Cr. Villamuriel, 23	I.B.I.	85-86-87	6.145.-	MOROZ FDEZ, Antonioy Hm	DH#Sol Elvira, 12	I.B.I.	85-86-87	42.572.-
MARIN SALAZAR, Pablo M.	Extramuros Mer, 5	I.B.I.	86-87	53.918.-	MOROZ BERCIANOS, Jose M.	Reyes Católicos, 11	I.B.I.	85	4.351.-
MARIN TAPIA, Manuel	Plz. Foo Franco, 1	L.F.I.	87	23.752.-	MUEBLER DECO S.L.	Mq Santillana, 1	L.F.I.	86	998.-
MARINA SERRANO, Alfonso	Don Miro, 4	I.B.I.	87	9.193.-	MULERO GARCIA, Sixiquio	Cerventes, 8	L.F.I.	86	1.996.-
MARPIEL SOC PLETTRA S.	Plz. Bigar Centro, 10	I.B.I.	85-86-87	37.837.-	MUNOZ DIONIO HROS	Ines Moro, 39	I.B.I.	85	14.617.-
MARQUEZ CARRON, L. Antonio	Pso Otero, 19	L.F.I.	87	20.957.-	MUNOZ GONZALEZ, Andres	Ntr Bra Angeles	L.F.I.	87	57.630.-
MARQUINA RUIZ PENA, Angel	Plz. Bigar Centro, 10	I.B.I.	85-86-87	3.338.-	MUNOZ HERNANDEZ, Jesus	Managua, 13	I.B.I.	85	8.958.-
MARTIN M. Antonia	Virgen Esperanza, 2	I.B.I.	85-86-87	563.-	MUNOZ ORTEGA, Luis Pdo	Managua, 3	I.B.I.	85	9.690.-
MARTIN ALCANTARA, Marcelino	O. Fonseca, 14	I.B.I.	87	6.928.-	MUNOZ ROMAN, David	Plz. Heroes Alcaz.	L.F.P.	87	24.938.-
MARTIN BODERO, Carlos	O. Barbera, 9	I.B.I.	86	2.712.-	MUNOZ VILLALBA, Enrique	Ines Moro, 43	I.B.I.	85	7.390.-
MARTIN CALVO, Dulcenombre	DH# Sol DH# Elvira, 8	I.B.I.	85-86-87	6.653.-	MUNOZ VILLALBA, Enrique	Antonio Maura, 1	L.F.P.	87	43.893.-
MARTIN CARPINTERO, Marcos	Dr. Cajal, 2	I.B.I.	87	776.-	MURILLO RIGUEZ, Jose Luis	Avd. Brasilia, 16	I.B.I.	87	15.123.-
MARTIN CASTRO, Jose Luis	Diagonal, 2	I.B.I.	85	19.342.-					
MARTIN COSCARON, Jose A.	D. Pelayo, 2	I.B.I.	86	958.-	NARANJO LEMBRERAS, Aurelio	Rzmirez, 4	L.F.I.	86-87	12.269.-
MARTIN FDEZ, Florentino	S. Quintin, 7	I.B.I.	85-86-87	4.882.-	NAVARRO PESCADOR, Francisco	Cm Viejo Husillos	L.F.I.-I.B.I.	87	32.020.-
MARTIN GOMEZ, Jesus	Torres Quevedo, 7	I.B.I.	87	8.492.-	NAVARRO PESCADOR, Mariano	Cm. Husillos, 37	I.B.I.	87	3.984.-
MARTIN GONZALEZ, Alfredo	Mayor Principal, 64	I.B.I.	87	36.036.-	NAVARRO PESCADOR, Maximo	Cm. Husillos, 37	L.F.I.	87	51.847.-
MARTIN GONZALEZ, Marino	Avd. Santander, 7	L.F.I.	86	10.978.-	NAVAS MIGUEL, Sara	Juan Bravo, 4-38	I.B.I.	85-87	18.115.-
MARTIN GONZALEZ, Pedro	Cruz y Castillo, 6	I.B.I.	85	7.153.-	NAVIO RODRIGUEZ, Mario	Mariano Prieto, 1	I.B.I.-L.F.P.	84-85-86-87	82.135.-
MARTIN IBARLUCEA, Juan J.	Los Alamos, 16	L.F.I.	85	8.341.-	NIETO ABUADO, Guillermo	Las Acacias, 8	L.F.I.	86-87	16.589.-
MARTIN LERMA, Clara	Avd. Madrid, 23	L.F.I.	87	2.094.-	NIETO ESPINA, Luis Miguel	Gaspar arroyo	L.F.I.	87	46.106.-
MARTIN MANUECOS, Eduardo	Dos Olmos, 1	L.F.I.	85	671.-	NIETO IZQUIERDO, Juan J.	Managua, 18	I.B.I.	85	15.205.-
MARTIN MARTIN, Angel	V. Esperanza, 2	I.B.I.	85-86-87	19.975.-	NIETO ORTEGA, Antonio	Modesto Lafuente, 10	I.B.I.	87	13.294.-
MARTIN MARTIN, Domingo	Plz. Inst. Viejo, 2	I.B.I.	85	10.178.-	NIETO PASTOR, Jesus Maria	Malionado, 4	L.F.I.	87	2.004.-
MARTIN MERINO, Benjamin	Portal Belen, 2	L.F.I.	87	16.765.-	NIETO RODRIGUEZ, M. Rosario	Monterrey, 6	I.B.I.	87	29.632.-
MARTIN MORENO, Jesus	Casado Alisal, 25	I.B.I.	87	1.801.-	NOGUES MORENO, Fernando	María Molina, 5	L.F.P.	86-87	95.467.-
MARTIN OLALLA, Gregorio	Extramuros	L.F.I.	86	56.216.-	NOGUES MORENO, Fernando	Modesto Lafuente	I.B.I.	87	15.985.-
MARTIN PEREZ, Manuel	Mejico, 2	I.B.I.	86	13.925.-	NORIEGA GANAZO, Timoteo	Gl. Mola, 81	I.B.I.	86	4.673.-
MARTIN PEREZ, Victoriano	Federico Mayo, 18	L.F.I.	87	23.053.-	NOVO RIANO, Marcelina	Jorge manrique, 6	L.F.I.	87	34.927.-
MARTIN PRADO, Mauro	J.A.P. Rivera, 7	I.B.I.	87	12.318.-	NUÑO BELLO, Jesus Maria	Mnez Baladron, 1	L.F.I.	84-85-86-87	74.179.-
MARTIN RIOS FRANCO Y BERNAR	Rizarzueta, 8	L.F.I.	87	34.927.-	NUÑEZ DURAN, Juan	Poo Franco, 9	L.F.I.	84	16.632.-
MARTIN RODRIGUEZ, Carmelo	Casas Hogar, 62	L.F.I.	86-87	4.090.-	NUÑEZ ESCUDERO, M. Pilar	Valentin Calderon,	I.B.I.	86	17.783.-
MARTIN RUEDA, Ricardo	Los Olmos, 1	I.B.I.	85	671.-					
MARTIN SANCHEZ, Jeronimo	Avd. M. Rivera, 5	L.F.I.	84-85-86-87	98.905.-	OBISPADO	Ps. Otero, 59	I.B.I.	85-86-87	298.274.-
MARTIN VALBUENA, Antonio	Gl. Franco, 7	I.B.I.	86-87	47.857.-	OBISPADO ROLDAN, Norberto	Av. Madrid, 69	I.B.I.	86-87	1.362.-
MARTIN VIEJO, Jose A.	Mdez Pidal, 2	L.F.I.	85-86-87	64.966.-	OBRAS ANDAMIOS S.A.	Estrada, 5	L.F.I.	87	28.794.-
MARTIN SANCHEZ, Pedro	Plz. Puente	L.F.I.	87	20.957.-	OCANA MARTIN GONZ, Edmundo	Plz. A. Calderon	L.F.P.	85-86-87	137.803.-
MARTINEZ BUENO, J. se M.	Avd. Valladolid 35	L.F.I.	84-85-86-87	332.496.-	OCIOA MARCONES, Genaro	Bigar Centro, 4	I.B.I.	85-86-87	31.231.-
MARTINEZ FDEZ, Ambrosio	Extramuros Merc 17	I.B.I.	86-87	58.750.-	OCOCNAIRE S.L.	Polig. Indust.	L.F.I.	87	75247.-
MARTINEZ FDEZ, Antonio	Av. Calvo Sotelo, 2	L.F.I.	87	14.275.-	OLCINA DOMCEL, Jacinto	Los Abetos, 4	I.B.I.	86-87	31.068.-
MARTINEZ GARCIA, Juan L.	Avd. Asturias, 2	L.F.I.	87	26.196.-	OLTA MEDIAVILLA, Julio	Cruz y Castillo, 10	I.B.I.	86-87	16.265.-
MARTINEZ HERMOSILLA, Anuncia	Avd. Cuba, 8	I.B.I.	85-87	34.858.-	OLSA RIBIO, Silvina	Alegria, 6	I.B.I.	87	3.673.-
MARTINEZ HERRERO, J. se L.	Avd. Brasilia, 2	I.B.I.	85-86-87	20.192.-	OLSA SIERRA, Fernando	Cm. Miranda,	L.F.I.	87	61.123.-
MARTINEZ LOPEZ, Jesus C.	D. Pelayo, 2	I.B.I.	85	407.-	OLTRA PERALES, Roberto	Plz. A. Calderon	L.F.P.	87	48.898.-
MARTINEZ MANSILLA, Jose	Jose Zorrilla, 1	L.F.I.	87	1.396.-	ORDONEZ GUTIERREZ, Jose	Alfonso X Sabio, 7	L.F.I.	87	23.752.-
MARTINEZ MIGUEL, Lope C.	Avd. Castilla, 6	L.F.I.	86-87	30.731.-	ORIA FDEZ, MURICIN, Roman	Plz. A. Calderon	L.F.P.	86-87	95.467.-
MARTINEZ ORTEGA, Evencio	Guzman Bueno, 7	I.B.I.	87	10.213.-	ORIA LADERO, Jesus A.	Extramuros	L.F.I.	86	19.958.-
MARTINEZ VEGA, Julio	Santander, 24	I.B.I.	86	14.344.-	ORTEGA COUCEIRO, Juan C.	Plz. Maria Molina	L.F.I.	87	29.106.-
MARTINEZ VENA, Victoriano	Maria Molina, 5	L.F.I.	86-87	57.682.-	ORTEGA ERICES, Fernando	Plz. Cervantes, 9	L.F.I.	86-87	61.872.-
MARTINEZ VILLAGRA, Maria	Cantigas, 1	I.B.I.	86	5.639.-	ORTEGA GONZALEZ, Francisco	Dr. Diaz Caneja, 6	L.F.I.	87	174.636.-
MARTINEZ VILLOTA, Luis	Los Robles, 16	I.B.I.	87	17.644.-	ORTEGA GONZALEZ, José	Reyes Católicos, 19	L.F.I.	87	23.051.-
MAS VALOR CENTRO S.A.	Parque Avenidas, 2	I.B.I.	84	514.-	ORTEGA PARDO, Antonio	Managua, 5	I.B.I.	85	17.411.-
MATALLANA FDEZ, Amador	Sto S. Pedro, 7	I.B.I.	85	3.433.-	ORTIZ HUMADA, Rafael	Plz. S. Temo, 2	I.B.I.	85	354.-
MATA LANA PALOMINO, Fco J.	Sinesio Delgado, 1	L.F.I.	85-86-87	64.966.-	OSBORNE DISTRIBIDORA S.A.	Alonso Paris	L.F.I.	86	33.264.-
MATEO RUIZ, Vicente	Gatos, 6	I.B.I.	87	13.403.-	OTERO MERINO, Mariano	Managua, 7	I.B.I.	85	17.611.-
MATEOS VICENTE, Maria	Extramuros	L.F.I.	87	23.051.-					
MATIA GARCIA, Donato	Pastores, 25	L.F.I.	85	24.928.-	PAISAN SERRANO, Magdalena	M. Principal, 16	I.B.I.	84	27.210.-
MATILLA LOCROISEY, Victor	M. Principal, 16	I.B.I.	85	17.978.-	PAJARES DE LA GRANJA, Mariano	Alfonso X Sbio, 16	I.B.I.	84-85-86-87	423.034.-
MATEBELLA VEGA, Alicia	Modesto Lafuente, 9	I.B.I.	86	6.960.-	PAJARES OBRAS Y CONTR S.A.	Gl. Franco, 7	L.F.I.	84-85-86-87	203.992.-
MATORRAS CONSTANCIO	Av. Asturias, 7	I.B.I.	85-86-87	12.287.-	PAJARES TERESA, Esmeralda	Onesimo Redondo, 11	I.B.I.	87	19.062.-
MATORRAS IGLESIAS, Constantino	Santander, 7	I.B.I.	85-86-87	14.062.-	PAJARES TERESA, Mariano	Plz. Gl. Franco, 7	I.B.I.	85-86-87	134.914.-
MAZUELAS MARTIN, Estiquio	D. Pelayo, 6	I.B.I.	87	13.632.-	PALACIOS FERNANDEZ, Leandro	Modesto Lafuente, 17	L.F.I.-I.B.I.	84-85-86-87	263.433.-
MAZUELAS MARTIN, German	Pso Otero, 5	I.B.I.	85-86-87	22.823.-	PALACIOS QUINTANA, Leandro	Azorin, 1	I.B.I.	85-86-87	22.138.-
MAZUELAS PARIOLTE, Luis	Rizarzueta, 15	L.F.I.	87	48.898.-	PALACIOS VAREZ, Eloina J.	Los Abetos, 2	I.B.I.	87	3.655.-
MECANICAS PALENTINAS S.A.	M. Principal, 5	L.F.I.	87	2.096.-	PALE CIA VIV SDAD COOP. LTDA	Los Olmos, 5	I.B.I.-L.F.I.	86-87	40.890.-
MEDINA MOLINA, David	Av. Asturias, 27	I.B.I.	85-86-87	29.130.-	PALENTINA OBRAS SOC COOP LTDA	Extramuros	L.F.I.	87	2.880.-
MEDINA MOLINA, Miguel	Poo Franco, 13	L.F.I.	85-86-87	29.130.-	PALENZUELA FDEZ, Vicente	Cm. Magaz, 1	I.B.I.	84	6.096.-
MEDINA PASTOR, Rafael	Las Acacias, 8	L.F.I.	87	43.660.-	PALENZUELA MARTINEZ, Felix	Extramuros	L.F.I.	87	29.794.-
MEDINA SARDINO, Luis A.	Plz. Abastos, 27	L.F.I.	85-86-87	66.935.-	PALANTIA S COOP LIMITADA	Alonso Fdez M. 2	L.F.I.	86	2.246.-
MEDINA VALENCIA, Jorge J.	S. Antonio, 80	L.F.I.	87	12.434.-	PANADEROS REUNIDOS	S. Antonio, 23	I.B.I.-L.F.I.	85-86-87	1.065.533.-
MEDIODIA S.A. CIA ESPAÑOLA	J.A.P. Rivera, 31	L.F.I.	86-87	61.372.-	PANERO VALLEJO, Lucas	Managua, 29	I.B.I.	85	8.643.-
MELENDRE CARRERA, Iloy	C. Cisneros, 20	L.F.P.	84	3.150.-	PARAMIO PANIAGUA, Julian	Bernardo Carpio, 2	I.B.I.	85-86	835.-
MELERO CABALLO, Jose L.	Guzman Bueno, 8	I.B.I.	87	3.810.-	PARDO RODRIGUEZ, Ceciliano	María Molina, 6	I.B.I.	85-86-87	1.037.-
MELERO FDEZ, Saturnino	Avd. Valladolid, 23	I.B.I.	86	6.226.-	PARENTE VIVANCO, Antonio	D. Pelayo, 6	L.F.I.	86-87	20.458.-
MELERO REVILLA, Fernando	Peregrinos, 1	I.B.I.	87	11.212.-	PARIS MIGUEL, M. Pilar	Avd. Santander, 2	L.F.I.	87	30.036.-
MELERO TEJO, Eladio	Padre Claret, 4	I.B.I.	85-86-87	13.652.-	PARTE SAN MILLAN, Saturnina	Plz Mayor, 11	L.F.P.	87	34.907.-
MELOSA S.A.	Ciudad Univers, 4	L.F.I.	85-86-87	81.142.-	PARTIDO SOCIALISTA ESPAÑOL	Gl. Mola, 77	I.B.I.	85	119.876.-
MENA AYUADO, M. Teresa	Lope Vega, 6	I.B.I.	86	4.316.-	PASADO ALONSO, Angel	Santiago, 15	I.B.I.	84	2.492.-
MENDOZA GARRIDO, Pedro	S. Quintin, 5	I.B.I.-L.F.I.	87	9.755.-	PASCUAL RAMOS, Cecilio	Peregrinos, 13	I.B.I.	85	3.812.-
MENDOZA ROMAN, Rufino	S. Quintin, 5	L.F.I.	87	10.478.-	PASCUAL ROJO, Agustin	Rizarzueta, 4	I.B.I.-L.F.I.	85-86-87	9.320.-
MENDOZA ROLDAN, Eduardo	Plz. A. Calderon, 1	L.F.P.	85-86-87	137.803.-	PASTOR MARTINEZ, Pascual	Mdez Pelayo, 2	I.B.I.	85-86-87	29.164.-
MENESES REY, Pedro	Av. Asturias, 3	I.B.I.	85-86-87	5.742.-	PASTOR ROJO, Iluminada	La Paz, 1	I.B.I.	85	87
MERINO ABAD, Pedro	Av. Reyes Católicos	I.B.I.	86	15.770.-	PASTRANA GANERO, Amador	Av. Buenos Aires, 1	I.B.I.	85-86-87	13.249.-
MERINO ANGLIN, M.P.	Concha Espina, 10	L.F.I.	87	20.957.-	PAZ MESSER, Magdalena	Manuel Falla, 2	I.B.I.	85-86-87	14.021.-
MERINO FERNANDEZ, Blanca	M. Zurita, 2	L.F.I.	84-85-86-87	98.905.-	PEDRO BAHILLO, Julian	Rizarzueta, 7	I.B.I.	86	5.719.-
MERINO GUTIERREZ, M. Teresa	Agentes Comerciales	L.F.P.	84-85-86-87	32.125.-	PEDROSA CANTERO, German Hno	Conde Vellellano, 5	I.B.I.	86-87	338.696.-
MERINO MARTELLA, Julio	D. Pelayo, 2	I.B.I.	85	5.710.-	PEDROSA CANTERO, Jose M.	Mariano Prieto, 3	I.B.I.	86-87	72.414.-
MERINO POMILLO, Maximo	Marques Albaida, 20	I.B.I.	86-87	32.440.-	PEDROSA PEDROSA, Román	Avila, 3	I.B.I.	86	2.410.-
MERINO VICEVEDE, Restituto	Buenos Aires, 1	I.B.I.	87	5.138.-	PELAEZ CASTRO, Oesa P.	Modesto Lafuente, 15	L.F.I.	85-86-87	228.973.-
MESCON BOBEGAL CAZADOR S.A.	O. Lozano, 7	L.F.I.	85-86-87	64.963.-	PELAEZ DIEZ, M. Angeles	Escucha gallor	L.F.I.	84-85-86-87	129.674.-
MIGUEL CASARAS, Riol	Gl. Aranzaz, 10	I.B.I.	86-87	1.517.-	PALABE MATE Antonio	Plz. Buenos Aires, 1	I.B.I.	87	1.435.-
MIGUEL HERRERO, M. Carmen	Bernardo Lario, 2	I.B.I.	85-86-87	1.364.-	PELON ARRIETA, Ana	Batán S. Sebastian, 2	I.B.I.	86-87	17.941.-
MIGUEL LOPEZ, Pedro	Manuel Falla, 1	I.B.I.	85	3.845.-	PEÑA, Luis Antonia	Plz. A. Calderon, 3	I.B.I.	85-86-87	38.902.-
MIGUEL MARCOS, Jose M.	Plz. Pio XII, 4	I.B.I.	86	12.236.-	PEÑA RIO, Carmen	Mayor Principal, 14	I.B.I.	84-85	49.453.-
MIGUEL MARTIN, Luis A.	Plz. S. Jose, 3	I.B.I.	85-86-87	38.747.-	PEÑA RIO, Dacia	M. Principal, 14	I.B.I.	85	28.009.-
MIGUEL SANCHEZ, Jesus	Colon, 37	I.B.I.	86	1.309.-	PEREZ ABRIL, Isabel	A. Maura, 3	I.B.I.	86	979.-
MINERVA S.A. CIA ESPAÑOLA	Burgos, 4	L.F.I.	87	31.434.-</					

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.
PEREZ RODRIGUEZ, Manuel	Extramuros,	L.F.I.	87	2.096.-	RODRIGUEZ MANCHON, Vicente	Modesto Laf, 9	I.B.I.	86-87	13.963.-
PEREZ RUIZ, Teodoro	Honduras, 1	I.B.I.	85-86-87	33.659.-	RODRIGUEZ MARTINEZ, M.Teresa	Manflorido, 3	L.F.P.	86-87	20.453.-
PEREZ SANAMARIA, Manuel	Martin Calleja, 19	L.F.I.	86-87	4.090.-	RODRIGUEZ MEDINA, E.Cesar	Juatenama, 4	I.B.I.	85-86-87	31.378.-
PEREZ TRECEÑO, David	Pero, 18	I.B.I.	85-86-87	13.084.-	RODRIGUEZ MENENDEZ, Jose E.	A.Calderon, 1	L.F.P.	86-87	71.600.-
PEBCADOR GARRIZ, Gerardo	Alfonso VIII, 3	L.F.I.	86-87	14.069.-	RODRIGUEZ MONTE, Juan Manuel	Managua, 8	I.B.I-L.F.I.	86-87	76.994.-
PESO, Manuel	Barrantes, 1	I.B.I.	87	16.373.-	RODRIGUEZ NUÑEZ, Pablo	Casas Hogar, 44	L.F.P.	84-85-86-87	47.313.-
PESQUERA ALONSO, Acacio	Santander, 24	I.B.I.	87	18.316.-	RODRIGUEZ NIÑO, Cesar	Av.San Telmo	L.F.I.	86	10.978.-
PESQUERA GUERRA, Angel	C6lon, 42	I.B.I-L.F.I.	84-85-86	18.134.-	RODRIGUEZ ORTEGA, Jesus	Gl. Mola, 51	I.B.I.	86	4.824.-
PINO ARNAIZ, M.Concepción	Plz. S. Telmo, 1	I.B.I.	86	364.-	RODRIGUEZ PINO, Narciso	M.Principal, 81	I.B.I.	86-87	22.039.-
PINTURA DECORACION MARTIN SA	Plz. Bigar C, 4	I.B.I.	85-86-87	31.844.-	RODRIGUEZ PUERTAS, Tomas	Av. San Telmo	L.F.I.	86	27.942.-
PERON GUTIERREZ, Julio	Extramuros	L.F.I.	86	27.420.-	RODRIGUEZ ROJO, Francisco	Obispo M.Gonz, 3	L.F.I-L.F.I.	85-86-87	88.380.-
PISA BORJA, Victoria	Colombia, 25	L.F.I.	85-86	34.686.-	RODRIGUEZ SANTAMARIA, Luis	J.A.P.Rivera, 33	L.F.I.	86	10.978.-
PIA FERNANDEZ, Saturnino	Obispo Fonseca, 6	L.F.I.	87	4.368.-	RODRIGUEZ SIMARRO, Francisco	Los Abetos, 2	I.B.I.	85-86-87	6.437.-
PISA HDEZ Fernando	Colombia, 2	L.F.I.	86-87	11.173.-	RODRIGUEZ SIMON, Carlos	Felipe Prieto	I.B.I.	87	10.478.-
PISABARROS IGLESIA, Manuel	Eduardo Dato, 8	L.F.I.	86-87	20.458.-	RODRIGUEZ VAL, Paulino	Managua, 15	I.B.I.	87	10.151.-
PISABARROS IGLESIA, Federico	Los Olmos, 1	I.B.I.	86-87	12.295.-	ROJO ALONSO, Javier federico	Plz. S. Jose, 9	L.F.I.	86	13.306.-
PISABARROS IGLESIA, Florencio	Albacete, 20	I.B.I.	87	9.744.-	ROJO ARENAL, M.Isabel	Gl.Mola, 81	I.B.I.	86	5.327.-
PLAZA PATARES, Luis Miguel	Managua, 5	I.B.I.	87	8.920.-	ROJO BUSTOS, Ricardo	Cr.Magaz, 52	I.B.I.	87	4.345.-
PLAZA ROMERO, Sabas	Caracas, 12	I.B.I.	85-86-87	43.522.-	ROJO CUESTA, Pco	Plz. A.Calderon,	L.F.P.	87	36.673.-
PLAZA PORRAS, Damaso	M.Principal, 86	L.F.I.	87	73.348.-	ROJO MANCHO, Barbara	Valladolid, 3	I.B.I.	87	10.338.-
POLANCO MARTIN, M.Carmen	Managua, 1	I.B.I.	85	8.999.-	ROJO OLEA, Jose C.	Sagrada Fam, 26	L.F.I.	86-87	20.458.-
PONCE LUCIO, Maria	Santander, 24	I.B.I.	86-87	23.825.-	ROJO VEGA, Antonio	Juan Bravo, 10	I.B.I.	85-86-87	27.966.-
PORCELANA ORO, Y DECORACION	J.A.P.Rivera, 17	L.F.I.	87	29.638.-	ROJO TORIBIO, Carlos	Modesto Lafuente, 13	L.F.I.	87	34.927.-
PORRAS GARCIA, Jose Angel	Santander, 26	L.F.I.	87	23.752.-	ROJO VILLAR, M.Teresa	Sto. S. Pedro, 7	L.F.I.	85	74.028.-
PORRAS VALDES, Mª Rosario	Avd. Madrid, 17	I.B.I.	86-87	41.250.-	ROMAN MARTINEZ, Adelaida	Fco, Reinoso, 3	I.B.I.	86	6.541.-
PORRO PALACIOS, Cesarro	Fco Pizarro, 9	I.B.I.	86	3.242.-	ROMERO ALVAREZ, Herminia	Navas Tolosa, 9	I.B.I.	85-86-87	10.552.-
POYOSA	A.Santamaria, 13	I.B.I.	84	33.983.-	ROMERO DUEÑAS, Juliana	Padre Claret, 9	I.B.I.	85-86-87	20.111.-
POZA GARCIA, Jose Luis	Managua, 27	I.B.I.	85-86-87	29.485.-	ROMON RUEDA, Fortunato	St.Mª Cabeza, 11	I.B.I.	86-87	12.563.-
POZA RUBIO, Lucia	Tr.Victorio Macho, 1	I.B.I.	85-86	5.873.-	ROSA FDEZ, Jose Antonio	Plz. Buenos A.2	I.B.I.	87	15.882.-
POZA GARCIA, Jesus	Valladolid, 43	L.F.I.	86-87	40.915.-	ROSA PRIETO, Maria	Cerro, 60	I.B.I.	85	7.034.-
POZUELO MOLLEJA, Jose R.	Modesto Lafuente, 18	L.F.I.	85-86	78.746.-	ROZANO MARCOS Margarita	Dñs Urraca, 2	L.F.I.	87	27.942.-
PRADO BLANCO, Daniel	Extramuros, 3	I.B.I.	85	479.-	RUBIOS CARRERA, Jaime	J.A.P.Rivera, 21	L.F.P.	86-87	68.191.-
PRESA RODRIGUEZ, Máximo	Cm. Huillos, 63	I.B.I.	86	2.686.-	RUBIO CUADROS, Mª Pilar	Alonso Fdez Pulgar	L.F.P.	86	19.958.-
PREYO S.A.	Gl. Franco, 7	L.F.I.	87	28.794.-	RUIPEREZ DIOSDADO, Jose L.	Av. Madrid, 13	I.B.I.	86	15.335.-
PRIETO ATIENZA, Gabriel	Colón, 42	I.B.I-L.F.I.	84	20.038.-	RUIZ ALZAMORA, Ana	Plz. A.Calderon	L.F.P.	85-86-87	137.803.-
PRIETO CARRASCO, Angel	D.Pelayo, 4	I.B.I.	87	13.596.-	RUIZ BRAVO, Carlos	Julian Diez, 12	I.B.I.	86	7.613.-
PRIETO FERNANDEZ, Miguel A.	C.Cisneros, 18	L.F.I.	87	34.577.-	RUIZ GALINDO, Guillermo	Pn. Otero, 2	I.B.I.	86	6.707.-
PRIETO IBANEZ, Victoria	Cr. Villamuriel	I.B.I.	85-87	7.481.-	RUIZ GONZALEZ, Gerardo	Juan Bravo, 10	I.B.I.	87	9.628.-
PRIETO GONZALEZ Julian	Bondad, 1	L.F.I.	84	36.833.-	RUIZ ERENCHIN OFICIALDEGUI	Abilio Calderon	L.F.P.	85-86-87	137.803.-
PRIETO GUTIERREZ, Jose Mª	Onesimo Redondo	L.F.I.	87	20.957.-	RUIZ MARTINEZ, Jose L.	Managua, 3	I.B.I.	85-86-87	89.634.-
PRIETO PAYO, Emilio	Conde Vall, 1	I.B.I.	85	17.450.-	RUIZ MEIRAN, Jose Manuel	Andalucia, 47	I.B.I.	85-86-87	26.352.-
PRIETO PERNIA, Pablo	Florida Blanca, 1	I.B.I.	87	352.-	RUIZ MERINO, Jesus Angel	Valladolid, 43	I.B.I.	86-87	17.125.-
PRIETO ROSA, Jesusa	Cerro, 60	I.B.I.	87	17.412.-	RUIZ MERINO, Jesus Angel	Valladolid, 43	I.B.I.	87	57.630.-
PRIETO SANDOVAL, Juan J.	Alfonso VIII, 5	I.B.I.	85-86-87	22.180.-	RUIZ OLIVARES, Manuel	Estrada, 8	L.F.I.	86-87	758.-
PRISA S.L.	Andalucia, 28	I.B.I-L.F.I.	84-85-86-87	319.177.-	RUIZ PEREZ FUENTE, Teofilo	Cantigas, 14	I.B.I.	86-87	22.897.-
PRODUCTOS APLICAC ODONTOL.	M.Principal, 162	I.B.I.	86	11.452.-	RUIZ SAN MILLAN, Eliseo	Bondad, 3	I.B.I.	84	22.897.-
PROMOCIONES INMOB.PARALELA	D.Sancho, 5	L.F.I-L.F.P.	87	41.914.-	RUIZ SANTIAGO, Maria	Barredo, 1	I.B.I.	85-86-87	19.870.-
PROMOTORA INMOBIL. SCAL LEON	Mdez Pelayo, 17	L.F.I.	85-86	28.577.-	RUIZ SANTOS, Milagros	Monte Rey	L.F.I.	87	34.927.-
PSIDCO S.A. COMERCIAL	Manuel Riv, 3	L.F.I.	87	43.660.-	RUIZ UGARTE, Alfonso C.	Bigar Centro, 1	I.B.I.	85-86-87	109.009.-
PUEBLA TRECEÑO, Jesus	Brasilia, 16	I.B.I.	85-86-87	41.389.-	RUIZ VALLE, Alejandro	Los Abetos, 6	I.B.I.	87	15.940.-
PUNTE ESPINA, Alfredo	C.Cisneros, 29	I.B.I.	85-86-87	5.776.-	RUIZ VIELBA, Alpiniano	Los Trigales, 19	I.B.I.	87	18.589.-
PUERTAS CANTERA, Felipe	Plz. B.Centro, 3	I.B.I.	85-86-87	93.638.-	SAEZ, Pedro	Plz. S.José, 2	I.B.I.	86	31.026.-
PUERTAS MARTINEZ, Fernando	Fco Reinoso, 3	L.F.I.	86-87	41.414.-	SAENZ SIMON, Joaquin	Gl.Franco, 3	L.F.P.	86	27.942.-
PUERTAS NIETO, Teodoro	Buen Pastor, 7	I.B.I.	85-86-87	17.872.-	SAGRADO, Carmen y Otrs C.B.	Don Sancho, 4	L.F.I.	87	27.942.-
PUERTAS SANZ, Jose Manuel	Avd. R.Católicos, 5	L.F.I.	87	27.942.-	SAINER CIFUENTES, Soledad	Plz. S. Jse, 9	L.F.I.	87	27.942.-
QUEVEDO CORTES, Sara	Casado Alisal, 49	I.B.I.	86-87	31.283.-	SAINZ GUTIERREZ, Caridad	Fdo Magno, 20	L.F.I.	86	26.611.-
QUINTANO REY, Mª Dolores	Santander, 14	I.B.I.	86	23.527.-	SAIZ ALONSO, Teofilo	Juan Bravo, 5	I.B.I.	86	5.982.-
QUIRCE CALDERON, Teodora	Reyes Católicos, 27	L.F.I.	85-86-87	78.745.-	SAIZ BARCENA, Jose Miguel	C.Cisneros, 3	L.F.P.	87	15.718.-
RAMIREZ LARA, Rosa Mª	Cruz y Castillo	L.F.I.	87	522.-	SAIZ VALLEJO, Natividad	Padre Claret, 9	I.B.I.	85	19.093.-
RAMOS ARISTIN, Epifanio	Empedrada, 6	I.B.I.	85-86-87	22.978.-	SALAMANCA AQUELA, Ignacio	Panamá, 1	I.B.I.	85-86-87	10.318.-
RAMOS ARISTIN, Marcelino	H.Lopez Franco, 8	I.B.I-L.F.I.	85-86-87	163.415.-	SALAN RODRIGUEZ, Angel	Managua, 9	I.B.I.	85	9.749.-
RAMOS CABALLERO, Francisco	Santander, 48	I.B.I.	84	5.765.-	SALANACA RODRIGUEZ, Juan J.	Eras del Bosque, 13	I.B.I.	87	647.-
RAMOS CARMONA, Francisco	Panaderas, 1	L.F.I.	86-87	95.467.-	SALAS PADILLA, Julio	Peregrinos, 2	I.B.I.	85-86	7.382.-
RAMOS DIEZ, Avelina	Pan y Guindas, 2	I.B.I.	84	1.932.-	SALCEDA ALONSO, Emilio	Plz Abastos	L.F.I.	86	19.958.-
RAMOS DIEZ, Jose Maria	Panaderas, 9	I.B.I.	86	12.793.-	SALCEDO HERRERO, Jose Ignacio	Don Sancho, 5	L.F.P.	87	17.464.-
RAMOS RAMOS, Triso	Casafé, 1	I.B.I.	85-86-87	21.199.-	SALDANA FERNANDEZ, Jose A.	Gaspar Arroyo, 10	L.F.I.	86-87	44.209.-
RAMOS REYERTE, Mariano	Managua, 5	I.B.I.	85	17.474.-	SALDANA FERNANDEZ, Marcelino	Juan Balmaseda, 11	I.B.I-L.F.P.	84-85-86-87	39.925.-
RAMOS SANTOS, Manuel	Av. Brasilia, 14	I.B.I.	85-86-87	3.020.-	SALGADO CHAPARRO, Juan	Don Pelayo, 20	I.B.I.	86	958.-
RAMOS TAPIA, Luis fdo.	Avd. Santander, 26	L.F.I.	85-86-87	59.059.-	SALVADOR BULLON, Hilario	Don Sancho, 16	L.F.P.	86-87	95.467.-
RANK XROX ESPAOLA S.A.	Colon, 33	L.F.I.	87	61.123.-	SALVADOR LOPEZ, Angel	Gl.Goded, 15	I.B.I.	87	9.583.-
REBOLLO SIMON, Miguel A.	Juan Castilla, 4	L.F.I.	87	48.898.-	SALVADOR MARTINEZ, Angeles	S.Juan de la Cruz	I.B.I.	86	1.512.-
RECIO BARROSO, Antonio	Honduras, 1	I.B.I.	85	11.692.-	SALVADOR MONGE, Carmen	Gl.Amor, 15	I.B.I.	86-87	51.227.-
REDONDO DIEZ, Daniel	Nevas Tolosa, 1	I.B.I.	86-87	25.742.-	SALVADOR SAIZ, Antonio	Valentin Calderon,	I.B.I.	85	1.400.-
REDONDO GARCIA, Marcos	Isaac Blanco, 33	I.B.I.	86	4.738.-	SAMPERIZ MORENA, Antonio	Dñs Urraca, 5	I.B.I.	87	1.028.-
REDONDO FDEZ, M.Victoria	Ibiza, 3	L.F.I.	85-86-87	59.059.-	SAN MARTIN HIJOSA Mª Nieves	C.Cisneros, 15	L.F.I.	86	16.632.-
REJAS CABANILLAS, Alvaro	Florida, 1	L.F.I-Pr	87	26.196.-	SAN MARTIN PEREZ, Ramon	Juan Valmaseda, 5	L.F.I.	87	31.434.-
REVEDO MOAL, Antonio	Plz. Buenos A., 2	I.B.I.	87	15.595.-	SANCHEZ ARROYO, Benito	Santander, 24	I.B.I.	87	18.521.-
REVEDO PULLDO, Angel	Burgos, 10	I.B.I.	87	7.438.-	SANCHEZ ARAHUETES, Valentin	Plz. Mayor, 1	L.F.P.	87	24.449.-
REONES GONZALEZ, Jose A.	Barredo, 4	I.B.I.	85	6.515.-	SANCHEZ FDEZ, Gerardo	A.d. Madrid	L.F.I.	87	28.794.-
REQUEJO ROSON, David	Sagrada Familia, 4	L.F.I.	86-87	40.915.-	SANCHEZ GARCIA, Arturo	J.A.P.Rivera, 18	L.F.I.	85-86-87	59.059.-
REQUENA MERINO, Miguel A.	V.Calderon, 3	L.F.I.	87	23.752.-	SANCHEZ GARCIA, Jose Luis	Santiago, 18	I.B.I.	85-86-87	36.702.-
REPO SPORT S.A.	I.M.Acoitia	L.F.I.	87	34.927.-	SANCHEZ GARCIA, Luis A.	Plz. Mayor P.38	I.B.I.	86	17.119.-
REPUERO FDEZ, Agustin	Puerto Principe, 2	I.B.I.	85	5.143.-	SANCHEZ GARCIA, Mariano	Peregrinos S/N	L.F.I.	87	23.752.-
REUNA OLEM, Hermenegildo	H.Alcazar, 10	I.B.I.	86	4.266.-	SANCHEZ MARCOS, Jose Luis	Avd. Santander, 26	L.F.I.	86	26.611.-
REVENA GONZALEZ, Santiago	Maria Padilla, 1	I.B.I.	86-87	26.221.-	SANCHEZ MONTERO, Cesar	Don Pelayo, 2	I.B.I.	85-86-87	2.442.-
REVILLA SANCHEZ, Julio	Diagonal, 2	L.F.I.	85-86-87	81.142.-	SANCHEZ PASTOR, Lucio	Simón Nieto, 4	I.B.I.	86-87	12.197.-
REVUELTA ALBERIA, Santiago	Peregrinos, 1	I.B.I.	85-86-87	24.058.-	SANCHEZ PEREZ, Alberto	M.Principal, 57	L.F.I.	86	19.958.-
REVUELTA MARTINEZ, Adolfo	Cruz y Catillo, 11	I.B.I.	86-87	3.316.-	SANCHEZ PEREZ, Carlos	Pg.Valdesantos, 8	I.B.I.	85-86-87	24.782.-
REVUELTA SEBASTIEN, Jose L.	Honduras, 2	I.B.I.	87	10.697.-	SANCHEZ PEREZ, Jose A.	Av. Castilla, 16	I.B.I.	85-86-87	662.-
REY GARCIA VITALIANA Y Otros	Plz. España, 3	I.B.I.	85-86-87	48.042.-	SANCHEZ PEREZ, Miguel	Modesto Lafuente,	I.B.I.	85-86-87	101.498.-
RICO REJAS, Pedro	Becerro Bengoa	I.B.I.	85-86-87	78.024.-	SANCHEZ REGUERO, J.Maria	Puerto Principe, 8	I.B.I.	85-86	17.537.-
RICOTE MARQUES, Jesus	Padre Claret, 9	L.F.I.	86-87	4.090.-	SANCHEZ RENEDO, Miguel A.	Gl. Mola, 98	L.F.I.	87	10.478.-
RIERA GAONZALEZ, Esteban	Av. Castilla, 16	I.B.I.	85-86-87	23.779.-	SANCHEZ RODRIGUEZ, Blas	Herren S.Pablo, 9	I.B.I.	85-86-87	35.394.-
RIBRA MOTA, Fernando	Pisueraga, 35	I.B.I.	85	25.835.-	SANCHEZ SANCHEZ, Antonia	Don Sancho, 11	I.B.I.	85-86-87	33.322.-
RIESTRA PEREZ, Lucas	Dñs Urraca, 5	I.B.I.	87	2.008.-	SANCHEZ SANCHEZ, M.Isabel	Rgt Villarrobledo	L.F.I.	84-85-86-87	123.631.-
RIO HIGUERA, Carmen	Plz. Leon, 1	L.F.I-L.F.I.	85-86-87	43.829.-	SANCHEZ SANCHEZ, Marcela E.	Simón Nieto, 20	L.F.I.	87	23.752.-
RIO HIGUERA, Juan	Jose Zorrilla, 3	I.B.I.	85-86-87	143.291.-	SANCHEZ ZAMBRANA, Jacinto	Cristina Marugan	L.F.I.	86-87	20.458.-
RIO HIGUERA, Juan	Plz. Mayor, 15	L.F.I.	87	35.623.-	SANCHEZ VILLADANGOS, Juan C.	Managua, 7	I.B.I.	85	8.591.-
RIOS ANGEL, Angel	S.Lasaro	L.F.I.	86	4.990.-	SANCHEZ VILLAVARDE, Guillermo	Tte Velasco, 14	I.B.I.	85-86-87	2.826.-
RIOS GARCIA, Julio	M								

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	TOTAL D.
SARON ROJO, Rosa M.	Pintor Oliva, 12	L.F.I.	86	4.990.-	TRAVESI FALAGAN, Juan M.	Avd. Cuba, 4	I.B.I.	85	12.558.-
SASERE LANSEROS, M.Teresa	Juan de Castilla,4	L.F.I.	87	20.957.-	TRECEÑO ALONSO, Paula	Dello Tellez,3	I.B.I.	85-86-87	38.861.-
SAT SOC.AGRARIA TRANSPORTAC	Plz.Bigar Centro,10	I.B.I.	85-86-87	26.311.-	TRECEÑO IBÁÑEZ, Tomas	Pero, 9	I.B.I.	86-87	2.952.-
SEBASTIAN ALVAREZ, Jose I.	Managua, 29	I.B.I.	85-86-87	26.377.-	TRIANA VEGA, Eusebio	Navarro, 21	L.F.I.	87	13.076.-
SECO GONZALEZ, Angela	la Paz, 5	I.B.I.	86	5.816.-	TRIANA VEGA, Francisco	J.A.P.Rivera, 21	L.F.I.	84	20.160.-
SECO RODRIGUEZ, Francisco	Barredo, 1	I.B.I.	85-86-87	19.870.-	TRIANA VEGA, Miguel Angel	Plz. Bigar Centro	I.B.I.	85-86-87	125.890.-
SECO RODRIGUEZ, Carlos	Luis Vives, 20	L.F.I.	87	12.572.-	TRICSA	Monjas, 103	I.B.I.	87	9.884.-
SEGUERO GARCIA, Antonio	Pintor Oliva,3	I.B.I.	85-86-87	16.733.-	TRIGUEROS GARCIA, Maria	Bl.Mola, 15	I.B.I.	85	8.701.-
SEGUNDO HUCHA, Antonio	Pj.Soldados Pas, 2	I.B.I.	85-86-87	2.032.-	TRIGUEROS GONZALEZ, Faustino	Pg.Diseminado,7	I.B.I.	85-86-87	912.-
SIJAS SUAREZ, Sabino	Santiago, 16	L.F.P.	87	17.464.-	TRUEBA, Angel	Marral Matorras, 4	I.B.I.	85-86-87	8.052.-
SINEN DIEZ, Jose Felix	San Felmo,8	I.B.I.	85	8.521.-	UGARTE SOLOZABAL, Jose M.	Rep. Argentina,7	I.B.I.	84-85-86-87	160.806.-
SINENS ABUIN, Manuel	Plz.I.la Católica	L.F.I.	87	28.794.-	UNIVASO ELORRIAGA, Flora	Avd. S.Telmo,3	I.B.I.	86-87	5.594.-
SERNA BECERRIL, Faustino	Managua, 33	I.B.I.-L.F.I.	85	29.296.-	URBANIZADORA CULTURAL S.A.	Valdeherca, 1	I.B.I.	85-86-87	489.001.-
SERNA HERRERO, José	Buenos Aires, 1	I.B.I.	86	5.093.-	URBANIZADORA CURVA BARRIOS	Pg. Senda Galgo,30	I.B.I.	85-86-87	852.-
SERV APARATOS ELECTRODOMEST	Poligono Indus	L.F.I.	86-87	29.587.-	URBANIZADORA DEL CARRION	Antonio Maura, 11	L.F.I.	87	15.718.-
SERV.AUXILIO AL AUTOMOVILIS	Don Sancho, 5	L.F.I.	87	73.181.-	URBON GOMEZ, Jose Maria	Jardines, 1	I.B.I.	87	406.-
SESIDEDOS MEDINA, J.Manuel	Plz.S.Telmo,2	I.B.I.	87	305.-	URIEN HERRERO J se Maria	Padre Claret, 7	I.B.I.	87	6.085.-
SEVILLA PORTILLO, Jose L.	Avd. Castilla,22	L.F.P.	85-86-87	38.431.-	URRUCHO SANJUÁNES, José	Rizartzuela, 19	L.F.I.	87	23.752.-
SHAOLIN	Valentin Calderon	L.F.I.	87	17.464.-	UYO S.A.	Julian Diez, 6	L.F.I.	87	20.957.-
SIERRA VALPUESTAS, M.Pilar	Antonio Maura,13	I.B.I.	84-85-86-87	78.006.-	VACAS FERNANDEZ, Luis	Santiago, 6	I.B.I.	85-86-87	28.646.-
SILGO S.L.	Los Abetos, 4	I.B.I.-L.F.I.	84	12.910.-	VACOSOS SOC COOP LTDA	M.Principal, 140	L.F.I.	87	20.957.-
SIMON MARTIN, Beatriz	Santiago,14	I.B.I.	84	2.792.-	VALBUENA GONZALEZ, Dionisio	Av. Mairid, 142	I.B.I.	86-87	8.231.-
SIMON PEÑA, Geronimo	Cm.Husillos,71	I.B.I.	85-86-87	8.591.-	VALBUENA RODRIGUEZ, Roberto	Eras del Bosque,2	I.B.I.	85-86-87	15.090.-
SINDE MANGAS, Jesus	Managua,7	I.B.I.	85	30.031.-	VALBUENA VILLALBA, Faustino	Plz. Muñoz Bernal,1	I.B.I.	87	3.812.-
sindicato prov. DE LA C.V.Y.C	Carriónal C, 9	L.F.I.	84	55.884.-	VALDES TORRES, Mª Carmen	Rep.Argentina,12	L.F.I.	85-86-87	162.412.-
SINTES CISNEROS, Gerardo	Ponde de Leon	L.F.I.	87	28.441.-	VALENTIN BENITO, M.Alicia	Mdez Pelayo,10	L.F.I.	86	58.232.-
SISTEMAS LENG COMPUT INFORMAT	Plz. Leon, 1	L.F.I.	86-87	6.702.-	VARERO GOMEZ, Dionisio	Cj del Cerro, 3	I.B.I.	85-86	10.181.-
SISTERNES GARRIDO PILAR Y 1	Pastores, 25	I.B.I.	84	14.815.-	VALLE ALONSO, Roberto	Tte Velasco,3	I.B.I.	86-87	29.374.-
SOBRINO SANCHEZ, Ambrosio	Plz. Juan XXIII,8	I.B.I.	85-86	47.153.-	VALLE HERRERO, Juan A.	Mdez Pidal, 1	I.B.I.	87	4.259.-
SOCIEDAD EUROPEA RESTAURACION	Cr. del Monte	L.F.I.	87	2.851.-	VALLE MARTINEZ, Daniela	Casado Alisal,49	I.B.I.	85-86	11.335.-
SOCIEDAD IBERICA ENVASES	Avd. Madrid, 142	I.B.I.	85-86-87	198.-	VALLE SANCHEZ, Francisco J.	NO CONSTA	L.F.P.	86-87	95.467.-
SOLEDA DELGADO, Eleuteria	Sagrada Familia,6	I.B.I.	85-86-87	7.664.-	VALLEJERA CACHO, Elisa	Echegaray, 4	I.B.I.	85-86-87	16.082.-
SOLLA ROMON, Patrocino	Av. Asturias, 3	L.F.P.	87	5.239.-	VALLEJO HIERRO, Mª Encarnac	Alfonso X el Sabio	I.B.I.	86	109.-
SOTO AITA, Basilio	Managua, 22	I.B.I.	86	8.628.-	VALLÉS DURANTEZ, J.Luis	Brasilia, 4	I.B.I.	85	15.946.-
SOTO AITA, Elena	Managua, 7	I.B.I.	86-87	6.437.-	VAQUERO ALONSO, Angelina	Mdez Pelayo, 6	L.F.I.	86-87	76.195.-
SOTO ALVAREZ, Beatriz	Los Abetos, 2	I.B.I.	86-87	5.537.-	VAQUERO RIO, Jesus	Guatemala,2	I.B.I.	85-86-87	31.376.-
SOTO DIEZ, M. Elena	Los Abetos, 2	I.B.I.	86-87	7.182.-	VARAS GONZALEZ, Pedro	Pz. Bigar Centro,3	I.B.I.	85-86	57.024.-
SOTO DIEZ, Luisa fernanda	Los Abetos, 2	I.B.I.	86-87	4.546.-	VARAS SENDINO, M.Angeles	Juan Castilla,4	L.F.I.	87	23.752.-
SOTO FERRERA, Jose Foo	Los Abetos, 2	I.B.I.	86	998.-	VARGAS CASTRILLO, Vicente	Cervera, 7	I.B.I.	85-86-87	20.262.-
SOTO LUCAS, Diana	Los Alamos,13	L.F.I.	85-86-87	16.082.-	VAZQUEZ FRAILE, Gerardo	Ricardo Cortes	L.F.I.	85-86	19.051.-
SOTO MARRINO, Jose	Echegaray,4	I.B.I.	85-86-87	5.491.-	VAZQUEZ ILLANES, Heriberto	Mayor Principal,36	L.F.I.	86-87	48.067.-
SOTO NATAL, Alberto	Los Abetos,2	I.B.I.	86-87	7.382.-	VBCILLA VILLALBA, F.	Mdez Pidal, 8	I.B.I.	86	9.272.-
SOTO NATAL, Olga	Los Abetos, 2	I.B.I.	86-87	33.264.-	VEGA CANTERA, J se A.	Estrada, 18	I.B.I.	87	4.796.-
SOTO PIELAGOS, Daniel	Avi. Santander,3	L.F.I.	86	10.522.-	VEGA DIEZ, Jesus	Juan Bravo, 11	I.B.I.	85-86-87	34.307.-
STANCES BECERRIL, Macrina	Paraleras, 3	I.B.I.	86	57.630.-	VEGA ESPINA, Benito	Martin Cal eja, 5	I.B.I.	85-86-87	52.752.-
SUAREZ ARIAS, M.Carmen	Padre Claret, 1	L.F.I.	87	91.542.-	VEGA ESPINA, Demetrio	Gl. Mola, 84	I.B.I.	86	23.063.-
SUAREZ MARINA, Jesus	Felipe Prieto,12	L.F.I.	85-86-87	120.234.-	VEGA PALENZUELA, Nieves	Fernando Magno,20	L.F.I.	87	51.694.-
SUAREZ NAVERA	Plz.A.Calieron1	L.F.P.	85-86-87	8.174.-	VEGAR S.A.	Gl.Mola, 82	I.B.I.	85-86-87	208.502.-
TADDO PEREZ, Jesus Luis	Mdez Pelayo, 1	I.B.I.	87	44.066.-	VELA LEON Mercedes	Lope de Vega, 6	I.B.I.	87	118.-
TAMAYO JARBAO, Jesus A.	Extramuros	L.F.I.	87	15.794.-	VELASCO GARCIA José	Av. Madrid, 142	I.B.I.	86	5.430.-
TAPIA BLANCO, Asunción	Padre Claret, 3	I.B.I.	85-86-87	15.003.-	VELASCO LUENA, Manuel	Simón Nieto, 6	L.F.I.	87	10.478.-
TAPIA BOSSIO, Angeles	Antonio Maura,3	I.B.I.	86	184.639.-	VELASCO REPRESA, Tomas	Manuel Rivera,13	L.F.P.	86-87	88.482.-
TAPIA GARCIA, Feotimo	Plz. Bigar Centro	I.B.I.	84-85-86-87	38.323.-	VELAZQUEZ MELENORE, Alberto	Av. Valladolid, 3	L.F.I.	87	20.957.-
TARANILLA LUIS, Gulalia	Plz.A.Calieron	L.F.I.	84	104.663.-	VELAZQUEZ MELENORE, J.Luis	Pz. España, 3	L.F.I.	87	23.051.-
TAZO CARRASCO, Eloy	Maria Molina,10	L.F.I.	87	146.694.-	VENA PONGA Mariano	Av. Santander,20	L.F.I.	87	5.239.-
TECNICAS FRIGOR. INDUSTRIAL	Extramuros	L.F.I.	87	10.478.-	VERDEJO A AGUZ, Gregoria	Pv.Vict Macho, 8	L.F.I.	85-86-87	78.745.-
TECNOTRON S.A.	Pedro Romero,2	L.F.I.	87	10.909.-	VIAN ALVAREZ, Mariano	Concepción Arrenal,	I.B.I.	86	9.064.-
TEJEDA CASTRO, Jose Luis	Martin Calleja,7	I.B.I.	84	8.656.-	VIAN ANTOLIN Aureo	I.M.Azocitia,11	I.B.I.	87	16.979.-
TEJEDA DIEZ, Encarnación	Barrantes, 1	I.B.I.	85-86-87	19.091.-	VIAL GONZALEZ, German	Dr. Sol y Dá Elvira	I.B.I.	85	5.711.-
TEJEDA SANJO, Mariano	Empedrada, 2	I.B.I.	87	6.381.-	VILA PEREZ, Alberto	"aldonado, 8	I.B.I.	85-86-87	2.808.-
TEJEDO SANGRADOR, Daniela	Casado Alisal,49	I.B.I.	87	10.802.-	VILA ROS Francisco	Mdez Pelayo,3	L.F.P.	86-87	57.280.-
TEJEDOR CASAS, Elio	Av. Brasilia, 4	I.B.I.	87	9.355.-	VILLA AGNADO, Jesus	V Idesseria, 25	L.F.I.	85	9.072.-
TEJEDOR ESTEBAN, Luis A.	"anagua, 25	I.B.I.	86-87	46.372.-	VILLA CALVO, Pedro	Florida, 1	L.F.I.	87	20.957.-
TEJEDOR ESTEVEZ Y BURGOA CB	Suardio Dato, 7	I.B.I.	86-87	24.812.-	VILLA CANTERA, Alberto	"anuel Falla, 5	I.B.I.	85-86-87	11.573.-
TEJEDOR FERNANDEZ, Julian	Don Pelayo,6	L.F.I.	86-87	40.915.-	VILLAPRA BARON, Juan	Cantigas, 14	I.B.I.	85	1.174.-
TEJEDOR RODRIGUEZ, M.Concep	Suardio Dato,9	L.F.I.	86	22.680.-	VILLAGRA HERRERO, Jaime	n. Sra Angeles,2	I.B.I.	85	9.520.-
TEJERO GARCIA, Crespencia	Eduardo Dato,3	I.B.I.	87	12.481.-	VILLALBA ANDRES, Jesus	Martin Calleja,12	I.B.I.	87	6.624.-
TEJIDO VIENTES, Felipe	Ps. Otero,63	I.B.I.	85-86-87	39.462.-	VILLALBA PIDALGO, Miguel	Santiago, 22	L.F.I.	84-85-86-87	81.595.-
TEJIDO GONZALEZ, Jesus Anzel	Don Pelayo,21	I.B.I.	86-87	27.841.-	VILLAMEDIAÑA FDEZ, Hermisio	Fco Pizarro,10	I.B.I.	86	10.392.-
TEJO GONZALEZ, Angel	Picario Cortes,14	L.F.I.	85-86	17.297.-	VILLAMERIEL IZQUIERDO, Del.	Echegaray,4	I.B.I.	85	28.236.-
TEMIRO SUAREZ, Pedro	"anagua, 29	I.B.I.	87	10.478.-	VILLAR ALGANDRO, Armando	S. Peresa Jesus,2	I.B.I.	86-87	316.-
TERAN ABRIL, Jose Gonzalo	Mayor Principal,138	L.F.P.	86	9.979.-	VILLAR OTSRO' MªConcepción	Plz. A.Calieron,	L.F.I.	86-87	40.915.-
TERAN HERRERO, Jose A.	Marciano Zurita	L.F.I.	84-85-86-87	31.307.-	VILLARIN HOSE, Esteban	M.Principal,78	L.F.P.	86-87	57.280.-
TERESA HERRERO, Teofila	Pastores, 12	I.B.I.	84-85-86-87	209.792.-	VILLARRUBIA ROMAN, Raquel	Mancornador,2	L.F.I.	87	23.792.-
TERRADELLAS SANROS, Jose A.	D.Pelayo,2	L.F.I.	87	17.464.-	VILLAVARDE ANTOLIN, Angel J.	Maria Molina,13	L.F.I.	87	57.530.-
THORNTON SCHODD S.A.	Rep. Argentina,8	L.F.I.	87	125.736.-	VILLAVARDES MERINO Angel	General Godad	I.B.I.-L.F.I.	85	70.883.-
TIR 2000 S.A.	San Felmo,4	L.F.I.	87	20.563.-	VILLAZAN PRIETO, Restituta	Pso Otero, 6	I.B.I.	86	983.-
TOLA APARICIO, Abraham	P.Faustino Calvo,1	L.F.I.	85	95.918.-	VILLOTA GONZALEZ, Eusebio	Santander, 24	I.B.I.	87	14.926.-
TOMAS ARMENDIA, Jesus	Andalucia,41	I.B.I.	86	7.836.-	VILLUELA VSLADO, Miguel	Cruz y Castillo,5	I.B.I.	86	468.-
TOME CALVO, Manuel	Buenos Aires, 5	I.B.I.	86-87	54.553.-	VINERAS VARGAS, Petra	Heroes Alcazar,2	I.B.I.	87	3.317.-
TOR ALBA PEÑA J.C.	Federico Mayo,11	L.F.I.	86	29.453.-	VINAS CEBRIAN, Felix	Gl.Mola, 81	L.F.I.	85	19.958.-
TORRES MACHO, Mª Dolores	Cuba, 20	I.B.I.	86	109.-	VIVRES MARTIN, Amparo	Navas Polosa, 9	I.B.I.	85-86-87	5.377.-
TORRES ORTEGA, Eloy	Alfonso X Sabio,5	I.B.I.	86-87	4.812.-	VIVROS ANGELICA S.A.	Cr.Villamuriel	L.F.I.	85-86-87	79.728.-
TORRES ORTEGA, Josefa	Av. Asturias, 3	I.B.I.	87	10.302.-	YENES GARCIA, Benito	Diego Lainez,4	I.B.I.	87	7.538.-
TORRES PAJARES, Julio	Molesto Lafuente,15	I.B.I.	85-86-87	3.166.-	ZAMORA CALZADA, Julian	Sagrada Familia,4	I.B.I.	85	2.416.-
TORROLLO GALLEGO, José	DrªSol y DªElvira,I.B.I.	I.B.I.	87	14.358.-	ZAMORA ROJO, Luis Javier	Cirilo Pejerina,10	L.F.I.	87	37.021.-
TOUCHARD PEREZ, Clotilde	Alonso Diez M,10	I.B.I.	86-87	5.624.-	ZAPATA SUAREZ, Jorge	Extramuros,34	L.F.P.	87	24.443.-
TRABAJOS Y OBRAS G.COOP LTDA	Comandante Velloso,L.F.I.	L.F.I.	86-87	90.190.-	ZAPATERO ARIJA Carlos y 3	Heroes Alcazar,1	I.B.I.	87	3.504.-
TRACIN S.A.	Jardines estación L.F.I.	L.F.I.	86-87	13.806.-	ZAPATERO MARTIN, Pedro Luis	Obispo M. Gonzalez L.F.I.	L.F.I.	87	34.577.-
TRANNOGARA S.A.	Cantigas, 16	L.F.I.-I.B.I.	86-87	1.889.-	ZUBIRIA DELGADO, Alejandro	Cardenal Cisneros,21	I.B.I.	86	27.420.-
TRAPOTE CASADO, Lucio	Brasilia, 2	I.B.I.	85-86	181.591.-	ZUBIRIA GUERRA, Carmen	A.d. Madrid,	L.F.I.	85-86-87	66.935.-
TRANSPORTES LIQUIDOS HERNANDO	Poligono Indust27	L.F.I.	84-85-86	4.990.-	ZUMALACARREGUI GONZ, S.	Piz.Marina,1	I.B.I.	86	16.538.-
TRANSPORTES PALACIOS ANTOLIN	Av. Valladolid,8	L.F.I.	86	510.149.-	ZUMEL HOSE Francisco	Plz. S.Telmo,2	I.B.I.	85-86	8.839.-
TRANSVERSA	Poligono Indus,16	L.F.I.	85-85	510.149.-	ZURIPA MARTIN, Eleuterio	Modesto Lafuente,27	I.B.I.	85-86-87	26.334.-

Palencia, a 7 de Julio de 1.992.

EL RECAUDADOR MUNICIPAL,

Fdo: Vicente Alonso García.





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RECAUDACION MUNICIPAL. PALENCIA.

EDICTO-NOTIFICACIONES

DON VICENTE ALOHNSO GARCIA, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. HAGO SABER: Que en las Relaciones de deudores ó Certificaciones de descubierto, por el Sr. Tesorero Municipal y referido a los débitos que se notifican y en fechas oportunas ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.-En uso de la facultad que me confieren los arts. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación y art. 5,3 del R. Decreto 1174/87 de 18 de septiembre sobre R.J. Funcionarios de Admón. Local; declaro, incurso el importe de las deudas incluidas anteriormente, con el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de este Reglamento, y del R.D.L. 781/1986 Texto Ref. de Disposiciones de Régimen Local.

Por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, no siendo posible notificar sus débitos en los domicilios tributarios, se les participa la Providencia anterior, mediante el presente Edicto-Notificación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en esta Recaudación Municipal, requiriéndoles, para que comparezcan en el plazo de ocho días hábiles, por sí o por medio de representante legal en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan con la advertencia de que transcurrido dicho plazo a contar del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Art. 103 R.G.R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles: 1º.-Que contra la Providencia de apremio, siempre que alguno de los motivos de impugnación que señalan los arts. 137 de la Ley G. Tributaria y arts. 99 y 177 del Reglamento G. de Recaudación, así art. 192 del R.D.L. 781/1986, s e podrán interponer; a) Recurso de Reposición, contra el acto que se notifica ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Tribunales de esa Jurisdicción en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la resolución expresa si la hubiere, ó de UN AÑO desde la interposición del recurso de reposición si la resolución fuera tácita. (art. 14-4 de la Ley 39/88 de 28-12-1988).

2º.-Que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento G. de Recaudación y art. 192 del R.D.L. 781/1986 de 18 abril, art. 14-4 de la Ley 39/88 de 28-12-1988.

3º.-Habiendo transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, la deuda tributaria se incrementará con el 20% de recargo de apremio, siguiendo el período ejecutivo y procedimiento de apremio contra el deudor y además se exigirá el interés de demora, compatible con el recargo de apremio, según arts. 97 y 109 del R.G. Recaudación, (arts. 195 del R.D.L. 781/1986 y 58,2.b L.G.T.), y art. 10 de la Ley 39/88 de 28-12-1988).

4º.-Cumpliendo los arts. 103 del R.G. Recaudación, se notifica a los deudores, sujetos pasivos sus deudas tributarias por medio del presente Edicto, concediéndoles, conforme al art. 108 del R.G. Recaudación, los plazos para efectuar el pago en esta Recaudación Municipal antes de dictar Providencia de embargo de bienes:

a) Débitos notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, realizar ingreso hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. b) Débitos notificados entre los días 16 y último de cada mes, realizar ingreso hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se figuran a continuación los sujetos pasivos con expresión del principal más recargo de apremio del total de sus débitos:

Municipio: PALENCIA.- CONCEPTOS: "SUMINISTRO DE AGUA, BASURAS Y ALCANTARILLADO

Table with columns: Sujeto pasivo, Domicilio, Concepto, Ejercicios, TOTAL DEB. Lists various taxpayers and their debt amounts.

Main table with columns: SUJETO PASIVO, DOMICILIO, CONCEPTO, EJERCICIO, TOTAL D. Lists taxpayers, addresses, concepts, years, and total debts.

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	EXERCICIOS	TOTAL DEBITOS	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	EXERCICIOS	TOTAL DEBITO
CRUZ CASTRO DEGRACIAS	GENERAL MOIA, 81-2-IZ	85 a 89	48.634.-	GAYUGAS LIZARRAGA MAXIMA	HEROES DEL ALCAZAR, 29-2-IZ	85	792.-
CRUZ MENCINAS ANTONIO DE LA	LAS ENCINAS, 5-3-A	89	1.465.-	GENOVES FERNANDEZ MANUEL	MAYOR PRINCIPAL, 116-3-DC	89	4.619.-
CUE ARTA SANCHEZ MAURITIO	DON PELAYO, 6-13-B	89	1.366.-	GIL DEL CAMPO Z.	VIRGEN DEL BREZO, 8-BAJO	87	5.461.-
CUESTIA MORALES PEDRO	DIMCO LAINEZ, 9-3	87 a 89	3.872.-	GIL ESTEBAN SANTIAGO	LAS MONJAS 8-1-A	85 a 89	41.773.-
CUESTIA ORTIZ TEOFILO MIGUEL	AVD DE VALLADOLID, 14-LOCAL	86 a 89	6.416.-	GIL GONZALEZ GREGORIO	LOS ABETOS, 7-FOTO	88 a 89	1.873.-
CUESTIA PRIMO ELENA	PZA IGLESIA, 2-1-B	89	2.418.-	GIL INVERNON ALFONSO	BALMES 6-LOCAL	89	268.-
CURISES DIEZ FERNANDO	AV SANTANDER, 42 OBRAS	89	2.718.-	GIL MATIA ROCIO	LA PAZ 5-BAJO	87	744.-
CURISES CALLE ANGELES	DON PELAYO, 4-12-F	88	2.408.-	GIL PASCUAL SANZ MARIO	PZA INES DE OSORIO, 4-2-A	88 a 89	2.442.-
CURISES ROMAN M BELEN	LOS TRIGALES, 19-LOCAL	88 a 89	1.214.-	GIL PRIETO AURELIANA	MODESTO LAFUENTE, 4-8-	89	796.-
DELAGADO DOMINCO	PARAGUAY, BAJO-IZ	89	7.538.-	GIMENEZ GIMENEZ ANGELO	COLOMBIA 2-BJ-IZ	89	3.875.-
DELAGADO PURIFICACION	AVD DE REYES CATOLICOS, 9-1-A	87	1.158.-	GIMENEZ CASARES ROSA	AVD DE VALLADOLID, 7-1-A	89	6.901.-
DELAGADO TREGUO JUANA	DON PELAYO, 4-23-B	88 a 89	11.550.-	GOMEZ AMANDO	MENEDEZ PELAYO, 8-1-B	89	796.-
DIAGO PARRADO M CARMEN	NAVARRA, 11-BAJO	89	1.189.-	GOMEZ AMOR IGNACIO	MANAGUA, 22-2-A	86 a 89	39.120.-
DIAZ CASERO JOSE MIGUEL	DOCTOR MANEJA, 16-3-IZ	89	1.100.-	GOMEZ BENITO MARIA DOLORES	SANTO DOMINGO, 3-5-DC	86 a 89	17.844.-
DIAZ SANTOS JESUS	PADRE CLARET, 3-3-D	89	834.-	GOMEZ OEA MIGUEL	LOS TRIGALES, 17-1-D	87	871.-
DIEGO LOSA OSCAR DE	RIZARZUELA, 16-LOCAL	89	1.499.-	GOMEZ GARCIA EUSEBIO	CARACAS, 12-11-A	89	2.348.-
DIEZ MARGARITA	MENEDEZ PIDAL, 1-6-3	89	2.545.-	GOMEZ GONZALEZ INMACULADA	SINESIO DELGADO, 7-5-D	89	3.905.-
DIEZ GOMEZ J. CARLOS	ROMANCEROS, 5-2-D	89	3.276.-	GOMEZ MELERO ANOEL	AVD DE SANTANDER, 12-LOCAL	89	1.482.-
DIEZ MERINO FRUCTUOSO	DIEGO LAINEZ, 8-3-B	88	1.593.-	GOMEZ PEDROSA JOAQUIN	MARIA DE MOLINA, 2-1-B	88	25.844.-
DIEZ PASTOR G.	MARQUES DE ALBAIDA, 9-2-IZ	89	744.-	GOMEZ PEDROSA JOAQUIN	MARIA DE MOLINA 2-1-B	88	744.-
DIEZ REBOLLEDO ASCENSION	MANORNADOR, 7-1-IZ	89	796.-	GOMEZ REVIBA JOSE LUIS	COLON, 35-LOCAL	89	2.594.-
DIEZ VILDA CLEMENTE	MANUEL RIVERA, 11-4-IZ	89	6.955.-	GONZALEZ ANDRES	MURO, 2-SOTANO	89	5.605.-
DOMINGO CARLOS	CASAS DEL HOGAR, 23-1-IZ	87	744.-	GONZALEZ ANOEL	AVD DE MALLADOLID, 14-2-DC	88 a 89	6.151.-
DOMINGO GARCIA F.	MAYOR PRINCIPAL, 132-5-DC	89	4.651.-	GONZALEZ LUCAS	SAN BERNARDO, 3-BJ-IZ	89	1.591.-
DOMINGO MUÑOZ EDUARDO	MAYOR PRINCIPAL, 132-5-IZ	89	2.387.-	GONZALEZ AGUADO JOSE M.	LA PAZ, 2-2-D	89	796.-
DOMINGUEZ VALENTIN	VALDIVIA, 18-BJ-IZ	89	2.387.-	GONZALEZ ARCE JESUS A.	LOS PERGRINOS, 8-5-DC	89	2.348.-
DOMINGUEZ DE MENEZ CARLOS	MENEDEZ PIDAL, 1-6-A	89	1.348.-	GONZALEZ CORBACHO FRANCISCO	OBISPO LOZANO, 9-1-DC	89	6.607.-
DOHIS ARANA GONZALO	MANAGUA, 16-3-B	85 a 89	36.311.-	GONZALEZ FERNANDEZ RODOLFO	MANUEL DE PALLA, 5-4-B	89	2.335.-
DOHESBO FERNANDEZ ROBERTO	AVD JOSE ANTONIO, 31-LOCAL	89	1.936.-	GONZALEZ G. N DEL PILAR	P. DEL OTERO, 10-4-D	88	2.111.-
DUEÑAS PEREZ M CONCEPCION	TENIENTE VELASCO, 4-2-DC	89	3.619.-	GONZALEZ GARCIA M. CARMEN	PZA DE ABASTOS, 8-28	89	794.-
DUCUE LUIS	AVD DE ASTURIAS, 37-6-IZ	89	2.232.-	GONZALEZ GOMEZ MIGUEL ANOEL	AVD MODESTO LAFUENTE, 12-6-B	89	1.198.-
DUAL ANGELITA	NTRA SRA DE BELEN, 12-BAJO	85 a 89	62.185.-	GONZALEZ GONZALEZ LUIS	HONDURAS, 5-2-DC	89	9.314.-
BOYCOSA	BOCERO DE BENGUA, 1-D-2-OF	89	4.619.-	GONZALEZ GONZALEZ FELIX	MANAGUA, 38-3-B	86 a 89	20.818.-
ELICES DIEZ JUAN	LA JUNA SALSA, 17-B-IZ	89	4.619.-	GONZALEZ GUTIERREZ RAQUEL	AVD DE SIMON NIETO, 22-LOCAL	89	904.-
ELICES DIEZ JUAN	GUATEMALA, 2-2-B	86 a 89	39.628.-	GONZALEZ HERNANDEZ CARLOS	ANDALUCIA VIAL NAVE	88	4.452.-
ELORDUY GARCIA JUAN	MODESTO LAFUENTE, 6-4-D	89	11.369.-	GONZALEZ HERRERA T.	LA OJEDA, 1-BJ-IZ	85	450.-
ENCINAS FRANCISCO	AVD DE ASTURIAS, 35-5-A	89	14.395.-	GONZALEZ MARTIN NICOLAS	MANAGUA, 28-3-A	88 a 89	8.465.-
ENCINAS MANGAS JOSE FRANCISCO	TENIENTE VELASCO, 10-2-F	89	796.-	GONZALEZ MERINO F.	VALVERDE, 6-5-B	89	6.194.-
ENTIZNE MIGUEL JULIA	AVD DE SANTANDER, 1-LOCAL	89	755.-	GONZALEZ R. SAGRARIO	MAYOR PRINCIPAL, 92-2-B 3	89	6.128.-
ESCOBAR FERNANDO	AVD DE MADRID, 45-0-IZ	89	5.105.-	GONZALEZ R. VICTORINA	AVD DE SANTANDER, 26-PT. 14	89	1.286.-
ESCOBAR JOAQUIN	BARRIO Y MIER, 4-PA-1V	89	4.819.-	GONZALEZ RODRIGUEZ M. JOAQUIN	OTRA VILLAMURIEL KIOS	87 a 89	12.880.-
ESCUDERO MARIA	MAYOR PRINCIPAL, 81-3 DC	89	4.619.-	GONZALEZ RODRIGUEZ LUCIA C.	RIZARZUELA, 16-LOCAL	89	790.-
ESCUDERO JIMENEZ ANTONIO	NTRA SRA DE BELEN, 4-2-D	85 a 89	24.260.-	GONZALEZ RODRIGUEZ M.	MIGUEL DE UNAMUNO, 8-1-C	89	1.348.-
ESCUDERO MARTINEZ CRISTINA	MARQUE DE ALBAIDA, 1-LOCAL	89	586.-	GONZALEZ RODRIGUEZ V.	P. OTERO, 8-LOCAL	88 a 89	630.-
ESCUDERO PISA SANTIAGO	VICTORIO MACHO, 38-1-D	89	1.958.-	GONZALEZ RUIZ TERESA	MANUEL RIVERA, 16-LOCAL	88	1.158.-
ESQUEVILLAS GONZALEZ DAVID	EUGENIA DE MONTIJO, 6-5-B	88	3.504.-	GONZALEZ TIRADO JUAN JOSE	MANUEL RIVERA, 16-LOCAL	88	1.158.-
ESPEJO SANCHEZ S NUSELO	PZA BILIO CALDERON, 2-2-IZ	89	1.958.-	GORDILLO SALAMANCA PABLO	TENIENTE VELA CO, 3-BAJO	86 a 87	9.914.-
ESPINA CALLETA M.	ALONSO FDEZ PULGAR, 2-1-IZ	89	4.619.-	GORDO SARA	PANADERIAS, 7-BAR	89	395.-
ESPINA POLANCO ROBERTO	CARDENAL CISNEROS, 19-3-IZ	88	2.114.-	GRANJA AVICOLA VARAS	PL INSTITUTO VIEJO, 3-BAJO	89	1.640.-
ESTEBAN FERNANDEZ EVERGISTO	GRANADA 10-NAVE	89	11.474.-	GREGORIO MANSILLA FELICISIMO	DON PELAYO, 6-6-E	88	2.060.-
ESTEBANZ GARCIA E.	MAYOR PRINCIPAL, 93-1-IZ	89	4.619.-	QUANTIS SABAUN JUAN CARLOS	GEN BAL FRANCO, 7-LOCAL	89	1.033.-
EXPOSITO FRANCISCO PEDRO	VICTORIO MACHO, 40-2-IZ	89	11.897.-	QUARTI LASO JAVIER	CARRITERA MONTE FINCA	88	5.996.-
FERNANDEZ A.	CAMPOS GONZALEZ, 2-BUERTA	89	5.012.-	QUATI LDORENTE CARLOS	SAGRADA FAMILIA, 3-BAJO	88 a 89	6.386.-
FERNANDEZ C.	CAMPOS GONZALEZ, 1-BUERTA	89	2.456.-	GUERRA MARTIN JOSE LUIS	LACUNA SALSA, 10-BJ-IZ	88 a 89	9.083.-
FERNANDEZ JAVIER	MARGARITA LA TORNERA, 2-1-3	88	1.158.-	GUERRA MARTIN JOSE LUIS	EL VALDE 30-BJ	87 a 89	22.702.-
FERNANDEZ LUIS	ESTRADA, 20-5-IZ	88 a 89	7.756.-	GUIJAS DE LA CRUZ EVILASIO	AVD REP. ARGENTINA, 8-2-DC	89	796.-
FERNANDEZ MARIANO	MAYOR PRINCIPAL, 45-2-IZ	88 a 89	5.363.-	GURTABAY RUIZ DAVID	MANDORNADOR, 8-BJ-IZ	89	21.710.-
FERNANDEZ ANTOLIN PORFIRIO	EUGENIA DE MONTIJO, 6-5-B	87	998.-	GUTIERREZ ALFREDO	AVD DE MADRID, 4-1-DC	89	744.-
FERNANDEZ DUAL ANTONIO	NTRA SRA DE BELEN, 2-3-IZ	88	1.714.-	GUTIERREZ CASIMIRO	CASAS DEL HOGAR, 18-2-IZ	88	4.619.-
FERNANDEZ GONZALEZ ALFONSO	BUENOS AIRES SANTA EULALIA, 7-2-C	89	4.351.-	GUTIERREZ F.	GASPAR ARROYO, 3-1-B	89	1.094.-
FERNANDEZ GONZALEZ JESUS	AVD JOSE ANTONIO, 31-LOCAL	85 a 89	31.272.-	GUTIERREZ JAIMÉ	EMPERADA, 6-6-C	89	5.162.-
FERNANDEZ JIMENEZ JOSE MARIA	VICTORIO MACHO, 40-1-DC	89	6.824.-	GUTIERREZ M NIEVES	ESTRADA, 15-BJ-DC	89	744.-
FERNANDEZ JIMENEZ JUAN MARIA	CARDENAL CISNEROS, 2-2-DC	88 a 89	874.-	GUTIERREZ PEDRO	HEROES DEL ALCAZAR, 14-5-IZ	89	2.104.-
FERNANDEZ MERINO ALEJANDRA	TENIENTE VELASCO, 8-1-IZ	88 a 89	8.064.-	GUTIERREZ SANTIAGO	PZA DEL PUENTE 4-1-IZ	89	808.-
FERNANDEZ POLANCO CELESTINO	AVD DE SANTANDER, 94-BJ	88	6.200.-	GUTIERREZ CUADRADO EUGENIA	CORRAL SOLDADOS, 2-1-1-B	89	4.891.-
FERNANDEZ PRIETO PEDRO	MANAGUA, 15-1-IZ	88	5.686.-	GUTIERREZ FLOREZ FABIAN	AVD DE REYES CATOLICOS, 18-5-IZ	87	1.062.-
FERNANDEZ DE LA R. JOSE M.	AVD DE ASTURIAS, 33-1-D	88	5.471.-	GUTIERREZ GALERON CARLOS	PASEO DEL OTERO, 5-1-DC	89	2.557.-
FERNANDEZ BARROS MERITIO	AVD DE REYES CATOLICOS, 21-2-R	89	2.578.-	GUTIERREZ GONZALEZ M PATROCINIO	BONDAD, 8-4-IZ	89	796.-
FERNANDEZ RELEA PISDAD	IRAS DEL BOSQUE 13-BJ-	88	2.881.-	GUTIERREZ HERNANDO ALFREDO	MANUEL RIVERA, 11-3-A	89	15.236.-
FERRER MARTIN EMILIO	AVD DE LEON 28-4	87 a 89	10.990.-	GUTIERREZ LOPEZ CARLOS	MANAGUA, 16-4-B	89	4.360.-
FIDALGO PEREZ EDUARDO	ALFONSO VIII, 10-2-IZ	89	6.301.-	GUTIERREZ POZA JOSE	PADILLA, 2-11-C	89	4.649.-
FLOREZ PEDRO JESUS	JUAN BRAVO, 10-1-DC	89	6.024.-	GUTIERREZ RODRIGUEZ ANGELES	ROMANCEROS, 3-AT.	89	2.532.-
FONT ORDONEZ JOSE MARIA	DON SANCHO, 3-4-E	89	834.-	GUTIERREZ RODRIGUEZ LUIS C	COMANDANTE RAMIREZ, 5-BAJO	88	840.-
FONT ORDONEZ JOSE M.	DON SANCHO, 3-4-D	89	796.-	GUTIERREZ RODRIGUEZ LUIS JULIO	GENERAL CODED, 29-1-DC	88 a 89	9.377.-
FONTAN ANTONIO	AVD DE SANTANDER, 20-3-IZ	88 a 89	144.514.-	GUTIERREZ SAEZ PEDRO	CARDENAL CISNEROS, 13-6-IZ	89	955.-
FORNIER BLASCO JESUS	SAN SALVADOR, 2-LOCAL	89	1.663.-	GUTIERREZ SANTOS EMILIO	PZA MARIA DE MOLINA, 3-8-A	88	744.-
FRISOLA FABIOLA Y MONT SERRAT	RIZARZUELA 16-LOCAL	89	1.663.-	GUTIERREZ SANTOS M LOURDES	PINTOR OLIVA, 3-4-IZ	89	2.737.-
FUENTE CALVO M MERCEDES	AVD REYES CATOLICOS, 27-PELUQUE.	89	318.-	GUTIERREZ VILLA TEOFILO	COSTA RICA, 18-BJ-DC	89	952.-
FUENTES BLANCO ESTELAYO	LOS ABETOS, 8-BJ-A	89	1.764.-	GUZON CARDEOSO E.	CIUDAD UNIVERSITARIA, 23-BJ-IZ	88 a 89	834.-
FRADEJAS HERNANDEZ JULIA	AVD MANUEL RIVERA, 17-LOCAL	89	1.757.-	HERDOSA ESTRADA CLEMENTE	ANTONIO MAURA, 2-1-IZ	89	2.779.-
GABARRE OLIVERO ROMAN	LACUNA SALSA, 9	88	4.464.-	HERAS DE LOZAR FLORES DE LAS	CIUDAD UNIVERSITARIA, 11-1-DC	87	1.252.-
GABARRI JIMENEZ DIEGO	INFANTA CATALINA, 5-BJ-IZ	88 a 89	37.579.-	HERAS MERINO S.	GUZMAN EL BUENO, 6-1-DC	85	9.083.-
GAGO PEREZ CARMELO	AVD DE MADRID, 17-3-B	88	1.488.-	HERNANDEZ GARCIA GERRARDO	HNOS LOPEZ FRANCO, 10-BAJO	84 a 87	53.132.-
GAITE FERNANDEZ MELOHORA	AVD REYES CATOLICOS, 15-2-D	88 a 89	5.460.-	HERNANDEZ HERMINIA	NTRA SRA DE BELEN, 10-1-A	88 a 89	9.060.-
GALLARDO CALVO ORDUILIO	TENIENTE VELASCO, 14-5-B	89	4.619.-	HERNANDEZ J CARLOS	NTRA SRA DE BELEN, 10-2-DC	85 a 89	44.914.-
GALLEGOS TEJEDA ANOEL J.	AVD DE BRASILIA, 1-14-B	88	1.584.-	HERNANDEZ BARRUL J.	PADILLA, 2-2-A	87 a 89	31.210.-
GALLINAS MARTIN PEDRO	RUIZ DE ALDA, 2-LOCAL	89	1.708.-	HERNANDEZ GERARDO	NTRA SRA DE BELEN, 12-1-DC	89	3.127.-
GARCIA ELENA	ALONSO FDEZ PULGAR, 2-BJ-IZ	89	27.406.-	HERNANDEZ GERARDO	NTRA SRA DE BELEN, 12-2-D	86 a 87	16.500.-
GARCIA FRANCISCO	AVD REP. ARGENTINA, 11-6-IZ	88	1.763.-	HERNANDEZ GARCIA C.	NTRA SRA DE BELEN, 10-2-IZ	85 a 89	34.268.-
GARCIA FCO JAVIER	AVD DE SANTANDER, 23-2-IZ	89	6.384.-	HERNANDEZ HERNANDEZ ARTURO	AVD DE SAN TELMO,	87	2.524.-
GARCIA GERARDO	FERNANDO EL MAGNO, 4-2-DC	89	2.924.-	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS	JUAN BRAVO, 18-1-IZ	88 a 89	7.801.-
GARCIA M PURIFICACION	CIUDAD UNIVERSITARIA, 9-2	89	1.945.-	HERNANDEZ LOZANO EMILIO	PADILLA, 2-2-D	86 a 88	77.354.-
GARCIA MARIA MERCEDES	LOS PASTORES, 12-1-DC	86 a 89	22.027.-	HERNANDEZ LOZANO FCO JAVIER	GENERAL MOIA, 81-5-CE	89	1.591.-
GARCIA MARIANO	FERNANDO EL MAGNO, 18-2-C	88	4.747.-	HERNANDEZ LOZANO JOSE	PZA CERVANTES, 5-1-DC	89	6.582.-
GARCIA PEDRO	PL CERVANTES, 3-00-I	87	1.062.-	HERNANDEZ LOZANO MARIANO	INFANTA ISABEL, 1-2-DC	87 a 89	19.292.-
GARCIA RAMON	NTRA SRA DE BELEN, 12-3-DC	87	5.533.-	HERNANDEZ LOZANO P.	NTRA SRA DE BELEN, 12-2-D	85 a 89	37.249.-
GARCIA TERESA	CASAS DEL HOGAR 37-2-DC	89	1.591.-	HERAS SANZ M ELENA	AVD DE MADRID, 15-8-DC	89	3.683.-
GARCIA DE ALBA FRANCISCO	COMANDANTE VELLOSO, 3-2-B	88 a 89	5.922.-	HERMOSO ENRIQUE	COLON, 13-3-IZ	89	8.464.-
GARCIA ALONSO JULIA	INFANTA CATALINA, 2-2-IZ	89	24.223.-	HERNANDEZ HERNANDEZ ANOEL	LACUNA SALSA, 2-BJ-IZ	88 a 89	9.083.-
GARCIA ARIAS EUSTASIO	LACUNA SALSA, 21-BJ-IZ	88 a 89	9.083.-	HERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	LACUNA SALSA, 24-BJ-IZ	88 a 89	9.083.-
GARCIA ARRIBAS ALBERTO	AVD DE VALLADOLID, 7-4-A	88	3.797.-	HERNANDEZ JIMENEZ JUAN	LACUNA SALSA, 22-B-IZ	88 a 89	9.083.-
GARCIA ARRIBAS RODOLFO	MANUEL RIVERA, 15-ENTRE.	88	535.-	HERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	PZA DE PIO XII, 8-LOCAL	89	803.-
GARCIA BUENO ALEJANDRA	DON SANCHO, 7-4-IZ	89	4.619.-	HERNANDEZ LOZANO FRANCISCO	LACUNA SALSA, 8-BAJO	88 a 89	9.083.-
GARCIA CABALLERO TEOFILO	AVD REYES CATOLICOS, 27-1-B	88	1.806.-	HERNANDEZ PALOMARES BLAS	COMANDANTE RAMIREZ, 6-PA-IZ	89	2.232.-
GARCIA CALVO CELESTINO	SAN JUANILLO, 3-1-A	87	744.-	HERNANDEZ LOZANO R.	NTRA SRA DE BELEN, 10-3-IZ	89	2.156.-
GARCIA COLMENERO FCO. J.	PASEO DE LOS FRAYLES, 10-LOCAL	89	2.209.-	HERRERA MARTIN MEGOMA	TORRES QUEVEDO, 1-2-A	89	2.755.-
GARCIA CORPES VDA DE F.	CALVO SOTELO, 4-3-IZ	89	744.-	HERRERO CARLOS	DON SANCHO, 11-LOCAL	89	8.281.-
GARCIA CUENDE A.	IRAS DEL BOSQUE, 3-3-A	89	796.-	HERRERO M DEL CARMEN	JARDINES, 1-2-A	88 a 89	

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	EXERCICIOS	TOTAL DEBITOS	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	EXERCICIOS	TOTAL DEBITOS
ISERN PUNTI JORGE	PZA MARIA DE MOLINA,3-4-D	89	3.468.-	MEDINA RODRIGUEZ DANIEL	PZA HEROES ALCAZAR,8-5-DC	88-89	11.573.-
INTERGA S.A.	TEIENITE VELASCO,19-OF-IC	89	22.615.-	MEDRANO HE.FCO JAVIER	MODESTO LAPUENTE,12-1-B	89	1.189.-
IZQUIERDO PON LUIS FERNANDO	PSO,PRAILLES,12-5-IZ	88	1.912.-	MELLENDEZ GONZALEZ CARMEN	PIA IMMACULADA,4 BJ-IZ	85 a 89	22.742.-
JIMENEZ C CONCEPCION	LAGUNA SALSA,6	88-89	9.083.-	MELLENDEZ ARTURO	DOÑA URACCA 2-2-IZ	88-89	3.548.-
JIMENEZ DUAL JOAQUIN	VICTORIO MACHO,40-1-IZ	89	5.357.-	MELERO FERNANDEZ JESUS	SAN MARCOS,2-LOCAL	88	362.-
JIMENEZ GARCIA ANGELA	PADILLA,2-4-C	84 a 89	73.634.-	MELERO LUIS MARIANO	SANTO DOMINGO,5-4-C	89	1.488.-
JIMENEZ GARCIA ANTONIO	PADILLA,2-3-C	85 a 89	54.264.-	MELGAR GONZALO	AV ASTURIAS,38-1-C	85 a 89	55.823.-
JIMENEZ GARCIA AQUILINO	PADILLA,2-10-B	85 a 89	70.535.-	MELLADO ESPINOSA FRANCISCO	LAGUNA SALSA,23-BJ-IZ	89	4.619.-
JIMENEZ GARCIA ENRIQUE	VICTORIO MACHO,40-3-IZ	89	10.961.-	MELLADO SANTA MARIA ANDRES	ANTONIO MAURA,2-3-IZ	89	5.791.-
JIMENEZ GARCIA SEBASTIAN	ANASTASIA SANTAMARIA,8-1-B	89	10.445.-	MELLADO SANTAMARIA C	MODESTO LAPUENTE 11-6-DC	88	1.664.-
JIMENEZ GARCIA SEBASTIAN	LAGUNA SALSA,11-BJ-IZ	88-89	9.083.-	MENDEZ GUTIERREZ CANDIDO	OBISPO PONSSECA,27-2-C	89	1.268.-
JIMENEZ GAVANE ALEJANDRO	LAS ACACIAS, 17-BJ-IZ	88-89	20.827.-	MENDEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	AV SIMON NIETO,35 BAR	86-87	5.598.-
JIMENEZ GAVARR. ALEJANDRO	MANAGUA,21-3-DC	89	8.135.-	MENENDEZ GONZALEZ MARCELINE	CONDE DE VALLELLANO,5-6-C	88	1.931.-
JIMENEZ HERNANDEZ FELIPE	LAGUNA SALSA,13-BJ-IZ	88-89	9.083.-	MERINO GARCIA AQUILINO	VALVERDE,6-4-A	89	7.529.-
JIMENEZ HERNANDEZ FELIX	PARAGUAY,5 BAJO	89	1.488.-	MERINO LAVILLA JOSE ANTONIO	LOS OLMOS,1-1-F	87	1.316.-
JIMENEZ HERNANDEZ FRANCISCO	LAGUNA SALSA,16-BJ-IZ	88-89	9.083.-	MERINO LERONIS FERNANDEZ L	LAS MONJAS,22-BAJO	89	3.823.-
JIMENEZ HERNANDEZ JOSE A	PSO,JULIA	89	4.891.-	MERINO MERINO EMILIO	CALVO SOTELO,4-2-DC	89	744.-
JIMENEZ JUAN ANTONIO	LAGUNA SALSA,15	89	4.619.-	MERINO MERINO JOSE ANTONIO	PZA MILO D LADERO,7-3-A	89	1.415.-
JIMENEZ JIMENEZ M	NTRA SRA DE BELEN,12-2-IZ	85 a 89	53.464.-	MERINO RODRIGUEZ JOSE M	SAN MIGUEL,2 BAJO	88	2.837.-
JIMENEZ JIMENEZ SISINIO	PADILLA,2-3-B	88-89	15.776.-	MESON DE PAREDES	COLON,42 REST	88	25.346.-
JIMENO LUIS	MAYOR PRINCIPAL,116-BJ-5	89	5.033.-	MOLAGUERO RAIMUNDO	LOS PASTORES,36-BJ-DC	89	2.869.-
JOGUI C BIENES	AV SANTANDER,6-DISC	89	268.-	MIGUEL HERRERO JOSE M	VALVERDE,6-5-B	88-89	7.117.-
JUAN CALZADA RAMON	AV ASTURIAS,9-BJ-IZ	89	515.-	MIGUEL HERRERO MARIA CARMEN	VALENTIN CALDERON,20-4-D	88	1.100.-
JUNCO ALMODOVAR JOSE MANUEL	BURGOS,10-5-E	88-89	4.198.-	MINGUEZ BALDAJOS LUCAS	OBISPO LOZANO,7 BA	89	318.-
JUNQUERA MARTIN MARCELO	ALONSO FDEZ PULGAR,6-1-DC	89	2.348.-	MIRANDA GABARRI EMILIO	VICTORIO MACHO,40-4-IZ	89	8.100.-
LACKEY	MIGUEL DE UNAMUNO,25-BJ-IZ	89	4.619.-	MIRVALLES A M ROSARIO	CAMINO TORRECILLA,22 BJ	89	1.540.-
LAIJA BANDEIRA CARLA MARIA	LOS TRIGALES,17-5-D	86	2.832.-	MOLAGUERO RODRIGUEZ FELIX	AV SANTANDER,35 LOCAL	89	954.-
LAIJO MARTINEZ RENATO	ROMANCEROS,5-LOCAL	89	673.-	MONGE SANCHEZ CONCEPCION	BATAN SAN SEBASTIAN,2-2-B	89	3.527.-
LAMA SERAFIO DE LA	RIZARZUELA,11-3-DC	89	3.896.-	MONTAJES DE LAS SA	PZA SAN PABLO,6 LOCAL	89	362.-
LANCHARES PEREZ FCO J	VALVERDE,6-5-A	87	2.623.-	MONTAVILLO VICENTE JUAN	TELLO TELLEZ,5-4-D	89	3.589.-
LARA GARCIA MANUELA TERESA	RIZARZUELA,16-MERCE	89	1.553.-	MONTAÑA POBES MARTIN	SAN ANTONIO,6-TALL	89	1.349.-
LARGE BERNARD	RIZARZUELA,8-BAR	89	318.-	MONTALVARO ENRIQUE	AV ASTURIAS,35-3-C	89	5.351.-
LASO GARCIA RAFAEL	AV SAN TELMO,4-4-B	89	3.619.-	MONTERO MACHADO A M	AV SIMON NIETO,14-1-A	89	3.214.-
LAZARO RODRIGUEZ ELIAS	HEROES DEL ALCAZAR,14-2-C	88-89	2.570.-	MONTES MIER ANGEL VIDAL	AV REP ARGENTINA,15-4-D	87	744.-
LEON BARCE ILLA J	EUSENIA DE MONTIJO,2-3-I	87	1.031.-	MORAL DIEZ JUAN ANTONIO	AV REP ARGENTINA,9-4-IZ	89	3.857.-
LEON DE LA HUERTA JOSE LUIS	MANAGUA,23-LOCAL	88	1.087.-	MORAITE CALVO ANGELINES	MANAGUA,7-2-IZ	85-89	25.001.-
LERONES FOZA FERNANDO	TEIENITE VELASCO,7-3-IZ	88-89	9.038.-	MORAS DIEZ MARIANO	DIEGO LAINEZ,8-4-B	88	2.491.-
LIEBANA SABINO	DON SANCHO,7-2-IZ	89	796.-	MORATINOS M Y V	COMANDANTE RAMIREZ,8-4-IZ	89	4.619.-
LIMESA SA	DIAGONAL,1-LOCAL	89	634.-	MOREJON BEZOS TEOBORA	D DELAYO,3 LOCAL	89	755.-
LLORENTE JUSTINA	FISURGA,3-NAVE	89	21270.-	MORENO PULGANCIO	CAMPOS GOTICOS,29-4-IZ	87	1.094.-
LLORENTE DIEZ M	CHILE,7-BJ-IZ	89	2.111.-	MORENO ROBLES FCO JAVIER	LOPE DE VEGA,7-4-D	89	1.570.-
LLORENTE MIGUEL RAIMUNDO	SANTIAGO DE CHILE,2-3-DC	89	2.556.-	MORENO VILLAR BENITO	REYES CATOLICOS,5-8-B	87 a 89	13.454.-
LOBEJON DE LA LAMA MARTIN	MANAGUA,22-1-A	86 a 89	40.110.-	MOZOS MARTINEZ LUIS DE LOS	BOEDO,4 NAVE	86 a 89	7.015.-
LOPEZ ATILANO	LA PERNIA,1-BJ-IZ	89	1.679.-	MUGICA TEJEDA M DOLORES	GRAL MOLA,51 BJ DC	89	2.378.-
LOPEZ PEDRO M	MANUEL DE FALLA,1-3-D	89	4.619.-	MUÑOZ GERMAN	MANUEL RIVERA,14-1-4	88	6.178.-
LOPEZ PILAR	GRAL MOLA,102-BJ-D	89	1.540.-	MUÑOZ VILLALBA ENRIQUE	GRAL MOLA,71-2	89	4.619.-
LOPEZ ASENSIO JOS	STA MARIA DE LA CABEZA,2-BJ-IZ	89	1.266.-	NAVIO RODRIGUEZ MARIO	ESTRADA,2-3-B	88-89	8.951.-
LOPEZ BRAVO AURELIANO	HEROES DEL ALCAZAR,31-2-IZ	87-89	11.315.-	NICOLAS ESCUDERO ESPERANZA	SANTA EUSENIA,21-2-A	88-89	7.153.-
LOPEZ BRAVO GERMAN	JUAN DE CASTILLA,4-5-B	86 a 88	2.724.-	NIETO ANTOLIN P	DIAGONAL,20-PAT	88-89	7.153.-
LOPEZ DIEZ GABINO	CONDE DE VALLELLANO,6-LOCAL	89	535.-	NIETO HERRERA EDUARDO	DIEGO LAINEZ,8-3-D	89	2.089.-
LOPEZ DIEZ M PILAR	LAS ENCINAS,5-5-A	89	14.482.-	NIETO MENA JOSE ANTONIO	JUAN BRAVO,16-4-IZ	88-89	9.952.-
LOPEZ DELAYO FELIX	SAN MIGUEL,7-BJ-IZ	89	744.-	NOGUERUELA GARCIA MANUEL	CIUDAD UNIVERSITARIA,5-LOCAL	85-89	16.867.-
LOPEZ POLVOROSA CONSUELO	TECERO DE BONGO,12-2-IZ	89	3.131.-	NUDEL C BIENES	REYES CATOLICOS,2-3	89	8.006.-
LOPEZ REQUENA INOCENCIO	LAS CANTINAS,3-1-IZ	89	1.031.-	NUÑEZ TORALBA F	MAYOR PRINCIPAL,53-3-IZ	89	1.966.-
LOPEZ TERUELLO CESAR	BATAN DE SAN SEBASTIAN,2-3-A	89	2.089.-	OLIVA RODRIGUEZ RAFAEL	GRAL AMOR 3-5-D	87	1.514.-
LOZANO NICOLAS	CAMINO TORRECILLA,150-BJ-IZ	89	8.464.-	OREJON FELISA	RIZARZUELA,16-5-6	88-89	6.257.-
LOZANO ESCUDERO ANTONIO	OBISPO PONSSECA,6-BAJO	85 a 89	55.124.-	ORDOÑEZ RODRIGUEZ F	MARTIN ALLEJA,17-5-D	89	1.308.-
LOZANO FERNANDEZ ANTONIO	PADILLA,2-3-A	88	1.912.-	ORIA LADERA JUAN MANUEL	MARQUES DE ALBAIDA,16-1-DC	89	8.464.-
LOZANO FERNANDEZ RAFAEL	PADILLA,2-1-C	85 a 89	47.165.-	ORIA LADERO JESUS ANGEL	GRUPO BERNAL PLAZA,3 BAR	88-89	4.738.-
LOZANO GIMENEZ RICARDO	EL VALLE,30-BJ	89	796.-	ORTEGA VICTOR	CARRSTERA MONTE,11-10-1	89	74.939.-
LOZANO HERNANDEZ ENRIQUE	LAGUNA SALSA,18-BJ-IZ	88-89	9.083.-	ORTEGA CANCEIRO LENA	AV JOSE ANTONIO,33-4-AT	88	3.251.-
LOZANO REDONDO JESUS	AV BRASILLIA,14-3-G	88	2.706.-	ORTEGA CUADRADO JULIO	PADE CLARST,4 LOCAL	85-89	1.152.-
LOZANO VARGAS DIEGO	NTRA SRA DE BELEN,4-1-DC	85 a 89	41.460.-	ORTEGA DIAGO ARACELI	GRAL MOLA,36 BJ A	89	1.958.-
LOZANO VARGAS EMILIO	PADILLA,2-6-C	85 a 87	63.986.-	ORTEGA FERNANDEZ MARI ELENA	AV DE LEON,28-3	89	7.733.-
LOZANO VARGAS J	NTRA SRA DE BELEN,10-1-IZ	85 a 89	50.597.-	ORTEGA MENA JACINTO	LOS OLIVOS,4-BJ-D	89	2.387.-
LUCAS HERNANDEZ JOSE M	AV DE MADRID,13-7-A	88	3.035.-	ORTEGA RESTOY ANGEL	PZA MARIA DE MOLINA,3-6-A	89	5.052.-
LUCIO SANCHEZ FCO JAVIER	AV MANUEL RIVERA,11-3-A	89	796.-	ORTEGA ROLDAN J ANTONIO	LOS OLMOS,12-2-DC	88-89	3.949.-
LUNA TORNERO CARLOS	COLON,41-2-IZ	89	4.619.-	ORTEGA ROLDAN LUIS ALBERTO	DIEGO LAINEZ,3-1-IZ	89	5.537.-
LUSAR TUDANCA ROBERTO	LOS VACCEROS,9-6-C	89	2.356.-	ORTIZ HERNANDEZ J ANTONIO	MANUEL RIVERA,12 LOCAL	89	299.-
M AZCOITIA M	CAMPOS GOTICOS,5 HUERTA	89	3.817.-	ORTIZ MARTINEZ DIEGO	BUENOS AIRES STA EULALIA,7-14-D	89	1.553.-
M AZCOITIA IGNACIO	MAYOR PRINCIPAL,1-2-PA-IZ	88-89	8.483.-	PABLO GOMEZ VALENTIN	NAVAS DE TOLOSA,1-2-C	87	1.614.-
MACHO AGUADO ALEJANDRO	CARDINAL CISNEROS,21-4-IZ	86 a 88	12.019.-	PACHON BELLO U	CORRAL SOLDADOS,1-4-DC	89	4.619.-
MACHO SEBASTIAN SALVADOR	BALMES 12-2-A	89	9.106.-	PADIAL PUERTA FRANCISCO	PZA GRAL MOLA,5-4-C	88	1.714.-
MADRIGAL CALLEGO LUIS	EXTRAMUROS MERCADO,3-2-IZ	87	744.-	PAJARES MELENDE BUENAVENTURA	PUNTES CARRIONAS OBRA	88	466.-
MADRIGAL CALLEGO LUIS	VIRGEN ESPERANZA,4-5-DC	85	2.272.-	PALACIOS MIGUEL JUAN	MAYOR PRINCIPAL,146-4-C	89	7.754.-
MAGDALENO I VICTORIANO	ASTERIO MAÑANOS,1 RE	88-89	17.192.-	PALMERO BLANCO LUIS	RIZARZUELA,16-4-D	89	1.348.-
MANCHO GAITE RICARDO	FELIPE PRISTO BIGAR,4-LOCAL	89	9.775.-	PANADEROS REUNIDOS	PZA ABASTOS,2-28	89	2.185.-
MANNIQUE ARIJA ONOFRE	TEIENITE VELASCO,19-BAR	89	49.612.-	FARRESA	CASAS DEL HOGAR,46-BJ-DC	89	318.-
MANNIQUE QUIJANILLA ANTONIO	CID,7-BAJO	88	1.663.-	PARDO LOPEZ ENCARNACION	MIGUEL DE UNAMUNO,9-BAR	89	36.188.-
MANSO MASTRO BLAS	LOS ROBLES,18-1-A	88	1.158.-	FARRESA SA	DOÑA JIMENA,1-LOCAL	89	853.-
MARQUEZ ONICES SA	HERIAN COPES,14 BJ IZ	88-89	13.157.-	FARRESA SA	GRAL MOLA,56 LOCAL	88-89	1.606.-
MARCOS J LUIS	GRAL MOLA,27-5-F	89	3.257.-	FARRESA	PSO OTERO,4 BAJ DC	88-89	3.362.-
MARCOS FRANCO ROMONA	CARDINAL CISNEROS,23-LOCAL	89	2.413.-	FARRESA SA	SAN ANTONIO,23 BJ IZ	88-89	61.858.-
MARCOS FR CHILLA JUAN CARLOS	EL VALLE,16 BAJO	88-89	6.106.-	PARTIDO LIBERAL	AV SIMON NIETO,22 LOCAL	88	1.075.-
MARGUELLO VILLA ISIDRO	CAMPOS GOTICOS,17-1-IZ	87	2.557.-	PASCUAL MATE BEGOÑA	MODESTO LAPUENTE,9 ENTRE	89	268.-
MARCOS LOPEZ MANUEL	LOS SURCOS TRAVESIA,15-BJ-DC	89	2.833.-	PASCUAL ROJO AGUSTIN	MENENDEZ PELAYO,10-5-A	89	2.552.-
MARCOS SAN FRANCISCO JAVIER	CORRAL SOLDADOS,2-1-D	88	967.-	PASCUAL SOTO DANIEL	RIZARZUELA,4 BAR	89	15.475.-
MARCOS VALBUENA FAUSTINO	GRUPO BERNAL PLAZA,1-BAJO	86	352.213.-	PASTOR LUIS	EUSENIA DE MONTIJO,6-2-H	87	1.912.-
MARIN JUSTINO	MIGUEL DE UNAMUNO,2-2-A	89	2.060.-	PASTOR ARMENZUA JOS L	LOS LIMONEROS,4-1-DC	89	6.434.-
MARQUES JOAQUIN	OBISPO PONSSECA,1-4-IZ	85 a 88	22.409.-	PASTOR GONZALEZ FLORENCIO	LOS ABETOS, 2-5-E	89	4.242.-
MARQUEZ RUBIO GABRIEL	COMANDANTE RAMIREZ,6-1	89	2.232.-	PASTOR HERRERO P	ORTEGA Y CASSET,1-3-E	88-89	5.934.-
MARTIN EVALISHALA	MAYOR PRINCIPAL,92-1-IZ	89	4.619.-	PAZ DE LA FUENTE LUIS C	LOS PASTORES,30-1-IZ	89	4.619.-
MARTIN EUSEBIO	ORTEGA Y CASSET,1-4-I	85-87	4.468.-	PECHARROMAN MARTIN CIRIACO	DON DELAYO,4-10-A	89	7.693.-
MARTIN FELIX	HEROES ALCAZAR,13 B R	89	1.591.-	PEDREJON FERNAN JUAN CARLOS	COMANDANTE VELOSO,3-LOCAL	89	2.340.-
MARTIN FERNANDO	MAYOR PRINCIPAL,8-2-DC	89	18.079.-	PEDREJON TEJERINA L	AV SIMON NIETO,33 BAR	87 a 89	33.072.-
MARTIN JUAN LUIS	PZA HEROES ALCAZAR,10-BAJO	87-89	5.622.-	PEDROSAS MISAS JUAN C	AV SANTANDER,12-1-IZ	89	27.652.-
MARTIN JUSTINO	CA MARIA DE MOLINA,3-4-3	88	744.-	PEDROSAS REGUERO ILUMINADA	AV MADRID,17-5-A	89	1.189.-
MARTIN M BCOÑA	CA FOS GOTICOS,29-2-DC	87	1.062.-	PEDRO QUIROS JUAN DE	AV SIMON NIETO,16-2-A	89	956.-
MARTIN AMEZUA MARTIN	SEVILLA,19-NAVE	87	3.121.-	PELAEZ LOSADA C	AV BRASILLIA,10-2-IZ	89	1.614.-
MARTIN DE CASTRO BENIGNO	PZA ESPAÑA,5-6-C	89	1.488.-	PEÑA CARMEN	AV ASTURIAS,9-CAR	89	2.075.-
MARTIN CID JOSE	MENENDEZ PELAYO,14-4-A	89	3.002.-	PEÑA IZQUIERDO CAROLINA	GRUPO BERNAL,1-1-4	89	4.210.-
MARTIN FERNANDEZ TOMAS	F PIZARRO,14-2-D	89	15.289.-	PEÑA DEL RIO C	MAYOR PRINCIPAL 12-BJ IZ	89	318.-
MARTIN GARCIA JESUS	PZA CERVANTES,8-5-A	89	6.624.-	PEÑA DEL RIO R	FEDERICO MAYO,6-3-B	89	2.219.-
MARTIN GONZALEZ PEDRO	CRUZ Y CASTILLO,6-1-H	89	2.284.-	PEÑALTA TAUINA EL RUEDO	MAYOR PRINCIPAL,14-2-IZ	89	4.619.-
MARTIN MARTIN PRIMO	LAGUNA SALSA,7-BJ-IZ	89	4.619.-	PERAL GARCIA JUAN CARLOS	MAYOR PRINCIPAL,14-1-IZ	89	4.619.-
MARTIN MORAS JOSE IGNACIO	AV SIMON NIETO,18-1-IZ	88-89	9.196.-	PEREDA SALAZAR, JAVIER	ALONSO DE PARIS,1-LOCAL	88-89	4.613.-
MARTIN SANCHEZ B	PASEO OTERO,13-5-D	89	744.-	PEREIRA PEREZ JESUS R	AV SAN TELMO,9-LOCAL	88	2.129.-
MARTINEZ CONCEPCION	RIZARZUELA,2-1-3	89	2.387.-	PEREZ AURELIA	AV SAN TELMO,3 CLUB	88 a 89	83.832.-
MARTINEZ PEDRO	FRANCISCO QUEVEDO,22-BJ IZ	89	4.619.-	PEREZ EUSEBIO	DON DELAYO,2-1-H	88	2.706.-
MARTINEZ RAFAEL	MARIANO PRIETO,10-BJ-IZ	89	2.387.-	PEREZ ELEUTERIO	SAN BERNARDO,5-1-IZ	89	4.619.-
MARTINEZ RAMON	MAYOR PRINCIPAL,102-2-IZ	88-89	8.671.-	PEREZ EUSEBIO	PZA HEROES ALCAZAR,8-4-DC	89	478.-
MARTINEZ VICENTE	RAHIREZ,4-3-C	89	796.-	PEREZ M CARMEN	RIZARZUELA,15-7-DC	89	2.544.-

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	EJERCICIOS	TOTAL DEBITOS	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	EJERCICIOS	TOTAL DEBITOS
PEREZ R M DEL ROSARIO	JUAN BRAVO, 16-1-IZ	89	4.536.-	SANCHEZ MARCOS SANTIAGO A	AV VIÑALTA, 18 BJ	88	2.933.-
PEREZ RODRIGUEZ G	SALDAÑA, 14 BJ IZ	89	4.619.-	SANCHEZ PEREZ JOSE LUIS	LAGUNA SALSA, 12 BJ IZ	89	4.619.-
PEREZ ROMAN FELIX	JUAN BRAVO, 24-4-D	88	1.614.-	SANDINO SECUNDINO	MANUEL RIVERA, 12 BJ IZ	88-89	2.189.-
PEREZ ROMAN S	MANCORNADOR, 7 BJ IZ	89	950.-	SANDINO ANDRES SECUNDINO	BEVILLA, 4 NAVE	88-89	7.054.-
PEREZ RUIZ TEODORO	HONDURAS, 1-4-DC	88-89	3.080.-	SAN DOZ S A E	ESQUEVA, 2 NAVE	89	554.-
PEREZ SAN MARTIN GABRIEL	GENERAL ORDOÑEZ, 6 BJ IZ	87 a 89	33.510.-	SANTAMARIA SIMON	LUIS DE GONGORA, 10-BJ IZ	89	4.619.-
PEREZ SANTAMARIA MANUEL	MARIANO PRIETO, 3 BAR	85	2.038.-	SANTAMARIA CAMPO MARINA	CID, 18-1	88-89	5.848.-
PEREZ VARONA PILAR	AV MADRID, 10-1-DC	89	796.-	SANGRADOR D SEBASTIAN	INFANTA CATABINA, 4-1-DC	89	1.591.-
PESQUERA GIL JUAN	AV JOSE ANTONIO, 19-2-IZ	89	2.387.-	SANATAOLAYA ORTEGA FRANCISCO	STA MARIA DE LA CABEZA, 25-6-DC	89	1.488.-
PESQUERA GONZALEZ M VITORIA	JULIAN DIEZ, 8-1-IZ	89	5.291.-	SANTIAGO L MIGUEL ANGEL	MANAGUA, 24-1-B	86 a 89	75.890.-
PINEDA GARCIA ALEJANDRO	FORTILLO DOÑA MARIA, 2-7-F	86 a 89	40.603.-	SANTIAGO MARTIN JESUS	MANAGUA, 19-2-IZ	88-89	12.214.-
PINO SANTIAGO	ORTEGA Y GASSET, 3-2-D	86	871.-	SANTIABNEZ CHICLA MIGUEL A	MANCORNADOR, 21-3	89	3.292.-
PISA HERNANDEZ JOSE	LAGUNA SALSA, 3	88-89	9.083.-	SANTOS CELESTINO	GRAL GODED, 35-1-IZ	89	4.619.-
PISABARROS DE LA FEDERICO	LOS OLMOS, 3-3-C	89	1.229.-	SANTOS MARIA	PZA JUAN XXIII, 3 BJ IZ	89	4.619.-
PISABARROS FLORENCIO	ALBACETE, 16 BJ DC	87 a 89	12.144.-	SANTOS DOMINGUEZ J	MAYOR PRINCIPAL, 110 BJ IZ	88-89	2.986.-
PLAZA PAJARES LUIS M	MANAGUA, 5-1-DC	89	3.463.-	SANTOS GUTIERREZ EULALIA	GRAL GODED, 35-1-IN	89	2.519.-
POBES HERRAN R	HNOS LOPEZ FRANCOS, 10-2-IZ	85 a 87	14.711.-	SANZ PEREZ VICENTE	PZA DE ABASTOS, C-2	89	1.192.-
POLANCO ALONSO L CARLOS	LOS PEREGRINOS, 10-5-IZ	86-88	2.209.-	SARDON JULIAN	PINTOR OLIVA, 12-3-B	89	796.-
POLLO GARCIA BEGOÑA	MELENDEZ PIDAL, 5-1-C	89	3.258.-	SARDON GUERRERO ANDRES	HEROES DEL ALCAZAR, 4-5-C	88-89	12.599.-
POGADA PELAYO JOSE LUIS	AV MADRID, 10-1-D	89	8.098.-	SARMIENTO RAFAEL	AV SANTANDER, 24-2	89	1.505.-
POSTIGO PEREZ ESTHER	PZA IGLESIA, 2-1-C	88	744.-	SARMIENTO S M TERESA	VICTORIO MACHO RENFE, 2-3-DC	89	1.894.-
POZO DELGADO A	CARRETERA MONTE, 40-10-1	89	318.-	SAT PALENCIA	PSO F AILES, 12 LOCAL	89	874.-
POZO ORTEGA LUIS FRANCISCO	MARIA DE PADILLA, 7-6-D	89	1.985.-	SECO FRANCISCO	LEVANTE, 29	87 a 89	91.148.-
GONZALO PRADO GONZALEZ	JUAN DE CASTILLA 4-6-F	89	2.615.-	SECO GUZMAN EDUARDO	CARDENAL CISNEROS, 5-7-B	87-88	2.093.-
PRIETO F ANCO F	AV ASTURIAS, 15-1-IZ	88	1.763.-	SEIJAS VILANOVA MERCEDES	AV REPUBLICA ARGENTINA, 10 LOC	87 a 89	15.433.-
PRIETO LOMAS JOSE LUIS	MENENDEZ PIDAL, 5-1-G	88	4.644.-	SENEQUE CORDOBA FELIX	LOS ALAMOS, 18-3-C	89	4.762.-
PRIETO PERIA ANTONI	SAN ANTONIO, 14-4-A	89	1.763.-	SERRANO MARTIN M	OBISPO M GONZALEZ, 5-3-IZ	85 a 89	33.986.-
PRIMO JOSE MARIA	AV CUBA POLIG, 202 HU	89	10.028.-	SERRANO RUIZ JOSE	COLON, 41-3-DC	89	4.619.-
PROASA	BECCERRO DE BENGUA, 14 OFIC	89	437.-	SERVIAUTO SA	MAYOR PRINCIPAL, 2-2-EN	87-88	726.-
PRODIECU	MELENDEZ PELAYO, 16	89	3.994.-	SIERRAS VALPUESTA PILAR	PZA PIO XII, 2 ENTRE	88-89	7.546.-
PRODIECU SA	FERNANDO EL MAGNO, 6 LOCAL	89	268.-	SIERRA JUAN DE	COLON, 46-4-3	89	2.413.-
PUEBLA NOVIS ROSA MARIA	AV SANTANDER, 30 LOCAL	89	43.195.-	SILVA JOSE MARIA	RIZARZUELA, 18 DISCO	89	67.696.-
PUEBTAS NIETO T	BUEN PASTOR, 13 BJ IZ	89	3.058.-	SOLIS MARTINEZ JUAN	CONCEPCION ARNAL, 17 BJ-3	88	6.724.-
QUINTANO VELOSO DORIS ANDREA	TEÑENTE VELASCO, 13-6-IZ	89	6.107.-	SOTO M DEL CARMEN	DON PELAYO, 5-2-A	89	4.480.-
QUIROS FELIPE	MANUEL DE PALLA, 4-3-3	85 a 89	57.728.-	SOTO MERINO JOSE	FEDERICO MAYO, 6-1-B	89	5.792.-
QUIRCE ANICOLIN EUSTASIA	OBISPO LOZANO, 9-2-DC	89	2.355.-	T DE PUENTE FELIPE	ECHEGARAY, 4-5-DC	85 a 89	18.296.-
RAFAEL HONORATO	AV VALLADOLID, 16 BJ IZ	89	1.757.-	TAPIA FERNANDEZ M ANG LES	PSO OTERO, 63-1-IZ	88-89	24.361.-
RAMONDO FERNANDEZ AMALIO	PANADERAS 12-4-D	89	1.308.-	TARILONTE ALVAREZ MERCEDES	RUIZ DE ALDA, 2 LOCAL	89	1.560.-
RAMIREZ JIMENEZ RAMON	PADILLA 2-1-B	89	14.096.-	TEJEDA Y CIA SL	LAS ACACIAS, 8-2-D	89	1.813.-
RAMOS AGUSTINA	COLON, 41 BJ DC	89	4.619.-	TEJEDOR GABRIEL	BECCERRO DE BENGUA 12 LOCAL	89	14.774.-
RAMOS CARROCERIAS	AV SANTANDER, 22 LOCAL	89	1.757.-	TEJEDOR GABRIEL	CARDENAL CISNEROS, 25-6ªA	88	1.516.-
RAMOS EPIFANIO	HNOS LOPEZ FRANCOS, 6-1-IZ	88	776.-	TEJEDOR MADALENA	AV ASTURIAS, 35-5-C	88-89	9.828.-
RAMOS EPIFANIO	HNOS LOPEZ FRANCOS, 6-2-IZ	88	840.-	TEJEDOR CASAS ELADIO	AV BRASILLIA, 4-3-B	88-89	4.147.-
RAMOS PEREZ E	HNOS LOPEZ FRANCOS, 6 BJ IZ	88	776.-	TEJERINA JUAN	HNOS LOPEZ FRANCOS, 3 LOCAL	88-89	3.362.-
RAMOS SANCHEZ VICENTE	PZA CERVANTES, 5-4-A	87	744.-	TEJERINA GONZALO SIMON	CARRETERA GRIJOTA, 77 CHALET	88	1.148.-
RAMOS TAPIA LUIS FERNANDO	AV SANTANDER, 26 LOCAL	89	1.757.-	TEJERINA JESUS	AV JOSE ANTONIO, 21-1-IZ	88	1.452.-
REAL DEL MORAL M	SAN ANTONIO, 58-1-B	89	3.539.-	TEJERINA JESUS	AV MADRID, 153 REST	88-89	239.282.-
REBOLLAR NIETO RAUL	RODOLFO LABUENTE, 19-3-AT	88-89	7.076.-	TEJERINA JESUS	AV SANTANDER, 23-1-IN	86 a 89	39.995.-
REBOLLO GARCIA FELIX	MAYOR PRINCIPAL, 136 LOCAL	88	362.-	TERUEL PRIETO FELIX	LA UNION, 4 BJ IZ	89	3.355.-
REBOLLO RIVAS EMILIO	CASARE, 10-3-A	89	834.-	TOLEDO GONZALEZ A	PZA IGLESIA, 2-2-A	87	744.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	JARDINES, 5-3-C	89	1.565.-	TOME ALONSO ALBERTO	BUENOS AIRES, 7-1-D	88	744.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	PZA BUENOS AIRES, 2-5-C	88-89	2.932.-	TORRES ANICOLIN ISABEL	EXTREMADURA, 7 NAVE	87	58.880.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	CARDENAL CISNEROS, 19-6-IZ	89	9.276.-	TRANSGARSA SA	AV MADRID, 151 AP RC	89	307.696.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	BURGOS, 10-5-B	88	776.-	TRANSPAL COPAERA SA	AV SANTANDER, 150 LOCAL	89	318.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	SAGRADA FAMILIA, 0 BAR	89	1.757.-	TRANSPORTES PALENTINOS SA	TEÑENTE VELASCO, 16 BAR	88-89	70.355.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	LAS PALMERAS, 8-1-DC	89	796.-	TRESPALACIOS M ANGEL R	F PIZARRO, 14-4-C	89	1.126.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	GRAL MOLA, 71 BJ IZ	89	1.488.-	TRIANA GUTIERREZ A	GRAL MOLA, 29-3-IZ	89	744.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	AV CUBA, 22 BAJO	88-89	7.750.-	TRIANA VEGA MIGUEL A	FELIPE PRIETO BIGAR, 6 CAFE	89	1.757.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	HONDURAS, 2-23-IZ	89	7.882.-	TRISTAN FRANCISCO	BECCERRO DE BENGUA, 12-6-DC	89	2.984.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	AV CASADO ALISAL, 20-3-IZ	89	744.-	TUBIPLAST SL	GRANADA, 8	89	3.085.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	GRAN CAPITAN, 7 BAJO IZ	89	9.101.-	URBON JUNQUERA BRAULIO	CTRA MONTE, 12-10-9	88	535.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	MALDONADO, 8 BAR	87	268.-	URBON SANJUANES JOSE A	DON SANCHE, 11-2-F	89	1.505.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	MAYOR PRINCIPAL, 90-2-IZ	89	4.619.-	URBON SANJUANES JOSE A	RIZARZUELA, 20 BBAR	87 a 89	55.403.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	CAMINO TORRECIELA, 22 BJ	89	1.788.-	VALBUENA SEVERINA	SINESIO DELGADO, COHERA 1	89	796.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	PZA MAYOR, 12 BJ IZ	89	1.340.-	VALBUENA SEVERINA	AV REP ARGENTINA, 7-6-IZ	85	16.873.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	LA OJEDA, 2 BJ IZ	89	5.240.-	VALBUENA SEVERINA	RICARDO CORDES, 7 BJ DC	88-89	10.612.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	MARQUES DE SANTILLAN, 9-2-C	88	808.-	VALDEOLMILLOS J	DIAGONAL, 1-4-F	89	2.933.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	LAS ENCINAS, 3-2-B	89	4.489.-	VALDEOLMILLOS FLORENTINO	MARQUES DE ALBAIDA, 1-2-DC	89	7.163.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	PZA ABILIO CALDERON, 2 ZAPA	89	1.757.-	VALENTIN CALDERON A	VALVERDE, 2 LOCAL	89	1.222.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	SAN DOMINGO, 5-5-A	89	6.121.-	VALLADOLID BERNARDO	GUZMAN EL BUENO, 2-4-IZ	89	4.355.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	SANTIAGO 202-B	87 a 89	20.027.-	VALLE AGRIANA DEL	PZA HEROES DEL ALCAZAR, 1-1-DC	88-89	11.446.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	GUZMAN RICIS, 1-B-IZ	89	4.619.-	VALLE EMILIANO DEL	AVD REYES CATOLICOS, 27-CARN	87-89	3.898.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	PZA MARIA DE MOLINA, 3-2-D	89	1.465.-	VALLE CUNIBEL EMILIO	COMANDANTE VELLOSO, 7-LOCAL	89	268.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	BATAN SAN SEBASTIAN, 7 BJ IZ	87-89	9.986.-	VALLE MARTINEZ VICTORIANO	AVD DE CUBA TALL.	89	1.850.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	GUATEMALA, 4-3-	89	1.465.-	VALLEJERA QUIJADA JUAN JOSE	AVD DE MADRID, 23-8-B	89	4.942.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	BARRIO Y MIER, 8 BJ DC	89	318.-	VALLEJERA QUIJADA JUAN	AVD ASTURIAS, 9-4-DC	89	6.318.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	ALONSO FDEZ PULGAR, 1-1-IZ	88	935.-	VALLEJO VELA MANUEL	AV. REP. ARGENTINA, 3-3L	89	397.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	COLON, 35-2-A	88	935.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	GUATEMALA, 2-1-IZ	89	6.928.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	MANAGUA, 13-3-DC	89	4.320.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	FELIPE PRIETO BIGAR, 3-4-B	89	991.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	GASTAR ARROYO, 5-2-D	88-89	4.633.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	AVD REP. ARGENTINA, 3-3-IZ	89	1.488.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	CASAS DEL HORAR, 44 BJ DC	88-89	2.772.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	TOLEDO, 2-BAJO-IZ	88	2.981.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	OBISPO LOZANO, 9-3-DC	88-89	4.026.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	PZA INES DE OSORIO, 4-3-B	89	2.240.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	AV CUBA, 2-7-C	88	2.232.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	AVD SANTANDER, 21-LOCAL	89	4.849.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	COMANDANTE RAMIREZ, 4-1-IZ	89	2.232.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	GENERAL MOLA, 84-3-A	89	4.619.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	MANUEL RIVERA, 11-1-D	87-89	10.477.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	LAS ENCINAS, 3-6-A	88	1.862.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	FELIPE PRIETO BIGAR, 4-4-C	88	6.107.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	BODAP, 2-1-IZ	89	796.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	PZA MAYOR, 5-2	89	4.619.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	FERNANDO EL MAGNO, 6-3-IZ	89	796.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	VICTORIO MACHO, 38-1-DC	89	7.909.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	MURG, 2-3-IZ	89	1.316.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	MANAGUA, 8-5-A	85 a 89	52.922.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	AVD DE VALLADOLID, 1-BAR	88-89	127.548.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	AV MADRID, 17-2-D	89	1.699.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	PASEO DE LOS FRILES, 2-DISC.	87-89	469.978.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	MAYOR PRINCIPAL, 81 BJ DC	89	4.682.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	ERAS DEL BOSQUE, 7-EJ-12	89	834.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	OBISPO FONSECA, 1-4-DC	89	744.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	ALONSO DE PARIS, 1-4-DC	89	744.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	CAMPOS GOTICOS, 27-D	87	1.316.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	BECCERRO DE BENGUA, 12-6-IZ	88	3.251.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	AVILA, 12 BJ IZ	89	3.028.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	LAS CANTIGAS, 11-LOCAL	89	998.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	AV SANTANDER, 34 LOCAL	89	1.757.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	MALLORCA 4-BJ-IZ	89	1.591.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	MANCORNADOR, 16-2-DC	89	4.619.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	AVD DE LEON, 2-1-DC	87	3.144.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	PZA SAN PER IN, 1 LOCAL	89	1.388.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	LA BODAP 6-BAR	89	45.472.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	EXTRAMUROS DEL MERCADO, 15-4-A	87	10.394.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	MA OR PRINCIPAL, 116-3-IZ	86-89	52.261.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	GRUPO BERNAL, 1-4-DC	88	2.156.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	HUERTAS BAJAS DISC.	89	318.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	SAN QUINTIN, 1-BJ IZ	89	1.757.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	AVD DE MADRID, 23-1-A	89	2.418.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	ECHEGARAY, 2-5-C	89	1.308.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	HNOS LOPEZ FRANCOS, 2-OBRA	88-89	1.757.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	LOS PASTORES, 39 BJ DC	89	10.103.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	CASARE, 2-LOCAL	88-89	1.102.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	CARCAVILLA DIEZ, 15 BJ	89	2.128.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	GENERAL GODED, 3-BJ-IZ	86-89	17.748.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	GRAL GODED, 35 BJ DC	89	11.702.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	AVD DE BRASILLIA, 12-2-IZ	87-88	4.663.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	FELIPE PRIETO BIGAR, 4 CAFE	89	27.042.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	GENERAL GODED 5-OBRA	87	54.187.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	QUEIPO DE LLANO, 1-4-C	88	4.758.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	CAMINO DE LA MIRANDA, 150-FINCA	87-89	166.691.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	STA MARIA DE LA CABEZA, 18 BJ	89	4.786.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	CARDENAL ALMARAZ, 4-1-F	89	796.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	D PELAYO, 1 LOCAL	89	904.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	AV JOSE ANTONIO, 31-BAR	89	65.758.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	HEROES DEL ALCAZAR, 1-2-4	89	1.591.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	GENERAL GODED, 15-3-IZ	89	3.810.-
REBOLLO RENDA ANTONIO	TEÑENTE VELASCO, 13-2-IZ	89	4.103.-	VALUENO BORRAL FELIX EMILIO	GENERAL GODED, 15-BJ-DC	89	5.3

